# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

*PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA*

*SEPTIMA SESION ORDINARIA*

*AÑO 2020*

**VOL. LXVIII San Juan, Puerto Rico Martes, 24 de marzo de 2020 Núm. 19**


A las cuatro en punto de la tarde (4:00 p.m.) de este día, martes, 24 de marzo de 2020, el Senado reanuda sus trabajos bajo la presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

### ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Héctor J. Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown, William E. Villafañe Ramos y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: En el día de hoy, martes, 24 de marzo, siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), hemos estado reunidos desde la una de la tarde (1:00 p.m.) el caucus de la Mayoría discutiendo los asuntos que vamos atender en la tarde de hoy.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a darle treinta (30) segundos a lo que encendemos la grabación; ya estamos, muy bien.

Señor Presidente, ya estando constituidos el Senado de Puerto Rico y ante su narración de la sesión de hoy, vamos a proponer que se le dé comienzo al Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo de nuestro amigo espiritual y amigo de la casa el Pastor Ricky Rosado.

### INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Pastor Ricky Rosado procede con la Invocación.

PASTOR ROSADO: Buenas tardes a todos.

Imploramos la misericordia de nuestro Señor, Dios de los Cielos, Dios de la Tierra, invocamos tu nombre y te pedimos que como el Profeta Moisés dijo a su hijo espiritual Josué: “Sé fuerte y valiente no temas, porque así como estuve con Moisés estaré contigo todos los días de tu vida.”

Bendigo a los senadores y senadoras que se dan cita en este lugar, pido a favor de ellos y de su familia en este tiempo difícil que vivimos todo el planeta tierra. Cúbrelos y protégelos y dale la sabiduría y el entendimiento para buscar soluciones a la situación que vivimos como pueblo.

Todo lo pedimos, en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

Amén. Que Dios les bendiga.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar levantar la Regla 22.2 para considerar medidas legislativas pasadas las cinco de la tarde (5:00 p.m.)

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Vargas Vidot, Dalmau Ramírez, Torres Torres, Tirado Rivera, Muñiz Cortés, Villafañe Ramos y Ríos Santiago solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot, compañero Dalmau Ramírez, compañero Aníbal José, compañero Tirado…

SR. RÍOS SANTIAGO: Nos reservamos el último turno.

SR. PRESIDENTE: …compañero Luis Daniel Muñiz, el compañero Portavoz y este servidor cerrará los Turnos Iniciales.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchísimas gracias. En la pasada sesión este Cuerpo aprobó varias medidas con el fin de atender la crisis que estamos sobrepasando. Entre ellas un proyecto del senador Villafañe, al cual me uní, que pretende prohibir el corte de luz, agua y telecomunicaciones. Cabe resaltar que lastimosamente la Cámara enmendó la medida para eliminar las telecomunicaciones y de igual forma se aprobó una resolución del Presidente, que dispone de un dinero para las personas afectadas, el cual aplaudimos.

Por último, se aprobó un Proyecto de nuestra autoría, el Proyecto del Senado 1538, este proyecto que ha sido criticado por algunas personas, no solo disponía de unos beneficios para los empleados, sino que también disponía de moratorias a préstamos que ayer la gobernadora anunció y que cuya aplicación debe de ser causa de reflexión. Disponía de protecciones a nuestros viejos y viejas, prevenía el sinhogarismo protegiendo a personas de desahucios y proponía la cobertura de las pruebas del COVID-19 y cualquier tratamiento que fuere necesario sin costo para el paciente.

Algunos empresarios levantaron con razón preocupaciones sobre el inciso de nuestro proyecto y cabe destacar que es un inciso dentro de un proyecto de veinticinco (25) páginas y yo que no tengo, no estoy contagiado con el virus de la terquedad legislativa estaba dispuesto siempre a atender los reclamos de estos empresarios, toda vez que se preservara el derecho de los trabajadores y trabajadoras.

Lastimosamente la Cámara de Representantes, pudiendo enmendar o eliminar el referido inciso- y valga la redundancia- yo estaba dispuesto a enmendarlo, derrotó la medida, más bien la aniquiló. Interesantemente la Cámara aprobó una medida del Presidente de la Cámara, el Proyecto 2442, el cual presumo se aprobará en algún día quizás hoy. Lo interesante de esto es que se da en momentos donde se circulaba un borrador de las medidas que estaban siendo consideradas por la Gobernadora de Puerto Rico para atender esta emergencia, lo tengo aquí en mis manos, imagino que han visto el documento, así que asumiré que conocen su contenido y en las últimas páginas se da atención especial a las medidas impulsadas desde el Congreso de los Estados Unidos y al Proyecto del Senado 1538.

Es decir que la gobernadora daba peso y validez a los planteamientos que establecía nuestra pieza y la Cámara aun así lo derrotó y aprobó una medida similar del Presidente de la Cámara.

No puedo dejar de pensar de que mientras hay personas en necesidad, algunas personas siguen jugando el juego del protagonismo y de la política chiquita, todo porque la medida viene del Senador Independiente que no pertenece a algún partido. Sepan ustedes que mientras pasa todo esto las personas están sin cubierta médica las pruebas y al tratamiento del coronavirus, nuestros viejitos sin protección y a la merced de que los boten de sus cuidos, no tener acceso a sus alimentos ni a sus medicinas y a las personas a quedarse sin un techo, todo por el mismo virus llamado protagonismo.

Respecto al mensaje de la gobernadora debo reconocer que contiene excelentes medidas que van dirigidas a mitigar el estrago que este virus ha tenido sobre la economía, tanto para individuos, comerciantes, profesionales de la salud, nuestros policías, bomberos, entre otros. Resalto y aplaudo estas medidas, aunque dejó fuera a los médicos primarios, a los médicos de emergencia, a los carreros de los laboratorios, a los tecnólogos médicos y tecnólogas médicas, entre otros.

Entiendo que este paquete de estímulo económico deberá ser aprobado por la Asamblea Legislativa y a estos efectos quedo en la esperanza de analizar estas propuestas con buenos ojos. Sin embargo, quedan asuntos por discutirse y hace falta claridad sobre algunos de los puntos que ella tocó, primero sobre las moratorias de los bancos, cómo funcionará el repago luego de los noventa (90) días, se le exigirá el pago completo o se le planteará el monto o extenderá el término de préstamo, hace falta detalle sobre esto.

En María se dio una moratoria que al final perjudicó a las personas aún más. Creo que el senador Carmelo Ríos anunció que estaría radicando una medida para ser las mismas mandatorias y con un orden, esto es algo que nuestro Proyecto también atendía y si bien recuerdo el proyecto federal se está hablando de moratorias automáticas de hasta ciento veinte (120) días y cuatro (4) meses.

Sobre las telecomunicaciones, que se hará, si algo, con el corte de las telecomunicaciones en un escenario donde se está propiciando que se trabaje desde forma remota, qué medidas tomará la gobernadora o esta Asamblea Legislativa para detener a nuestros viejos y familias arrendadas de que sean desahuciadas o que queden en la calle, donde están las pruebas gratuitas, la gente no puede pagar ciento cincuenta (150.00) dólares por una prueba de laboratorio y si contraen el virus si el plan le cubrirá los costos. Las personas sin hogar aún están sin techo, sin prevención, sin tratamiento y la Orden Ejecutiva de la gobernadora no está siendo ejecutada por las agencias y hay unas personas vulnerables con necesidad de atención en las calles.

Señor Presidente y compañeros legisladores, esta emergencia demanda unión de propósitos sin meter la política partidista ni el protagonismo por el medio.

Agradezco aquellas personas que apoyaron nuestra iniciativa de forma consciente y sin arrepentimiento y me pongo a la disposición de todos y todas y de todo Puerto Rico y de la gobernadora para ayudar aportar a mejorar la situación que enfrenta el país.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Muy buenas tardes a todos y a todas. No iba a consumir un turno inicial, pero circunstancias recientes ante la pandemia que afecta a Puerto Rico me obligan a expresarme. Y es que hay quienes se han preguntado qué hacemos aquí lo senadores y yo quiero explicar que yo hago aquí.

El 2 de enero de 2017, yo juramenté bajo protesta, porque el juramento oficial que hacemos los senadores nos obliga a juramentar defender la Constitución del Estado Libre Asociado y yo no defiendo constituciones coloniales y la Constitución de los Estados Unidos y no defiendo constituciones que nos mantienen como colonia.

Así que juramenté bajo protesta, pero lo que juramenté sin vacilación alguna, sin duda alguna fue defender al pueblo de Puerto Rico ante todo, por eso yo estoy aquí hoy. Yo no controlo el calendario de medidas legislativas que se ven, yo no controlo el contenido de la agenda, pero yo controlo mi presencia aquí, no importa las circunstancias, porque si las medidas legislativas que se van a considerar pueden ser medidas legislativas que favorezcan al país en un momento de crisis mi lugar es aquí y sin son buenas favorecerlas, si son insuficientes buscar que se mejoren y si son malas señalarlo, ese es mi rol aquí. Y el que exista un toque de queda y puede haber compañeros que entiendan que ante ese toque de queda su rol no era estar aquí y que lo convirtieran en un asunto mediático porque entendieron que también podían aprovechar algún titular.

Mi planteamiento es que ese toque de queda hoy hay personas como enfermeras, como despachadores en supermercados, como policías, como tantos otros empleados privados y públicos que están en sus lugares de empleo cumpliendo con su obligación, en el palco de prensa hay periodistas. A los que nos toca dirigir los destinos de Puerto Rico en las distintas obligaciones que nos toca fungir y que hemos tenido el privilegio de recibir de parte del pueblo de Puerto Rico, la delegación de esa función, las obligaciones con ese pueblo no quedan en suspenso de acuerdo a las crisis que se enfrentan. Es precisamente en los momentos de crisis que nos obliga aun poniendo en riesgo lo que puede ser nuestra condición personal o familiar estar donde el deber y ese pueblo necesita que estemos. Yo estoy aquí por eso y voy a descargar mi obligación aquí hoy por eso. Por supuesto que me preocupa la epidemia y por supuesto que me preocupa lo que enfrenta Puerto Rico, pero porque me preocupa y porque el país me delegó estar aquí es que yo he decidido venir para considerar, como me ha delegado ese pueblo, las medidas legislativas que tenemos considerar. No sé cuáles serán porque no he visto todavía un calendario, pero las que sean, si son buenas las favoreceré, si son insuficientes propondré enmiendas, y si no son buenas a mi juicio les habré de votar en contra.

Esa es mi obligación y con ella habré de cumplir, como cumplo siempre, también hoy.

Muchas gracias, señor Presidente. Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Dalmau Ramírez.

Senador Torres.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias Presidente. Buenas tardes a los compañeros y compañeras aquí en el Senado.

El compañero Dalmau Ramírez anticipa parte de lo que sería un Turno Inicial para todos los que estamos presente aquí en el Senado.

Yo respeto la decisión que puedan tomar compañeros y compañeras de no estar presentes en esta sesión procurando cumplir con una responsabilidad personal, familiar, de no exponerse a cualquier situación que pueda ocurrir dentro de esta pandemia que estamos todos enfrentando. Cada cual toma una decisión, a cada cual se le respeta y cada cual ejerce su responsabilidad.

Mi caso personal yo represento aquí un partido político de oposición que tiene que realizar su función y según establece la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la misma que el compañero dice que no juramenta porque no la reconoce, todos ejercemos una función constitucional y esa Constitución, en su Sección 13, les impone a todos los legisladores, senadores y representantes, reunirse en el Capitolio de Puerto Rico. Mientras esa sea la determinación aquí yo estaré haciendo representación de la institución que represento y de aquellos hermanos y hermanas puertorriqueños que represento como Senador por Acumulación.

Ciertamente, desconocemos las medidas que se traerán, más allá de las que sabemos que vienen de los compañeros de la Cámara, y en ese sentido les pido a mis compañeros de la Mayoría que para ser responsables en nuestro ejercicio nos den acceso a todas las medidas y nos den el espacio para poder estudiarles. Ustedes tuvieron un caucus de Mayoría, lo entiendo perfectamente, nosotros, la Minoría no sabemos al momento qué proyectos se van a evaluar más adelante. Les pido la deferencia de que posamos analizarlos con un breve tiempo para poder ejercer nuestra función responsablemente en el mejor ánimo de colaborar, de proponer y de mejorar medidas que tengan ante nuestra consideración, ya sea de mayoría o ya sea de minoría, así que pido a mis compañeros de la mayoría que en el buen ejercicio de nuestra función nos den la oportunidad y nos anticipen cuáles van a ser los proyectos.

Sabemos que la mayoría tiene los votos para aprobar la legislación que ustedes entiendan, pero creo que el país nos exige en este momento unidad de propósito y unidad de sentido. Como hay un proyecto que viene de la Cámara de Representantes, que presentó el compañero senador Villafañe, es el 1539, siendo la medida no debatible yo quiero levantar bandera, le voté a favor a esa medida, le volveré a votar a favor aquí hoy cuando vayamos a la Votación Final, pero cuidado con lo que hicieron los compañeros en la Cámara de Representantes en esa medida. El Proyecto del Senado 1539, de la autoría del compañero senador Villafañe, era para que no se desconectaran los servicios esenciales al pueblo de Puerto Rico mientras dure la emergencia. Eso es servicio de agua, servicio de energía eléctrica y telecomunicaciones. Por alguna razón los compañeros en la Cámara de Representantes enmendaron esa medida y eliminaron las telecomunicaciones y en un proyecto que tuvo el respaldo nuestro aquí del compañero Senador del Distrito de Humacao nosotros establecimos como servicio esencial las telecomunicaciones.

Si bien es cierto que hay compañeros y compañeras, hermanos y hermanas puertorriqueños que no pueden pagar en tiempos de emergencia, porque no tienen ingresos, el servicio de agua, el servicio de energía eléctrica, tampoco van a poder pagar un servicio telefónico, tal vez de Internet, que puede ser la única manera de comunicarse. Por alguna razón ese proyecto se enmendó en la Cámara de Representantes. Yo no quiero pensar que fue la enmienda producto de un cabildeo intenso de las compañías de telecomunicaciones, que tienen en este momento histórico, al igual que la banca, que sé que se va a discutir un proyecto sobre ese particular, asumir su responsabilidad y demostrarle que tienen un compromiso real con el país. Más allá de que puede haber compañías pequeñas con un número singular de clientes que sí se pudieran ver afectados por esa medida, las grandes compañías que todos conocemos, AT&T, T-Mobile, Claro de Puerto Rico, pueden ajustarse también y tomar determinaciones. Y para mí la medida, según fue radicada por el compañero senador Villafañe, es la medida correcta, Energía Eléctrica, Acueductos y las telecomunicaciones. Ojalá y yo me equivoque y la enmienda presentada en la Cámara de Representantes no haya sido producto de un cabildeo de seres que ustedes y yo conocemos que se dedican a en el momento donde el país necesita colaboración adelantar otros intereses.

No sé, será una determinación de la mayoría, no sé si se pudiera regresar el estado original de la medida, no sé si luego tendría los votos en la Cámara de Representantes, pero lo dejo ahí, porque las compañías de telecomunicaciones no pueden decir hoy que ellos ya tomaron las medidas. Lo que pasa es que la FCC les exige a ellos tomar medidas en estos momentos ante la emergencia, pero creo que los responsables de que esté en blanco y negro en un proyecto de ley, que no haya manera de zafarse eso y que no sea porque la FCC le dio alguna obligación a esta compañía de darle esa oportunidad a sus clientes.

Así que, en ese sentido, señor Presidente, cumpliendo con nuestra responsabilidad, estamos en la mejor disposición de discutir con los compañeros de la mayoría todos los proyectos que tengan a bien presentar, discutir, analizar y aprobar para beneficio del pueblo, así como muchos de los proyectos que la gobernadora adujo en su comunicación al país que requieren acción legislativa y que no he escuchado al Ejecutivo decir que compartirá la acción legislativa que se requiere en muchos de esos proyectos. Porque también tienen que pasar por aquí por la Cámara de Representantes estaremos, señor Presidente, a la mejor disposición de analizarlo, de mejorarlo en la medida que podamos y poder aprobarlos en beneficio del país.

Gracias por el tiempo, Presidente, adicional.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Señor senador Torres Torres, las medidas que vamos atender estoy instruyendo al Secretario, algunas se van a descargar y algunas se van a traer, que se provea al compañero Vargas Vidot, al compañero Dalmau Ramírez y a usted y al compañero Tirado Rivera a la mayor brevedad para que usted y su equipo puedan ir mirándola las medidas.

SR. TORRES TORRES: Gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Y gracias, Presidente. Pues me uno a las palabras del compañero presidente de mi Partido Popular Democrático, Aníbal José Torres, y del compañero senador.

De porque estoy aquí, estoy aquí pues porque tengo una responsabilidad con el país y tengo que ejercerla hasta el 31 de diciembre de este año y la voy a ejercer siempre y cuando la salud así me lo permita.

Dicho eso, señor Presidente, tengo que establecer bien claro que el mensaje de la gobernadora el día de ayer es un mensaje que no llena las expectativas de todos. Veinticuatro (24) horas después de haber celebrado mucha gente el mensaje, de haber dicho qué bueno que la economía va a crecer o se va a mantener y no va a decaer, es todo lo contrario.

Primero, no son mil millones de dólares lo que ella alega que está inyectando, estará inyectando en la economía de Puerto Rico en estos próximos días, eso no es cierto.

Segundo, el mensaje dice que va a continuar pagando los salarios de los empleados públicos. Chévere, esa está bien, pero eso está ya presupuestado en el presupuesto que aprobó esta legislatura y que la Junta de Control Fiscal no lo acogió, pero está presupuestado en el que ellos sí señalaron y le impusieron al país.

Por otro lado, hay una asignación de cincuenta millones a los municipios, pero los municipios no esperan esa asignación de cincuenta millones, lo que esperan es los trescientos cincuenta millones de dólares que se les quitó por la Asamblea Legislativa, que la Asamblea Legislativa se la volvió a otorgar y que la gobernadora firmó en ley y que la Junta de Control Fiscal rechazó. Esos son los que esperan los municipios, trescientos cincuenta millones, pero con cincuenta millones para otra cosa distinta, mira, los municipios no van a poder aguantar el golpe de no recibir el IVU, de no recibir un ingreso adicional y van a tener que tarde o temprano antes de que cierre el año fiscal cerrar sus puertas, porque no van a tener dinero para operar. Lo que esperaban era los trescientos cincuenta millones que

se les quitó y que se les intentó dar de nuevo por la legislatura y no se pudo conseguir porque la Junta de Control Fiscal no lo quiso.

Con respecto a las computadoras del Departamento de Educación, señores, hay dos subastas que se han dado en el Departamento de Educación, por trescientos cincuenta millones de dólares aproximadamente, al programa Restart. Cuando el huracán María azotó a Puerto Rico. se perdieron equipos y computadoras, se realizó una petición al gobierno federal, se realizaron las subastas, fueron impugnadas, se rechazaron la impugnación, se apeló, el tribunal las dejó sin efecto, tuvieron que ir de nuevo y el dinero está ahí y están subastando ahora y eso no es dinero nuevo, es un dinero que ya está corriendo en el Departamento de Educación.

Con respecto a la banca, al día de hoy nos enteramos de que los distintos bancos del país no están dispuestos a otorgar la moratoria que la gobernadora anunció en el día de ayer. Esto está en el consumidor, la persona tiene que ir a solicitar e ir entonces a verificar con el banco si el banco le da o no la moratoria, pero la moratoria tiene su juego, porque la moratoria tiene que ir acompañada con los intereses que dejaste de pagar al banco para que se los paguen más adelante, por un lado. Y por otro lado si no hay una obligación moral de banco ni una responsabilidad civil del banco pues el banco te va enviar a lo que ellos llaman allá el área de negociación, donde te van a dañar el crédito y al fin y al cabo te van a quitar la casa al final.

Con respecto al Sistema de Salud, miren, el país tiene doscientas diez mil (210,000) personas aproximadamente que no tienen plan médico en Puerto Rico. Cerca de doscientas diez mil (210,000) personas que no tienen dinero para poder enfrentar el costo de esta situación del COVID-19 que estamos enfrentando en estos días. ¿Qué va ocurrir con ellos, quién va pagar los costos de salud de ellos, que son aproximadamente cuarenta mil (40,000) dólares por persona, según el promedio? Vamos hacer algo, vamos a coger a esa gente, vamos a flexibilizar los requisitos para que las personas, esas doscientos mil (200,000) personas que no tienen plan médico puedan tener ahora mismo un plan médico en estos próximos días y que el gobierno y el estado se haga cargo a través de la Reforma de Salud.

Eso es lo que la gente está esperando en Puerto Rico y lamentablemente el mensaje de la gobernadora para mí se quedó en un bla, bla, bla, político.

Son mis palabras.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes a todos los compañeros del Senado de Puerto Rico.

Hoy consumo un Turno Inicial, primeramente, para agradecerle a los hombres y mujeres, tanto del sector público como del sector privado en Puerto Rico, que ante la situación del Coronavirus han estado presentes veinticuatro siete (24/7) trabajando por ti y por mí. Hombres y mujeres que han dejado sus casas y sus familiares y también han estado exponiéndose a la situación de salud que enfrentamos de la pandemia del COVID-19.

Reconozco el trabajo también, el trabajo de la señora gobernadora, de los alcaldes y alcaldesas, también reconozco y agradezco el trabajo de los compañeros de la Cámara de Representantes y de este Senado de Acción y de Esperanza para nuestro pueblo puertorriqueño. También resalto la aportación espiritual y social que han estado realizando los sacerdotes y los pastores de las respectivas iglesias a nivel mundial y a nivel de Puerto Rico, aportación especial, porque es una de las instituciones que aparte de la familia está directamente con nosotros, con la sociedad puertorriqueña. Así que a los sacerdotes y pastores que han estado ahí presentes en esa conexión espiritual, en esa conexión de oración, le agradezco en nombre de los constituyentes que yo también represento como Senador del

Distrito Senatorial de Mayagüez a Aguadilla, el medio millón de habitantes prácticamente que representamos en el área oeste de Puerto Rico.

También, como senador he estado dando unas humildes recomendaciones dentro de ese contacto, que por lo menos en términos telefónicos y a través de correo electrónico hemos podido tener con mucha gente que han traído diferentes preocupaciones, como fue la situación del aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla, la recomendación que, por cierto, trae sobre la situación de habilitar una serie de hospitales en diferentes puntos geográficos de Puerto Rico para que nuestra gente dentro de la histeria colectiva que puede crear esta situación pues no fueran a los consultorios, a los hospitales y a diferentes lugares a donde se congregan muchas personas y eso, obviamente, iba a crear una proliferación del Coronavirus.

La recomendación que este servidor Luis Daniel Muñiz le planteó al Departamento de Salud y también planteé en términos públicos era que se estableciera en diferentes puntos geográficos en nuestra isla, empezando precisamente por la situación que enfrentamos en nuestro Centro Médico de Mayagüez, el cual ustedes saben que llevo muchos años luchando para convertirlo en nuestro segundo Centro de Trauma en Puerto Rico, y allí hubo una situación de una persona que llevaron con los síntomas del Coronavirus y salió positivo. Triste por demás, porque la situación a nivel de Puerto Rico ya todos sabemos lo que está pasando y es en nuestro distrito, en nuestra área oeste el segundo punto geográfico de mayor casos confirmados del Coronavirus.

Así que este senador, descargando nuestro deber constitucional, pero también preocupado por la situación, he estado planteando que se salvaguarde a los hombres y mujeres que están en el DSP, el Departamento de Seguridad Pública, que tenemos los manejo de emergencias médicas, manejo de emergencias estatal, tenemos los del NIE, tenemos la Policía, los del Instituto de Ciencias Forenses, los compañeros bomberos, todos los negociados integrados al Departamento de Seguridad Pública del país, que están trabajando doce (12) horas, doce (12) horas, turnos rotativos, fuertes por demás y expuestos, porque hay algunos que no tienen ni sus mascarillas, ni sus guantes ni otros artículos de protección.

Ese llamado hago a través de este Senado para que cooperemos todos y una vez más la campaña que se lleva por radio, televisión, redes sociales es precisamente que nosotros tenemos que crear conciencia de la importancia que es prevenir, es mejor prevenir que tener que lamentar.

Así que nos quedemos en nuestras casas cumpliendo con lo que se ha establecido. En el caso nuestro pues hay un deber constitucional que precisamente en este Senado se han estado trabajando medidas para ayudar al pequeño y mediano negociante, a ese comerciante que está ahora mismo desprovisto de unas ayudas y también a unos trabajadores que necesitan de la legislación que se ha hecho aquí en este Senado de Puerto Rico.

Así que, como siempre, pueden contar con este servidor Luis Daniel Muñiz, de nuestro Distrito de Mayagüez a Aguadilla, Aguadilla a Mayagüez.

SR. PRESIDENTE: Compañero Villafañe.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Muchas gracias, señor Presidente.

Unas breves palabras para atender las preocupaciones referentes al Proyecto del Senado 1539, de nuestra autoría, que recibió unas enmiendas por parte de los compañeros de la Cámara de Representantes.

Es muy cierto que este proyecto pretendía en su origen incluir las telecomunicaciones como un servicio que no pudiera ser cesado, no pudiera ser cancelado ni suspendido durante esta emergencia y treinta (30) días posterior a la culminación de la misma. La Cámara de Representantes decidió excluir esta garantía, esta salvaguarda.

Mientras esto ocurrió la FCC estableció un programa, una iniciativa llamada "Keep America Connected". Esta iniciativa involucra a todas las compañías de telecomunicaciones para precisamente evitar ciertas desconexiones de servicios. Y básicamente tiene tres (3) motivaciones.

Una, es no terminar el servicio a ningún cliente residencial o pequeño negocio por razón de inhabilidad de pagar su cuenta debido a disrupciones causadas por la pandemia del Coronavirus.

Dos, no aplicar cargos por retraso a ningún cliente residencial o pequeño negocio por sus circunstancias económicas relacionadas a la pandemia de Coronavirus.

Y, tres, abrir wi-fi, hotspots a cualquier americano que lo necesite.

Me parece que cubriendo esto las preocupaciones que tenemos particularmente sobre la sobre la situación que está ocurriendo ahora mismo en Puerto Rico, en la nación y en el mundo entero pues entonces no debemos por eso detener el trámite de lo que es el Proyecto del Senado 1539, que atiende lo que es la preocupación de los servicios de agua y de electricidad.

Por tanto, este servidor como autor de la medida no tiene problema alguno con que concurramos con la medida y quizás en el futuro, sin la premura que tenemos que atender esto con urgencia, pues entonces podamos sentarnos, legislar y atender esto de manera prospectiva para el área de las telecomunicaciones.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias, compañero Villafañe Ramos.

Compañero Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hoy vamos a considerar muchas medidas que entiendo que son importantes y algunos nos preguntan que si tiene que ver con las moratorias, si tienen que ver con seguridad y yo creo que son todas las anteriores. En estos tiempos difíciles que vivimos todos y todas nos toca a nosotros poner nuestro granito de arena y estar en la primera línea de defensa de la democracia.

El pueblo de Puerto Rico votó por un Senado que esté presente y que sea perseverante, que con virtudes y defectos pueda atender las crisis y representarnos dignamente. Por eso felicito a los compañeros y compañeras que están aquí dando el paso al frente. Es muy fácil criticar, es muy fácil decir que no estoy de acuerdo, es difícil dar la cara. En los momentos difíciles el pueblo de Puerto Rico está pidiendo que su Senado, que los oficiales electos den la cara. Que haya guía, que haya un plan, que haya acción y no reacción y yo creo que en eso todos debemos de sentirnos orgullosos de que ha sido así.

Hoy vamos a atender asuntos que son trascendentales como las moratorias de las hipotecas y vamos a tener una explicación buena y un proyecto completo, yo creo que un buen proyecto que va a salvar muchas personas en el aspecto económico.

Hoy también tendremos la oportunidad de discutir asuntos de seguridad y de salud y si tenemos que seguir atendiéndolos los atenderemos mientras sea posible. Como verán, en este Senado bajo su presidencia hemos tomado las consideraciones para salvaguardar la seguridad de todos y todas, pero tenemos que venir a trabajar y tenemos que hacerlo aquí mientras sea posible, esa es la verdad.

En lo que respecta a los que me preguntan hasta dónde o cuando el dinero que se asignó por la gobernadora va a aplicar y cómo lo vamos hacer, para eso estamos aquí. Muchas de esas medidas son de origen legislativo, por ejemplo, los quinientos (500) dólares para las personas que trabajan y han sufrido alguna interrupción de la empresa privada salió de aquí, del Presidente del Senado. La medida que tiene que ver con los veinticinco millones de dólares para nuestros oficiales del orden público salieron de aquí, del Presidente del Senado. Y lo planteo porque hay que darle crédito a quien crédito merece y muchos de los compañeros y compañeras que están aquí que nos han acompañado en ese viaje han apoyado con su voto y con su autoría asuntos importantes. Este no es el momento de

dividirnos, este es el momento de unirnos. Para lo otro va haber tiempo, va haber tiempo, alguna gente pensaría que demasiado.

Así que yo lo que planteo es que en estos momentos históricos vamos a seguir trabajando por Puerto Rico. Vamos a trabajar asuntos económicos, de salud y todo aquello que sea necesario lo atenderemos legislativamente y oportunamente. La Asamblea Legislativa funciona y seguirá funcionando, mientras sea posible, con la salvaguarda que nos requieren los tiempos presentes. Y lo digo porque no estamos silentes, estamos trabajando y estamos dando la esperanza a nuestro pueblo. De esta nos vamos a levantar, de esta vamos a hacer un mejor Puerto Rico. Lo he demostrado una y otra vez y me siento bien orgulloso de este Senado, de todos sus componentes, porque no puedo decir que ningún compañero o compañera con nuestras diferencias en algunos de los asuntos no ha dado el máximo para que esto funcione.

Felicito una vez más a los que están aquí, a los que dieron cara, a los que no se escondieron, a los que realmente están disponibles para servirles a Puerto Rico según el juramento que hicimos cuando llegamos a este Senado hace unos años atrás.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a pedirle al señor Vicepresidente que por favor asuma la presidencia para consumir un turno.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Henry E. Neumann Zayas, Vicepresidente.

- - - -

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente, Rivera Schatz, adelante.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy buenas tardes a todos los distinguidos compañeros y compañeras.

Quiero en primer término agradecerle a todos los senadores y senadoras que han dicho presente en la tarde hoy, cumpliendo con su responsabilidad de atender los asuntos que nos corresponde manejar en medio de la crisis que esta terrible amenaza del Coronavirus ha provocado en todo el mundo y que en Puerto Rico procuramos de alguna manera atender de la mejor forma.

Quiero agradecerle al compañero Aníbal José Torres, Presidente del Partido Popular su presencia aquí; de igual manera al compañero Juan Dalmau Ramírez su presencia aquí; al señor senador Vargas Vidot; y al compañero senador Tirado Rivera; a todos y cada uno de los compañeros de la Mayoría; y el compañero Nazario, que está con nosotros, gracias por estar aquí en la tarde de hoy.

Tenemos mucho que hacer, nos corresponde trabajar sin descanso y si pretendemos que los oficiales que visten el uniforme de la Policía, los paramédicos, los empleados de Ciencias Forenses, muchos empleados del sector privado estén en la calle proveyendo el servicio, cómo es que entonces un senador se va a escudar detrás de la Orden Ejecutiva que estableció la gobernadora para no venir a cumplir con su responsabilidad. Y es importante que estuvieran los compañeros senadores de la Minoría, porque como muy bien dijo el compañero Dalmau Ramírez, en lo que tengan que coincidir así lo harán y en lo tengan que diferir censurar, condenar y criticar estoy seguro que también lo harían, como ha sido históricamente.

Así que para los compañeros del Partido Popular que decidieron enviar una carta excusándose en el día de hoy, les digo que el presidente de su partido está aquí, el Presidente del Partido Popular

vino a trabajar, que pena que otros senadores del Partido Popular que aspiran a la reelección algunos y otros, otros cargos, buscaran una excusa para no estar aquí. El compañero Tirado Rivera que no aspira a la reelección está aquí, al igual que todos los compañeros de la mayoría y el compañero Nazario y a los que ya mencioné del Partido Independentista y el compañero Vargas Vidot.

Así que no hay excusa, nos toca trabajar y la mejor forma de dar el ejemplo no es hablando, es actuando. En la pasada sesión atendimos varias medidas, todas con la intención de alguna forma atender la emergencia. De hecho, todas las medidas que se atendieron fueron aprobadas, en algunas votamos a favor, en algunas votamos en contra, en algunas hubo abstenciones, pero la realidad del caso es que la aportación que cada senador pueda hacer aquí es fundamental. ¿Qué pensaría un puertorriqueño de un funcionario electo que prefiere quedarse en su casa y no venir a trabajar en un momento de crisis, qué pensaría? Los sacrificios nos toca hacerlos a todos, los riesgos, lamentablemente, nos corresponde asumirlos.

Quiero también expresarme sobre el mensaje que ofreció la señora gobernadora en el día de ayer. Cuando comenzó el asunto este de la amenaza de la propagación y el contagio de COVID-19 la gobernadora de inmediato ordenó un cierre y un toque de queda, dispuso una medida bastante severa, bastante restrictiva y alguna gente lo favoreció y otras pues lo criticaron. Lo cierto es que en aquellos países donde se tomaron medidas restrictivas evitando el contacto social, el contacto físico, el resultado ha sido positivo para esos países. Así que de inmediato lo correcto, como lo hizo la gobernadora, era tomar una acción para evitar el contacto social y de esa manera pretender reducir la propagación y el contagio.

El segundo punto que le tocaba atender lo hizo a mi modo de ver excelentemente bien ayer cuando después de haber constituido un grupo de expertos en el tema de salud constituyó un grupo de trabajo en el tema económico, estableció comunicación con la Junta de Control Fiscal, con la banca, con el gobierno federal, con algunos alcaldes y alcaldesas y con la legislatura para proveer un paquete de medidas, un grupo de iniciativas que tienen como objetivo seguir protegiendo como tema prioritario a la salud, pero evitando el menoscabo o el deterioro de nuestra economía por la paralización que ha implicado enfrentar esta terrible amenaza del virus. Y entonces la gobernadora plantea que hay un número de recursos y alternativas disponibles para todos los sectores de la población. Y me parece que de manera muy abarcadora la Gobernadora de Puerto Rico propuso la extensión del período de pago contributivo sobre ingresos hasta el quince (15) de julio, la suspensión sobre el impuesto de ventas y uso en los muelles y en la cadena de reventa en los próximos tres (3) meses, la suspensión del requisito del diez por ciento (10%) en el origen por los pagos de servicios profesionales, la no imposición de penalidad por incumplimiento de remitir el IVU quincenal por dos (2) meses, ni por incumplimiento con el pago de los plazos de los primeros plazos de la contribución estimada, un incentivo de quinientos dólares (500) a todos los trabajadores por cuenta propia, a todos los trabajadores por cuenta propia, una aportación de mil quinientos dólares (1,500) como incentivos a todas las pequeñas y medianas empresas que hayan cesado operaciones durante la emergencia a raíz del COVID-19, brindando prioridad a los pequeños y medianos comercios con cincuenta (50) empleados o menos que no cualifiquen para las ayudas federales que se han estado discutiendo y ofreciendo un bono de cuatro mil dólares ($4,000) para todas las enfermeras en el Sistema de Salud pública y privado y de dos mil quinientos (2,500) para los técnicos de salud que asisten en estas labores, una aportación de hasta cuatro mil dólares ($4,000) para personal de respuesta de Emergencias Médicas y hasta mil quinientos dólares ($1,500) para policías, bomberos, oficiales correccionales, entre otros. Doscientos cuarenta millones de dólares para la compra de tabletas del software y el adiestramiento de aproximadamente trescientos veinticinco mil (325,000) estudiantes y

maestros y directores en el Departamento de Educación, para fomentar la educación a distancia y de esa manera procurar e intentar que de una vez por todas pueda continuar un semestre escolar.

Tuvimos el problema de María, luego el problema de los sismos y ahora el problema del virus. Una asignación de treinta millones de dólares para ser distribuidos por dos (2) meses para asistir en la compra de equipo en hospitales públicos para reponer toda compra en respuesta de la emergencia relacionada con el virus. La asignación de veinte millones de dólares para la compra de equipo y cualquier otro gasto necesario en el Departamento de Corrección y Rehabilitación y los componentes del Departamento de Seguridad Pública, entiéndase la Policía de Puerto Rico y cualquier otro negociado que se determine mediante Orden Ejecutiva. Una asignación de cincuenta millones de dólares para ser distribuidos por dos (2) meses para aquellas pérdidas que puedan haber afectado los municipios por la emergencia. Un aumento en los beneficios por desempleo a partir del primero de julio de 2020. Y cónsono con el proyecto que presentó el compañero William Villafañe, la no suspensión de los servicios de energía eléctrica y agua durante la emergencia, además de que no estarán cobrándose los peajes durante la emergencia. Fomenta, además, en todo el Gobierno de Puerto Rico lo que se conoce como el teletrabajo o los arreglos de trabajo desde el hogar mediante el uso de tecnología, siempre que sea posible y que se encuentre vigente la Orden Ejecutiva. Setecientos ochenta y siete millones, casi un billón de dólares.

Así que la Gobernadora de Puerto Rico atendió el tema de Salud, atendió el tema económico, hoy el compañero Miguel Romero habrá de presentar un proyecto que va atender de manera específica y me parece que excelentemente definida para que no haya malas interpretaciones, el tema hipotecario.

Nuestra Comisionada Residente, Jenniffer González, ha hecho un trabajo magistral reclamando fondos y ayudas para el pueblo de Puerto Rico. La empresa privada, la banca ha sido colaboradora en todos estos esfuerzos, las cooperativas, el sector privado, las iglesias han estado también colaborando.

Así es que hay mucha gente trabajando, mientras otros buscan una excusa para quedarse en la casa. Y me parece que la Cámara de Representantes, de igual manera, ha hecho un trabajo intenso y muy positivo. Hoy tenderemos aquí el Proyecto de la Cámara 2442, que es una de las preocupaciones que tiene el compañero Vargas Vidot, sobre las aseguradoras, el costo, el copago, etcétera, todo relacionado con el asunto del virus, yo creo que una medida muy completa de la Cámara de Representantes. Atenderemos dos (2) medidas que el compañero ha presentado, que son la nueva generación del 1538, si lo pudiéramos llamar así, qué bueno. Y también aprobaremos legislación, porque aun cuando la Resolución Conjunta del Presupuesto, aprobada por la Cámara de Representantes y la Junta de Control Fiscal, establece que pueden reprogramarse los presupuestos, -ese lenguaje está contenido en la Resolución Conjunta del Presupuesto- aun cuando eso está ahí dispuesto, estaremos aprobando una Resolución en donde le estamos dando validez legal, convirtiendo en ley todas las propuestas que ha hecho la gobernadora. Esperamos que la Cámara de Representantes de igual manera lo apruebe y ella pueda firmarlo autorizando y entonces de esa manera completando la Orden Ejecutiva y nadie puede entonces levantar ningún cuestionamiento. Yo estoy convencido de que las gestiones que hizo la gobernadora ayer tiene facultad y tiene la prerrogativa de hacerlo y nosotros estamos presentando la Resolución Conjunta del Senado 493 para apoyar esas gestiones y viabilizar de manera legislativa esa iniciativa de la gobernadora, la cual apoyamos incondicionalmente.

Así es que hay mucho trabajo que nos toca hacer y la historia establecerá en su registro quiénes estuvieron aquí para Puerto Rico y quiénes no. Tan sencillo como eso.

Así que invito a los compañeros a que en el día de hoy atendamos todas las medidas que nos corresponde atender, que nos mantengamos en comunicación y que podamos de alguna manera continuar colaborando y apoyando a los oficiales de la Policía que trabajan turnos de doce (12) horas.

Y tengo que detenerme un momento para decir lo siguiente. El compañero Villafañe gentilmente ha dicho que aunque entiende que es una prioridad y por eso radicó el proyecto, el asunto también de las comunicaciones, que es consistente con el proyecto de la telemedicina, que ya se convirtió en ley, la gobernadora lo firmó, pues que en su ánimo está resolver y que nos pidió que concurriéramos y así lo haremos. Además, porque ya hay una acción de la agencia reguladora que después de la iniciativa del compañero pues recoge lo que el compañero perseguía y me parece es lo que todos queremos, después de todo lo que queremos todos es el resultado.

Pero en cuanto a la Resolución Conjunta del Senado 492, que es la que atiende el asunto de los policías, los compañeros de la Cámara de Representantes incluyeron una enmienda en esa medida para incluir a todo el personal del Departamento de Seguridad Pública. Eso lleva de nueve mil quinientos (9,500), tal vez diez mil (10,000) empleados, a casi el doble y todo funcionario público para nosotros es importante. Todo funcionario público debe tener las mejores condiciones de empleo y estar bien remunerado y tener todas las protecciones, pero el vigilante, el paramédico, el policía, el bombero, el enfermero, los profesionales de la salud, los técnicos de emergencias estatales, entre muchos otros, a nivel estatal y a nivel municipal, merecen que nosotros hagamos una distinción.

Muchos empleados del Departamento de Seguridad ya al día de hoy se beneficiaron del cierre y por la naturaleza de su empleo están en su hogar, se le está pagando su salario sin necesidad de prestar servicio algunos de ellos, pero hay otros que están en la calle arriesgándolo todo, policía, oficiales de custodia y los que mencioné. Yo me comuniqué con el Presidente de la Cámara y le expliqué que esto complicaría un poco el asunto y el Presidente de la Cámara gentilmente cuando le expliqué, yo creo que el planteamiento de la Cámara es muy válido, vamos atender a todos los oficiales de gobierno que de alguna manera están en la calle, arriesgándose, procurando salvar vidas, atender personas, vamos a incluirlos y entonces acordamos no concurrir para crear un Comité de Conferencia y entonces atenderlos y hacerle justicia a esos trabajadores. Para mí, todos tienen méritos, pero hay que destacar a los policías, turnos de doce (12) horas, compañeros y compañeras. Trabajando distante de su hogar, en condiciones inhóspitas, yo estoy dispuesto a hacerles justicia a todos, pero tienen que estar los policías primero, porque si algún funcionario del gobierno ha estado trabajando en condiciones inhóspitas han sido los hombres y mujeres que visten el uniforme de la Policía, y eso lo atenderemos.

Entonces surgió el planteamiento de que por qué no los policías municipales. Bueno, el presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, el Gobierno Central, de alguna manera nosotros intervenimos, manejamos, la señora senadora Padilla Alvelo siempre ha sido muy atenta a ese tema de la seguridad pública, igual que mi compañero Vicepresidente y todos los senadores y senadoras de aquí, tanto de mayoría como de minoría, y de igual manera hemos defendido los gobiernos municipales. Por lo tanto, legislar para que aquellos gobiernos municipales que no tienen el recurso para pagar, no es que no quieran pagarlo, es que no lo tienen, a los policías municipales darle la compensación que queremos darle a los policías estatales, pues entonces no podemos mediante ley decir que le paguen, porque si no tienen recursos no lo pueden hacer. Lo que debemos hacer es lo que está contenido en la Resolución Conjunta que aprobaremos hoy, es proveerle recursos a los gobiernos municipales para que ellos determinen el curso y acción a seguir para hacerle justicia a los policías municipales. Una cosa es obligarlos a pagar sin recursos y otra cosa es identificar recursos, proveerles recursos a los gobiernos municipales y de esa manera que ellos puedan hacerles justicia a

los compañeros, que también laboran intensamente y en condiciones muy, muy, muy inhóspitas como policías municipales. Así es que no podemos cargar a los municipios.

Y quiero terminar diciendo lo siguiente para entonces atender los asuntos que nos corresponden, porque para mí es importante que el récord quede claro. Los buenos amigos de la Cámara de Representantes han propuesto eliminar el impuesto alimentario y me parece fantástico. Esta legislatura ha estado desde que llegamos en enero de 2017 eliminando impuestos, reduciendo contribuciones, trabajando intensamente para que el dinero le llegue a la gente, pero también trabajando para que los gobiernos municipales tengan los recursos para servirle a la gente. Entonces hay algunos empresarios y algunas organizaciones de comerciantes que válidamente y legítimamente, correctamente, están pidiendo que se elimine el impuesto alimentario y han establecido una campaña mediática a los fines de que quien no esté a favor de eliminar ese impuesto está en contra del pueblo de Puerto Rico. Hay mucho patriota en Puerto Rico, compañeros, muchos, y sugieren o establecen que veamos de qué lado está el Senado, si con los alcaldes o con el pueblo. El Senado siempre ha estado con el pueblo, pero precisamente por estar con el pueblo le haba con la verdad y eliminar el impuesto al inventario sin hallar una fuente que pueda sustituir ese recaudo es privar al pueblo de servicios, tales como la basura, la policía municipal, el mantenimiento de las calles, la obra municipal y los trabajadores y trabajadoras que laboran en el municipio para la gente. El impuesto al inventario no es para el alcalde o el municipio como entidad, es para darle servicio a la gente y si hallamos como sustituir ese impuesto sin sangrar a los municipios, muy bien, llevamos tres (3) años esperando que nos sugieran una alternativa, se han discutido varias, una de ellas es que se pague al momento de la venta solamente y ha habido en ese sentido discusiones en los gobiernos municipales. Preguntaba y si los organismos de los empresarios y comerciantes que piden la eliminación del impuesto al inventario se van a comprometer si se elimina el impuesto, a reducirlo en el costo del producto que recibe el consumidor. Porque algunos dicen, ah, es que las góndolas están vacías, es que no tenemos suficientes productos y queremos comprar más. Si tuvieran un ahorro, la pregunta es si se comprometen a reducir el precio. No he escuchado a ninguno decir eso, cuando se le hace la pregunta pues parece que algo ocurre.

Así es que mí posición personal y creo que la de algunos compañeros y compañeras es creemos en la eliminación del impuesto, quisiéramos y queremos eliminar el impuesto al inventario, pero es indispensable y una condición que no es negociable, que se encuentre algo que sustituya ese ingreso a los gobiernos municipales, porque como dice el refrán que comúnmente escuchamos por ahí: "No podemos desvestir un santo para vestir otro".

Así es que ojalá tengamos otra alternativa es nuestro deseo eliminar el impuesto alimentario, pero tiene, tiene que venir acompañado de una propuesta que no deje desprovisto a los gobiernos municipales, que ya tienen bastantes cargas y se le ha quitado bastante dinero para poder dar servicios a la gente.

Así que, de nuevo, agradezco a todos los compañeros y compañeras que en el día de hoy han dicho presente y que han pensado en su responsabilidad con el pueblo de Puerto Rico antes que su conveniencia individual.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Le damos las gracias al presidente Rivera Schatz.

Adelante, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de lectura de Relación de Proyectos de Ley y Relacionados y Radicados.

- - - -
Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.
- - - -

## RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 2442
Por los representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinea, Charbonier Laureano, Claudio Rodríguez, Del Valle Colón, Franqui Atiles, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Parés Adorno, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres, Torres González y Vargas Rodríguez:

"Para crear la "Ley para combatir el COVID-19"; establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el tratamiento del coronavirus; disponer que todo cuidado médico, estudio, análisis, diagnóstico y tratamiento de COVID-19, incluyendo hospitalización, será libre de costo para toda la ciudadanía sin importar si cuentan o no con seguro de salud; establecer que ninguna organización de seguros de salud, aseguradora, PBM o terceros administradores podrá requerir algún copago deducible, referido o pre autorización, por el diagnóstico y tratamiento del COVID-19, incluyendo hospitalización; permitir el pago o reembolso a los proveedores; establecer facultad de reglamentación; delegar la facultad para imponer multas por el incumplimiento con ésta; y para otros fines relacionados."
(SALUD)

P. de la C. 2448
Por el representante Rivera Ortega:

"Para añadir un nuevo subinciso (65) al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa", a los fines de disponer para que el Secretario del Departamento de Educación les extienda a los estudiantes del sistema público de enseñanza, la modalidad de educación a distancia, mediante el método de cursos en línea o video conferencia o a través de cualquier otro medio tecnológico que dicho funcionario estime pertinente; y para otros fines relacionados."
(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 630
Por los representantes González Mercado y Méndez Núñez:

"Para extender por sesenta (60) días la vigencia de todos los endosos, licencias y permisos expedidos por el Gobierno de Puerto Rico, incluyendo licencias de conducir y las planillas de contribuciones sobre ingreso; ordenarles a las agencias, corporaciones públicas, dependencias y oficinas del Gobierno de Puerto Rico a que en coordinación con la *Puerto Rico Innovation and Technology Service* desarrollen herramientas tecnológicas para brindar servicios de manera electrónica; teniendo estas medidas temporeras el propósito de adoptar medidas para disminuir la exposición a los residentes de Puerto Rico a focos de contagio del COVID-19 o Coronavirus; y para otros fines relacionados. "
(GOBIERNO)

R. C. de la C. 634
Por el representante Quiñones Irizarry:

"Para que se prohíba todo tipo de gestión de cobro mientras esté vigente el toque de queda y cierre de los comercios; establecer excepciones y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO; Y DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

R. C. de la C. 636
Por el representante Franqui Atiles:

"Para que se ordene al Departamento de Salud de Puerto Rico prohibir que los laboratorios de referencia impongan un costo y/o precio mayor a la tarifa que los laboratorios clínicos pueden facturar al plan médico según lo establecido por los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid para los códigos correspondientes a la prueba de detección del Coronavirus; prohibir que las aseguradoras o laboratorios de referencia impongan descuentos, penalidades y/o cualquier cargo que altere la tarifa que dicho laboratorio clínico puede facturar al plan médico y para otro fines relacionados."
(SALUD)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1540
Por el señor Villafañe Ramos:

"Para enmendar el Artículo 3-A de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes en el Trabajo, con el propósito de asegurar la cobertura de beneficios a cualquier empleado público o privado que resulte contagiado del virus

COVID-19 (“coronavirus”), mientras estuviera brindando un servicio autorizado durante la vigencia de la emergencia declarada por la Gobernadora de Puerto Rico, a raíz de la pandemia.”
(GOBIERNO)

P. del S. 1541
Por el señor Vargas Vidot:

“Para establecer la “Ley de Emergencia por Coronavirus (COVID-19)”, a los fines de adoptar y mandatar medidas de emergencia en Puerto Rico debido al estado de emergencia por la pandemia del coronavirus; establecer la cubierta para pruebas para detectar coronavirus de forma gratuita para el paciente; disponer de la cubierta gratuita de tratamiento, medicamentos y vacuna, actual o que en su momento estuviera disponible, para las personas diagnosticadas con coronavirus; disponer medidas para preservar la salud y seguridad de las personas de edad avanzada en establecimientos de personas de edad avanzada o en proyectos de vivienda subsidiada por el Estado; establecer protecciones para arrendatarios y moratorias contra acciones de desahucio y cobro por parte de los arrendadores, según los términos y disposiciones de esta Ley; establecer su vigencia; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO; Y DE SALUD)

P. del S. 1542
Por el señor Vargas Vidot:

“Para establecer la “Ley de Moratoria de Empréstitos por Emergencia de Coronavirus (COVID-19)”, a los fines de adoptar y mandatar medidas de emergencia en Puerto Rico debido al estado de emergencia por la pandemia del coronavirus; disponer moratorias automáticas en los empréstitos, según las disposiciones, términos y exclusiones que establece esta Ley; establecer protecciones para deudores contra acciones de ejecución de hipoteca, según los términos y disposiciones de esta Ley; establecer su vigencia; y para otros fines relacionados.”
(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO; Y DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1543
Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el subinciso (1) del inciso (a) de la Sección 10 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Patentes Municipales”, con el propósito de establecer claramente la facultad de los municipios de aprobar prórrogas de carácter general en la radicación de declaración de volumen de negocio, en casos de emergencia o fuerza mayor; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1544
Por el señor Ríos Santiago:

"Para enmendar el Artículo 5.003 del Capítulo 5 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de establecer claramente la facultad de las Legislaturas Municipales de aprobar medidas remotamente y por medios electrónicos o cibernéticos, en casos de emergencia o fuerza mayor; y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS MUNICIPALES)

## RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 493
Por el señor Rivera Schatz:

"Para apoyar y avalar las acciones propuestas por la gobernadora de Puerto Rico, Wanda Vázquez Garced, conducentes a la ejecución y concesión de medidas para atender la crisis económica provocada por el COVID-19 (Coronavirus); disponer la procedencia de los fondos que se utilizarán para los incentivos económicos a concederse por el Gobierno de Puerto Rico durante esta emergencia; establecer la supremacía de esta Resolución Conjunta sobre cualquier ley, reglamento o norma cuyas disposiciones vayan en contravención con la misma; y para otros fines relacionados. "
(HACIENDA)

R. C. del S. 494
Por el señor Ríos Santiago:

"Para ordenar una moratoria en el cumplimiento de radicación de documentos para facturación a los planes médicos, por parte de los proveedores de servicios de salud, ante la emergencia ocasionada en el país por la pandemia del virus COVID-19; y para otros fines relacionados."
(SALUD)

## RESOLUCIÓN CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 99
Por el señor Rivera Schatz:

"Para solicitar al Congreso de Estados Unidos de América, igual trato a Puerto Rico en toda legislación, política o programa económico, contributivo y en la respuesta al COVID-19, como parte permanente de Estados Unidos e igual que los estados; garantizar trato igual a la salud de los 3.2 millones de ciudadanos Americanos en Puerto Rico ante la emergencia nacional; y apoyar todas las propuestas presentadas por la comisionada residente en Washigton, D.C., Jenniffer González Colón, para lograr trato igual para Puerto Rico; y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1353
Por el señor Rivera Schatz:
"Para añadir una Regla 50.2 a la Resolución del Senado 13, según enmendada, conocida como "Reglamento del Senado" del 9 de enero de 2017, a los fines de garantizar la continuidad de los trabajos legislativos cuando se haya declarado una emergencia; y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1354
Por el señor Ríos Santiago:

"Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico realizar una investigación detallada sobre la viabilidad de utilizar la infraestructura de las escuelas públicas en desuso, con el propósito de crear programas de servicios y alojamiento temporero para personas sin hogar, administrados por los municipios; y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se releve a las Comisiones de Banca y a la Comisión de Asuntos del Consumidor de atender el Proyecto del Senado 1542 y que dicha medida sea referida en única instancia a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se releve a la Comisión de Gobierno y de Salud de atender el Proyecto del Senado 1541 y dicha medida se refiera a la única instancia a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Antes de eso, ¿esas son las medidas suyas? Okay. Estamos autorizando a la Comisión que preside el compañero Vargas Vidot a que celebre vistas públicas, reuniones, electrónicamente, digitalmente, de la forma en que usted pueda. Nosotros vamos a sesionar nuevamente el próximo martes, de modo que lo documente para que cuando vaya al Cuerpo hermano haya documentación adicional a la discusión que se haya tomado. Cómo no. Así que, señor Secretario, la Comisión que preside el compañero está autorizada y que se le provea toda la ayuda, toda la asistencia que ellos requieran en el portal cibernético, si se tiene que levantar algún encasillado en particular para que puedan comunicarse directamente, hablar vía electrónica, proveerle información y que el personal que necesite para diligenciar cualquier documentación o recogerla pues que se le provea.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir a Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, notificando que la Cámara de Representantes, en su sesión del jueves, 19 de marzo de 2020, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos hasta el jueves, 26 de marzo de 2020.

Del Secretario del Senado, nueve comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 923, 1538 y 1539 y las R. C. del S. 419, 487, 488, 490, 491 y 492.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1375, 2442 y 2448 y las R. C. de la C. 630, 634 y 636 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, los P. de la C. 1056 y 2428.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 1539 y la R. C. del S. 492.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que la Cámara de Representantes ha convenido conferenciar respecto a las diferencias en torno al P. del S. 1432 y designa a tales fines, en representación de la Cámara de Representantes a los señores Méndez Núñez, Peña Ramírez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno al P. de la C. 2428.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 1241 y las R. C. del S. 488 y 491.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. del S. 488 y 491, debidamente enroladas y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmadas por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, devolviendo firmadas por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, las R. C. del S. 488 y 491.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de las R. C. del S. 488 y 491, debidamente aprobadas por la Asamblea Legislativa.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que la Cámara de Representantes ha derrotado el P. del S. 1538.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso a, de la Secretaría de la Cámara de Representantes, informa al Senado que dicho Cuerpo Legislativo en su sesión del jueves 19 de 2020 acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos hasta el jueves 26 de marzo del 2020. Proponemos se le dé el consentimiento a la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, de igual forma, el Senado de Puerto Rico le hace la misma solicitud a los compañeros de la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban los Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del licenciado José Rodríguez Amorós, Asesor Legislativo, Delegación del Partido Popular Democrático, una comunicación, notificando que los senadores Bhatia Gautier, López León, Nadal Power y Pereira Castillo, por recomendación de una epidemióloga y un emergenciólogo, seguirán la sesión desde sus casas y están disponibles para participar de manera electrónica en las discusiones y deliberaciones que lleve a cabo el Senado.

❖ **El senador Romero Lugo ha radicado un voto explicativo en torno a la R. C. del S. 420.**

De la señora Natalie A. Jaresko, Directora Ejecutiva, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, dos comunicaciones, sobre la consideración de los P. de la C. 2450 y 2454 y otras medidas para atender la recuperación de los desastres naturales y la crisis causada por la pandemia; y notificando que la aprobación de un Plan Fiscal actualizado ocurrirá en una fecha aún por determinarse, debido a la situación actual.

De la licenciada Luz Nereida Carrero, Directora Ejecutiva, Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio, una comunicación, remitiendo el Informe sobre la incidencia de accidentes cubiertos durante el Año 2019, para vehículos de motor, requerido por la Ley 253 de 1995, según enmendada.

De la licenciada Alice Velázquez Aponte, Directora Ejecutiva, Directoría de Excavaciones, Demoliciones, y Tuberías, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, remitiendo el Informe Anual del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones para el año 2019, requerido por la Ley 267 de 11 de septiembre de 1998, según enmendada.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, ha promulgado la Orden Administrativa 20-65, titulada “Para enmendar la Orden Administrativa 20-63, a los fines de extender la fecha del cierre administrativo adoptado en virtud de la misma y decretar un receso por motivo de la semana santa”.

Del senador Abel Nazario Quiñones, Senador, una comunicación, remitiendo su renuncia al cargo de Senador por Acumulación efectivo el día de hoy martes, 24 de marzo de 2020.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Vamos a solicitar que se reciban esta y las demás Peticiones.

SR. PRESIDENTE: Hay una petición de excusa.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, señor Presidente, la iba atender ahora, como tenemos la comunicación del senador Abel Nazario…

SR. PRESIDENTE: Okay, ¿pero la petición de excusa de los otros senadores?

SR. RÍOS SANTIAGO: No, no, esa no la hemos atendido, señor Presidente, la vamos atender ahora luego que reciba la renuncia del compañero Abel Nazario Quiñones.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, cuestión de orden.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, es que habla de la solicitud de los compañeros, está en el inciso a, que se acaba de leer ahora, por lo menos no entiendo que sea una excusa que estén solicitando ellos, de que se le excuse de los trabajos. Así que me parece que no es una excusa, no sé, por lo menos no escuché bien.

SR. PRESIDENTE: Vamos a leer la carta para ver.

SR. TIRADO RIVERA: Ya la leyeron, pero no …

SR. PRESIDENTE: Cómo no, pero vamos a leer lo que dice.

Solicito se excuse.

SR. TIRADO RIVERA: Okay, pues ya no hay problema, señor Presidente, gracias.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. TIRADO RIVERA: Es que como no escuché al principio.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. No, yo se la repito, yo estoy aquí para servirle.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El compañero no ha terminado. Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Si me puede hacer llegar a mi oficina el inciso c, el de la señora Natalie Jaresko.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, que se le entregue el compañero.

Okay, entonces en cuanto a la excusa que solicitan los senadores Bhatia Gautier, Rossana López, Nadal Power y Miguel Pereira Castillo, no se excusa a los compañeros, están ausentes en la sesión de hoy.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ya se ha leído la carta de nuestro compañero Abel Nazario, vamos a solicitar que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciba cualquier otra petición que tengamos pendiente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. El compañero Nazario Quiñones quería expresarse.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador.

SR. NAZARIO QUIÑONES: Sí, señor Presidente y compañeros senadores y senadoras de este Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico.

Primeramente, agradecerle al pueblo de Puerto Rico el inmenso privilegio que me brindó de ser senador por estos pasados cuatro (4) años y a mi amado y querido pueblo de Yauco la oportunidad de haber servido como su alcalde por dieciséis (16) años.

Lógicamente, el servicio público siempre ha sido mi pasión. En este momento de mi vida y habiendo un jurado encontrándome culpable de algunos cargos en la posición que tenía es mi responsabilidad presentar mi renuncia, como lo he hecho. Vine aquí para estar frente a ustedes, para agradecerle a todos y cada uno de los compañeros su trabajo desinteresado por el pueblo de Puerto Rico. Agradecerle al señor Presidente, a cada compañero senador su esfuerzo para que en conjunto pudiésemos aprobar diferentes proyectos que tenían que ver con la justicia social, con la educación y con los mejores intereses del pueblo de Puerto Rico. Quedaron muchas cosas pendientes, pero sé que en las manos de cada uno de ustedes, los compañeros senadores y los que vengan en el futuro, se podrán atender asuntos de relevancia para nuestro país.

Pido que sigan insistentemente y yo sé que ha sido un esfuerzo tanto del compañero Presidente del Senado y del compañero Neumann, quien dirigía en aquel momento la Comisión de Seguridad, que sigan trabajando para que como ha dicho el Presidente en torno a otro asunto con nuestros policías, nuestros policías puedan tener un retiro digno, que le fue arrebatado.

Pido también que el compañero Chino Roque siga trabajando duro para que después de todos los tropiezos por el huracán, los terremotos, ahora el coronavirus, la educación se ha visto afectada, espero que finalmente se pueda implementar aquellos asuntos de la Reforma Educativa que tienen que ver con la vida de nuestros niños y la mejor educación para todos ellos.

También pido a los compañeros que están trabajando con el área de infraestructura que le sigan dando seguimiento al asunto de los dragados de los lagos de nuestro país, porque hoy es el coronavirus, pero mañana puede ser que nos quedemos sin agua en una gran sequía. Así que ese asunto es sumamente importante y es de gran trascendencia.

También agradezco al compañero Laureano, que atendió con prontitud el asunto de nuestros hogares de envejecientes, el asunto de los hogares, tan sonado, porque ahora se habla mucho de nuestros envejecientes, pero cada día va hacer más falta, nuestra población cada día va ser mayor y es importante que se le dé seguimiento en la Cámara de Representantes para que ese proyecto de vital importancia pueda ser aprobado.

También, yo sé que el Presidente junto a los compañeros, tanto Margarita y ahora el nuevo presidente o presidenta de la Comisión de Municipios, para que se le dé seguimiento a seguir descentralizando el Gobierno de Puerto Rico y que nuestros señores alcaldes y alcaldesas puedan tener los recursos necesarios a través de esa descentralización para atender los asuntos más importantes de nuestro pueblo.

También, traigo a la atención en este momento del Coronavirus, estando prácticamente en las pasadas tres (3) semanas yendo al Tribunal Federal en San Juan, pude ver algo que ya había visto, pero de una manera increíble, nuestros deambulantes, tanto allí como en muchos rincones de Puerto Rico, pero sobre todo en el Viejo San Juan, en el Expreso de Trujillo Alto, debajo del puente, ver a miles de puertorriqueños en esta situación no he visto nada todavía y me gustaría Presidente que asumiera esa, junto a Chaco y otros más, que se le diera a estos puertorriqueños y puertorriqueñas que se le diera la misma oportunidad que se le da a todos y tener aunque sea de manera temporal un hogar donde se puedan bañar. Cuando fui al Viejo San Juan, que caminaba por ahí todos los días para ir al tribunal, se detenían y me decían ya las duchas la cerraron, ya no tenemos donde bañarnos, ya los negocios los cerraron, ya no tenemos donde comer, ya no hay turista que nos den una peseta o un dólar para tener algo en el bolsillo para atender nuestras necesidades. Que nos recordemos en este momento crítico de estos miles de puertorriqueños que hoy no tienen un hogar.

Ha sido un inmenso privilegio para mi poder compartir con ustedes, como señalé en la carta, si en algún momento por las cosas de los debates o en la vida pública o la política pude haber ofendido algún compañero pido mis excusas como caballero que soy. Agradecerles a todos y cada uno su solidaridad, su esfuerzo por el trabajo que hacen.

A todos los puertorriqueños que me acompañaron en toda esta jornada por treinta y un (31) años de servicio público inalterado, decirles gracias a todos y que Dios les bendiga y bendiga al pueblo de Puerto Rico.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Nazario, yo quisiera expresarme, voy a pedirle al Vicepresidente que vuelva a presidir.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Henry E. Neumann Zayas, Vicepresidente.

- - - -

SR. RIVERA SCHATZ: Muy buenas tardes compañeros y compañeras.

El compañero Nazario Quiñones ha presentado su renuncia con efectividad inmediata y ha hecho unas expresiones y yo quisiera verter para récord algo que me parece que me corresponde expresar.

Los que ocupamos cargos públicos, cargos electos, tenemos las mismas circunstancias que aquellos en el plano personal, que aquellos que no necesariamente son funcionarios de gobierno o son electos a un cargo público. Somos personas, seres humanos como cualquiera otro con todas las virtudes que Dios nos ha bendecido y con los defectos que tenemos que lidiar.

Yo tengo el privilegio de conocer a Abel Nazario hace muchos años. Recuerdo hace muchos años haber ido a Yauco a conocerlo a su casa, cuando laboraba como miembro de la juventud de mi partido. Una casita humilde con sus padres, recuerdo que su liderato, su energía de inmediato lo destacaron, no tan solo en Yauco, sino en la organización de jóvenes a nivel de todo Puerto Rico y siempre estuvo en el lado de los humildes, siempre. Abel viene de una familia realmente pobre y vive hoy donde vivía el día que yo lo conocí, su casa es esa, sus dos padres tienen una condición y él ha estado celosamente cuidando, atendiendo.

Aspiró a Presidente Estatal de la Juventud, a Representante por Acumulación y eventualmente aspiró a la Alcaldía de Yauco. Un pueblo que dominaba ampliamente el Partido Popular y recuerdo le expresaban a Abel, pero cómo vas a meterte en esa lucha tan fuerte y Abel con la humildad y la energía que siempre le caracterizó dijo que lo haría y lo logró y trabajó como alcalde. Y podrá aquí alguna gente opinar como quiera, las opiniones son libres, pero los hechos son que Yauco se transformó y que mucha gente humilde de Yauco, mucha gente pobre de Yauco tuvieron oportunidades. Estudiantes que no hubieran podido viajar el mundo pudieron hacerlo.

Yo visité cuando el compañero era alcalde el municipio y vi obras que hizo en todas las comunidades, siempre procurando que en las comunidades pobres y humildes de Yauco se tuviera todo lo necesario para que la calidad de vida de esa gente estuviera al mayor nivel posible.

Recuerdo que en una ocasión me invitó a una caminata que hacía, digo, él decía caminata, eso era un medio maratón. Empezábamos en el barrio Paloma y terminábamos en el pueblo, los que llegaban. Era una caminata, yo no creo que en Puerto Rico se haya hecho una caminata política más grande que esa, desde por la mañana hasta el oscurecer, casa por casa, estrechándole la mano a la gente, escuchando la queja y recibiendo el agradecimiento, ese es el Abel que yo conozco.

Llegó al Senado, hizo sus aportaciones desde la Comisión de Educación, excelentes aportaciones y toda legislación que presentó el senador Abel Nazario, toda siempre tenía como eje principal a los menos afortunados económicamente, a los pobres, porque de alguna manera y consistente con lo que dio paso a la fundación de nuestro partido, que don Luis Ferré decía que los humildes eran primero y que correspondía proveerles la oportunidad. Si usted le provee la oportunidad al humilde podrá tener muchos ejemplos de superación, Abel es uno, entre muchos otros que podemos señalar. Y su tenacidad, se energía, su modo de ver las cosas siempre lo destacaron.

Cuando se me informó en una madrugada que habían detenido al compañero Abel Nazario yo tengo que confesarles que yo me sorprendí. Y me sorprendí porque yo estoy convencido que Abel es incapaz de incurrir en conducta que sea de lucro o beneficio inapropiado para él. Cualquiera puede cometer un error de juicio, cualquiera puede equivocarse, pero nadie podrá acusar a Abel Nazario de haberse aprovechado de ninguna oportunidad o de lucrarse.

Y ese día tempano en la mañana cuando los medios de comunicación se me acercaban, como típicamente ocurre, quieren que lo juzgue, quieren que en cinco minutos se fusile, se ejecute, y yo expresé esa mañana yo quiero escuchar de que se trata y el pueblo de Puerto Rico lo escuchó. Hasta donde yo sé es la primera vez que se acuse un funcionario por ese tipo de conducta de hacer unos pagos o no hacer unos pagos, sin ningún lucro personal, sin ningún beneficio personal, pero decidieron acusar al compañero y un jurado puertorriqueño lo halló culpable. Ese es nuestro sistema de derecho.

Yo puedo decir que a veces cuando tenemos amigos y personas que apreciamos se nos hace difícil tomar decisiones, se nos hace duro tener que actuar contra ellos y yo como amigo de Abel jamás hubiese querido que él pasara por esta situación. Como amigo de él porque lo conozco y sé que es una persona humilde de verdad. Y en el plano personal yo jamás hubiese querido, pero como Presidente del Senado me vi en la obligación de radicar una querella en el Registro de la Comisión de Ética. Como lo hice con el compañero Roberto Arango, como lo hice con otros compañeros en el primer término. Esa es la parte que algunos medios no reseñan, porque alguna gente vive de demonizar, de insinuar, de acusar, de denunciar viciosamente, viven sembrando odio. Ocurrió cuando el compañero Héctor Martínez tuvo que enfrentar una situación y alguna gente me decía, mira. no te metas que políticamente. Bueno, yo no seré político toda mi vida, pero voy a ser amigo de mis amigos hasta que se mueran ellos o hasta que me muera yo. Y sé que hoy Abel que renuncia al Senado queda sin ningún ingreso y regresa a su casita de Yauco. Va a seguir siendo el mismo joven humilde que yo conocí hace muchos años. Hoy el compañero presenta su renuncia, la aceptamos, la Comisión de Ética había atendido el asunto conforme a los procedimientos y hoy se le pone punto final a este asunto en el Senado de Puerto Rico, pero confío que con la humildad que lo caracteriza, con el mismo tesón, con el mismo ímpetu, con el mismo deseo de servirle a los menos afortunados él encuentre, como sé que lo encontrará, la forma de seguir aportando, seguir ayudando y yo estoy seguro que en el plano personal y en el aspecto de sus principios y valores, a pesar del dolor y la angustia que esto le puede provocar a él, él va seguir siendo la misma persona.

Así que en el plano personal usted sigue siendo mi amigo y para mí es un honor que lo sea y estaré sirviéndole a usted y a todos los que puedan de alguna manera necesitar nuestra ayuda.

Así que espero que Dios lo cuide y Dios lo bendiga y que todo esto termine en lo mejor para usted y para Puerto Rico.

Son mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: Le damos las gracias al presidente Rivera Schatz.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar el descargue de la Resolución Conjunta del Senado 489.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar el descargue de la Resolución Conjunta del Senado 493.

SR. PRESIDENTE: Un breve receso

SR. RÍOS SANTIAGO: Breve receso.

## RECESO

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, voy a repetir los descargues.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, vamos de nuevo con todos los descargues.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, señor Presidente, vamos a solicitar el descargue de la Resolución Conjunta del Senado 489.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Vamos a solicitar el descargue de la Resolución Conjunta del Senado 493.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar el descargue de la Resolución Concurrente del Senado 99.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 1353.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos el descargue del Proyecto de la Cámara 2442.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

El Proyecto del Senado 1377.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos el descargue del Proyecto del Senado 1377.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Si no hay objeción, así se acuerda.

Hay dos (2) Proyectos suyos compañero, adicionales, que son Proyecto del Senado 1543 y 1544.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente, solicitamos el descargue de los Proyectos del Senado 1543 y 1544.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. ¿Algún otro?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a un receso en lo que Secretaría se pone al día con nosotros de los descargues, no tienen la copia de los últimos dos (2).

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Cómo no.

**RECESO**

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar el descargue del Proyecto del Senado 1540.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, ese 1540 ya lo vamos a tener en Secretaría en breves momentos, yo creo que podemos comenzar con los adicionales…

SR. PRESIDENTE: Sí, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, señor Presidente, un breve receso en sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

**RECESO**

SR. PRESIDENTE: Para que quede claro lo que estamos manejando. En vista de que tenemos el personal limitado en el día de hoy por las razones que todos conocemos, vamos a decretar un breve receso para que la Secretaría con el poco personal que tiene pueda proveer la documentación a todos los senadores y hacer los trámites correspondiente.

Así que le agradecemos la paciencia al señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto 1539.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1539.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se le dé lectura a todas las medidas descargadas.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, adelante con la lectura.

**ASUNTOS PENDIENTES**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para clarificar el récord, queremos denotar que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. de la C. 1493; P. de la C. 1610; Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1654).

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer continuar con el Orden de los Asuntos y que se le dé lectura al Calendario de Órdenes Especiales del Día de las medidas descargadas de Comisión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

**CALENDARIO DE LECTURA**

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1377**, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1540**, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1543**, el cual fue descargado de la Comisión de Asuntos Municipales.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1544**, el cual fue descargado de la Comisión de Asuntos Municipales.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 489**, la cual fue descargada de la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 493**, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Concurrente del Senado 99**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 1353**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 2442**, el cual fue descargado de la Comisión de Asuntos Municipales.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se comience con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1377**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay unas enmiendas que se están trabajando, vamos a solicitar un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, pues turno posterior para el Proyecto del Senado 1377.

Adelante, compañero, próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1540**.

SR. PRESIDENTE: Vamos adelante. ¿Va a expresarse el compañero?

SR. RÍOS SANTIAGO: No. Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1540.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 1540, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí, en contra dirán no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1543**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1543, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1543, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí, en contra dirán no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1544**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, yo favorezco la medida lo que quiero es introducir una enmienda que conversé con el autor de la medida y el señor Portavoz, que sería la siguiente: Página 4, línea 11, después de "legislativas" añadir "disponiéndose que en casos que algún miembro de la legislatura no tenga acceso a mecanismos tecnológicos, la legislatura establecerá un método manual para consignar el voto".

Esto, señor Presidente, se trata de que en los casos de emergencia donde las legislaturas municipales no se pueden reunir, el proyecto del compañero exceptúa la obligación de reunión de las legislaturas municipales y permite el voto vía electrónica, pero conocemos que hay legisladores municipales que por razón de origen económico, social y por edad no tienen los accesos a los mecanismos tecnológicos, que se les garantice por lo menos la vía manual, que se resuelve estableciendo ya sea mediante un buzón especial o algo que puedan emitir su voto por la vía manual.

Esa sería la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

**RECESO**

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Señor senador Dalmau Ramírez, usted estaba sugiriendo una enmienda.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Así es, señor Presidente, para someter una enmienda al Proyecto del Senado 1544.

SR. PRESIDENTE: Lo que vamos hacer, senador, para que el récord quede claro, la enmienda original usted la retira…

SR. DALMAU RAMÍREZ: ¿La retiro, señor Presidente?

SR. PRESIDENTE: Y va ahora a someter la enmienda de nuevo por completo. Adelante.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Así es. En la enmienda actual, página 4, línea 9: luego de "fortuito." añadir "La legislatura municipal establecerá un mecanismo que garantice la participación y votación de todos los miembros de la legislatura municipal. Ningún mecanismo que se adopte puede excluir la participación y votación de ningún miembro." Y luego continua el texto según lo propone el autor de la medida.

SR. RÍOS SANTIAGO: No tenemos objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Si no hay objeción?

SR. RÍOS SANTIAGO: Llevarla a votación, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted pidió la enmienda o la aprobación de la medida?

SR. RÍOS SANTIAGO: Ya habíamos aprobado las enmiendas según habían sido esbozadas. Así que lo que corresponde es la votación de la medida según enmendada. 1544, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1544, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 489**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en sala.

SR. PRESIDENTE: Okay, compañeros, se me ha informado que las enmiendas en sala son bastantes extensas. La Secretaría va a darle lectura conforme a lo que establece el reglamento, así que agradeceré la cooperación de todos los senadores y senadoras que presten atención a las enmiendas.

Adelante con las enmiendas en sala.

**ENMIENDA EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

| | |
|---|---|
| Página 4, párrafo 2, línea 7, | eliminar "toda" y sustituir por "todos los acreedores financieros, incluyendo cualquier" |
| Página 4, párrafo 2, líneas 11 a la 13, | eliminar todo su contenido y sustituir por "meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020. Además, prohibiría a los referidos acreedores financieros, incluyendo cualquier institución financiera o bancaria, el cobro de recargos, penalidades y/o aumentos de tasas de interés o intereses adicionales a aquel cliente o deudor que se acogiese a la antes mencionada moratoria." |
| Página 5, párrafo 1, línea 2, | eliminar "o intereses" y sustituir por "o aumento en tasa de intereses o intereses adicionales" |

En el Resuélvese:

| | |
|---|---|
| Página 5, línea 5, | luego de "ordena a" añadir "todo acreedor financiero, incluyendo a" |
| Página 5, línea 6, | eliminar todo su contenido y sustituir por "autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico, establecer y ofrecer a sus clientes o deudores una moratoria" |
| Página 5, línea 8, | luego de "correspondiente a los" eliminar todo su contenido y sustituir por "plazos vencederos en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020." |
| Página 5, líneas 9 a la 11, | eliminar todo su contenido y sustituir por "Dicha moratoria aplicará únicamente a aquellos clientes o deudores que notifiquen a su acreedor financiero que su situación financiera ha sido directamente afectada por los efectos de la promulgación de la Orden Ejecutiva OE-2020-023. Para propósitos de esta Resolución Conjunta, "acreedor financiero" tendrá el significado de "acreedor" dispuesto en la Sección 1-201 de la Ley 208-1995, según |

enmendada, conocida como la “Ley de Transacciones Comerciales”; y “cliente o deudor” significará toda persona natural que ha incurrido o asumido un préstamo personal, préstamo de auto, préstamo con garantía hipotecaria y/o tarjeta de crédito primordialmente para fines personales, familiares o de uso doméstico, que al 12 de marzo de 2020 se encontraba al corriente en sus pagos con su acreedor financiero. Asimismo, el término acreedor financiero, incluye además las cooperativas y la Asociación de Empleados del ELA.”

Página 6, línea 2, después de “por parte” eliminar todo su contenido e insertar “del acreedor financiero, adicionales a las establecidas en esta Resolución Conjunta”

Página 6, líneas 3 a la 7, eliminar todo su contenido y sustituir por “Sección 4.– Un cliente o deudor que cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos esta Resolución Conjunta, podrá acogerse a la moratoria en cualquier momento durante el período de cuatro (4) meses contemplados en esta Resolución Conjunta, sin impedimento o consideración ulterior por parte del acreedor financiero. Cualquier cliente o deudor acogido a una moratoria establecida mediante esta Resolución Conjunta podrá voluntariamente decidir reanudar sus pagos como de costumbre durante dicho período sin recargo o penalidad.”

Página 6, línea 10, luego de “realizados” eliminar todo su contenido y sustituir por “antes de un cliente o deudor acogerse a la misma.”

Página 6, líneas 14 a la 17, eliminar todo su contenido y sustituir por “haya notificado al acreedor financiero su intención de acogerse a la moratoria a través de los canales de comunicación establecidos por el acreedor financiero para este propósito. Se ordena a los acreedores financieros a publicar los canales de comunicación que deberán ser utilizados por los clientes o deudores para notificar su intención de acogerse a la moratoria dispuesta por esta Resolución Conjunta al menos una vez en un periódico de circulación general, y en las redes sociales de cada uno de los acreedores financieros, en un período no mayor a quince

(15) días luego de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Los acreedores financieros cuyos préstamos o productos financieros son servidos por un agente (*servicer*), podrán cumplir con este requisito mediante la publicación que realice dicho agente, según dispuesta en esta Sección. Los acreedores financieros, incluyendo las instituciones bancarias o financieras autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico, no podrán imponer requisitos o de forma alguna limitar este derecho del cliente o deudor, salvo lo dispuesto en esta Resolución Conjunta."

Página 6, línea 21, después de "satisfacer", insertar "El deudor o cliente podrá optar, mediante autorización por escrito, porque se le difiera la totalidad del pago de los meses a los que se acogió a la moratoria entre los plazos restantes del préstamo."

Página 7, líneas 1 a la 19, eliminar todo su contenido y sustituir por "Sección 8.– En el caso de los préstamos hipotecarios, debido a la particularidad de los mismos, los acreedores financieros le ofrecerán la opción al cliente o deudor que se acoja a la moratoria de realizar el pago por concepto de la cuenta de reserva, en los casos en que aplique, y le orientarán de los efectos que podría ocasionar el no cumplir con el mismo. Cualquier modificación hipotecaria concedida por un acreedor financiero, sea o no un Ente Federal, según definido en esta Resolución Conjunta, o su agente para asistir a un cliente o deudor a atender el impacto de la emergencia declarada en esta Resolución Conjunta, quedará automáticamente formalizada por concepto de esta Resolución Conjunta, así como también quedarán automáticamente enmendados el pagaré hipotecario, la escritura de hipoteca y cualquier otra evidencia de la deuda, de modo que refleje la extensión por el término de la moratoria otorgada por el acreedor financiero. A esos fines, los Registradores de la Propiedad, al recibir copia de la notificación por parte del acreedor financiero o su agente de la moratoria concedida al cliente o deudor, harán constar mediante nota marginal que los términos y condiciones del pagaré y/o la hipoteca han sido enmendados para conformar los mismos a la moratoria otorgada al

cliente o deudor, sin que se requiera la comparecencia, notificación, aprobación, anuencia y/o consentimiento de acreedores posteriores. Los Registradores de la Propiedad tomarán conocimiento de esta modificación y reconocerán que el mismo no es el resultado de la otorgación de crédito adicional al cliente o deudor y que las razones para otorgarle la moratoria al cliente o deudor lo es el impacto de la emergencia nacional y estatal ocasionada por el COVID-19.

Igualmente, cualquier modificación concedida por un acreedor financiero, sea o no un Ente Federal, según definido en esta Resolución Conjunta, o su agente para asistir a un cliente o deudor o cliente a atender el impacto de la emergencia declarada en esta Resolución Conjunta, se podrá formalizar por una notificación escrita de parte del acreedor financiero o su agente al Registrador de la Propiedad, siempre que se acompañe a dicha notificación copia de un acuerdo escrito firmado física o electrónicamente por el cliente o deudor. Los Registradores de la Propiedad harán constar mediante nota marginal que los términos y condiciones del pagaré y/o la hipoteca han sido enmendados para conformar los mismos a una modificación otorgada para asistir a un cliente o deudor, sin que requiera la comparecencia, notificación, aprobación, anuencia y/o consentimiento de acreedores posteriores.

Sección 9.– En los casos donde haya clientes o deudores solidarios o sucesores en interés bajo las disposiciones de sucesiones hereditarias en Puerto Rico, bastará con la solicitud de uno de los clientes o deudores o de un heredero para beneficiarse de esta moratoria y formalizar la documentación necesaria para viabilizar esta moratoria ante el acreedor financiero. En dichos casos, tanto los clientes o deudores solidarios como los demás herederos, incluyendo menores e incapaces en lo que les beneficie, quedarán vinculados por lo acordado con el acreedor financiero y no podrán cuestionar las acciones del otro cliente o deudor solidario o heredero que haya solicitado y formalizado la

moratoria. Esta disposición aplicará también a aquellas modificaciones adicionales a la dispuesta en esta Resolución Conjunta que puedan ofrecer los acreedores financieros a sus clientes o deudores como asistencia en esta emergencia.

Sección 10.– Con el propósito de facilitar que los clientes o deudores se acojan a la moratoria dispuesta por esta Resolución Conjunta o a aquellas modificaciones adicionales que puedan ser ofrecidas por sus acreedores financieros, se exime a los acreedores financieros de cumplir con el requisito de obtener la firma del cliente o deudor para diferir pagos en los Contratos de Ventas al por Menor a Plazos, según dispuesto por el Reglamento para Disponer sobre los Cargos, Tasas de Interés y Otros Asuntos Relativos a Planes de Cuentas Rotativas para Uso de Tarjetas de Crédito y Contratos de Ventas al Por Menor a Plazos, Reglamento 6070 de 29 de diciembre de 1999, y en los Préstamos Personales Pequeños, según dispuesto en el Reglamento para Disponer sobre las Tasas de Interés y Otros Asuntos en la Concesión de Préstamos Personales Pequeños, Reglamento 5782 de 15 de abril de 1998, ambos emitidos por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. Igualmente, se exime a los acreedores financieros de cualquier requisito en ley o reglamento aplicable de otorgamiento ante Notario Público en cuanto a cualquier documentación necesaria para formalizar la moratoria dispuesta en esta Resolución Conjunta o aquellas modificaciones adicionales que puedan ofrecer los acreedores financieros, disponiéndose que dichos documentos tendrán igual fuerza y vigor aun cuando no hayan sido autorizados por un Notario Público.

Sección 11.– Se prohíbe a los acreedores financieros el cobro de recargos, penalidades, y/o aumento en tasa de intereses o intereses adicionales por un cliente o deudor acogerse a la moratoria establecida en esta Resolución Conjunta.

Sección 12.– En caso de que haya un impedimento de índole legal entre los términos

financieros, requisitos de elegibilidad, y otras disposiciones de esta Resolución Conjunta, con la reglamentación, guías o disposiciones de un Ente Federal que sea dueño o garantizador de un préstamo hipotecario, prevalecerán la reglamentación o guías de dicho Ente Federal y se ofrecerán las ayudas disponibles bajo los programas de emergencia, desastre o mitigación de pérdidas de dicho Ente Federal. "Ente Federal", para propósitos de esta Resolución Conjunta, incluyen el Federal National Mortgage Association (Fannie Mae), Federal Home Loan Mortgage Corporation (Freddie Mac), Federal Housing Administration (FHA), United States Department of Agriculture (USDA) y United States Department of Veterans" Affairs (VA), y sus filiales y dependencias.

Sección 13.– Nada de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta se entenderá como impedimento u obstáculo para que los acreedores financieros, incluyendo las instituciones bancarias y financieras autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico, provean mayores beneficios y/o protecciones a las aquí dispuestas. Las Secciones 8, 9 y 10 de esta Resolución Conjunta aplicarán a cualquier moratoria o modificación que provea dichos beneficios y/o protecciones.

Sección 14.– Los acreedores financieros, incluyendo a todas las instituciones bancarias o financieras autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico, no podrán notificar a agencias de crédito o de evaluación de crédito el que un cliente o deudor se haya acogido a la moratoria dispuesta en esta Resolución Conjunta.

Sección 15.– Cualquier venta de cartera de préstamos o de índole similar realizada por acreedores financieros, incluyendo a todas las instituciones bancarias o financieras autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico, no alterará los derechos del cliente o deudor de acuerdo a las disposiciones de esta Resolución Conjunta. Será deber de los acreedores financieros, incluyendo a todas las instituciones bancarias o financieras autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico, notificar al adquiriente de la cartera de préstamos

| | |
|---|---|
| | o de índole similar sobre la existencia de la moratoria, sus condiciones y los derechos que protegen al cliente o deudor.<br>Sección 16.- Esta Resolución Conjunta se interpretará liberalmente a favor del cliente o deudor.” |
| Página 7, línea 20, | sustituir “11” por “17” |
| Página 7, línea 21, | luego de “fiscalizar” añadir “reglamentar,” |
| Página 8, línea 4, | sustituir “12” por “18” |
| Página 9, línea 3, | sustituir “13” por “19” |

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas en sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. ¿El compañero Miguel Romero se va a expresar?

SR. ROMERO LUGO: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Miguel Romero adelante con sus palabras.

SR. ROMERO LUGO: Muchas gracias, señor Presidente, buenas tardes a todos las compañeras y compañeros aquí en el Senado.

Primero agradezco la autorización del descargue de esta medida de nuestra autoría ya que entendemos que la misma es una herramienta para ayudar y facilitar y asistir en estos momentos de crisis que está viviendo el pueblo de Puerto Rico, la ciudadanía en general por los estragos de la pandemia provocada por el coronavirus o COVID-19.

Básicamente la Resolución Conjunta que he sometido y que estaremos aprobando en la tarde hoy va dirigida a atender una problemática que están enfrentando prácticamente la mayoría de las personas que pertenecen a la clase trabajadora que han sido afectados por los cierres comerciales, por las limitaciones que hay a lo que es el desempeño y a la actividad económica de Puerto Rico y ciudadanos y familias que ven afectada su capacidad para poder cumplir con las obligaciones financieras, por ejemplo, el pago de una hipoteca, el pago de un préstamo personal, el pago de automóvil, de carro, o del préstamo incluso de una tarjeta de crédito. Por alguna razón la mayoría, la inmensa mayoría de las personas se han visto afectadas en ir a trabajar, en el sector privado cobrar. Tan reciente como hace unas horas atrás un periódico reseñó que dos mil (2,000) personas acaban de perder su empleo en el día de hoy por motivo de cesantías masivas en los distintos hoteles en Puerto Rico en el pico de lo que es nuestra temporada turística. Y esta medida que fue radicada el pasado 16 de marzo, prácticamente un día después del anuncio por parte de la gobernadora de las limitaciones a lo que es el diario vivir de los puertorriqueños, esta medida atiende eso. ¿Por qué? Porque esta medida tiene un impacto de ordenar que las instituciones financieras, los bancos, las entidades financieras autorizadas a ser negocios en Puerto Rico están ordenadas por esta Resolución a establecer y a conceder una moratoria en el pago de estas obligaciones financieras que tiene prácticamente casi todo el mundo en su diario vivir.

Esta moratoria operaría una vez el ciudadano solicita o notifica la misma indicando que ha sido afectado por los efectos de la crisis que estamos viviendo por el Coronavirus y la orden ejecutiva que promulgó la Gobernadora de Puerto Rico el pasado 15 de marzo. No deja espacio discrecional a las instituciones bancarias, porque opera con la mera notificación. En adición a eso, ordena también que estas instituciones bancarias y financieras autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico tengan que notificar y anunciar en un periódico de circulación general en Puerto Rico la disponibilidad que hay

para todos los clientes y todos los deudores de esta moratoria para préstamos personales, préstamos hipotecarios, préstamos de auto y tarjetas de crédito. La moratoria que se está ordenando por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico es una moratoria para cubrir estos meses dentro de los cuales prácticamente se ha afectado y se ha paralizado la actividad económica en Puerto Rico. Los meses de marzo, de abril, de mayo y de junio. Y además de esas notificaciones que tienen que hacer las instituciones bancarias, en adición a través de sus redes sociales, que es un mecanismo de información que está utilizando la ciudadanía en Puerto Rico comúnmente y usualmente durante estos días, tienen que también así notificarlo.

La moratoria es voluntaria para el cliente o deudor. Aquel que se quiera acoger a ella, solicitarla, notificarla y con eso la institución financiera tiene que actuar. En adición a eso, este beneficio de moratoria ,y se incluye en la Resolución, establece clara y directamente que la institución bancaria no puede acumular los plazos dentro de los cuales se ofrece la moratoria para que ocurra un pago final al total. Da la discreción del cliente o deudor de que pueda hacerlo, da la discreción al cliente o deudor que lo pueda fraccionar o de alguna forma diferir, pero es al final en plazos individuales. También, establece una prohibición a que si una persona se acoge a estos beneficios de moratoria no se le podrán imponer penalidades, recargos, tasas de intereses adicionales o que se le acumulen intereses adicionales por razón de haberse acogido a los beneficios que se están dando por esta moratoria.

Establece, además, la medida que estamos presentando en el día de hoy, que vamos aprobar aquí en el Senado, que en adición a estas ventajas que se están ofreciendo, si en la institución bancaria durante el periodo que se establece para esta moratoria ocurre una venta de préstamos, de carteras de préstamos, como suele ocurrir, se establece claramente que dicha venta no afectará los derechos que se le reconocen a los clientes y a los deudores por virtud de la Resolución Conjunta. Y en adición establece una obligación a la entidad bancaria o financiera a notificar, hacer la divulgación de que hay una moratoria afectando a esos préstamos que están ahí.

También es importante señalar que la Resolución Conjunta tiene también unas obligaciones adicionales para el sector bancario, por ejemplo, en préstamos hipotecarios que puede haber sobre bienes inmuebles, donde los deudores o clientes son una sucesión o hay distintas partes interesadas que forman parte y que son dueños del bien inmueble, cualquiera de ellos sin necesitar el concurso de otras partes interesadas puede solicitar y se le aprueben también la moratoria una vez se cumpla con el requisito de notificación.

En adición, si la moratoria el efecto que tiene es que modifica la hipoteca o las condiciones del préstamo para evitar que le caiga el peso al cliente o deudor, con que la moratoria se haya solicitado y aprobado por virtud de que fue solicitada por el deudor no se va a requerir con cumplir con los requisitos que de ordinario existen en una modificación de un préstamo, de hacer escrituras adicionales, de pagar sellos adicionales, ¿para qué? Esto lo hemos incluido única y exclusivamente para facilitar que un deudor, que un cliente pueda acogerse a los beneficios de esta moratoria.

También se han incluido en la definición de lo que son las entidades financieras que se hace en virtud de la Ley de Transacciones Comerciales en Puerto Rico, extender las protecciones y los derechos también a aquellos clientes y/o deudores, por ejemplo, de la Asociación de Empleados del Gobierno de Puerto Rico, de las cooperativas de Puerto Rico. Porque sabemos también que ambas entidades o que el sector cooperativo también ha sido una fuente de financiamiento y de préstamo de toda clase, de hipoteca, de préstamos personales, de tarjetas de crédito, para los trabajadores y trabajadoras de Puerto Rico y aunque el domingo, 15 de marzo, la honorable gobernadora había hecho unas expresiones y también la entidad que se encarga de supervisar las operaciones de las cooperativas, COSSEC, había hecho unas expresiones a una invitación para que las cooperativas ofrecieran esta

moratoria, se les ha incluido también, en igualdad de condiciones, para que aplique a todo el sector financiero de Puerto Rico, para que se facilite, para que las personas puedan tener la tranquilidad de que se pueden quedar en su casa, de que pueden cumplir con las órdenes que se han emitido de evitar el contacto con personas y promover el distanciamiento social sin tener la preocupación de que por razón de cumplir con sus obligaciones financieras y crediticias tengan que obviar estas disposiciones que son por su salud y por su seguridad para irse a buscárselas o generar algún ingreso para poder asumir y pagar estas obligaciones.

En adición se incluye en la Resolución Conjunta que estamos aprobando o que vamos aprobar en el día de hoy una prohibición expresa, clara, de que cliente que se acoja a una moratoria o deudor la institución financiera está prohibida de estar haciendo notificaciones a las entidades evaluadoras de crédito, como usualmente puede pasar cuando una persona no cumple con el término de un pago del préstamo según ha sido acordado cuando se establecen estos préstamos para evitar que se le dañe el crédito a una persona por acogerse a esta moratoria.

Me parece a mí que es una pieza legislativa bastante abarcadora, justa, necesaria. Hemos trabajado algunas enmiendas incluso hasta con los bancos, porque queremos que sea práctico.

Ahora bien, hemos establecido claramente y así está en blanco y negro en la Resolución Conjunta, que esta Resolución Conjunta se interpretará liberalmente para siempre favorecer al cliente o al deudor. Aunque estamos esperanzados que todos los sectores, el privado, el financiero, el gobierno, todos estamos navegando para el mismo lado, tampoco queremos dejar algún eslabón suelto y que alguien se aproveche para tratar de interpretar una Resolución cuyo objetivo, cuyo propósito la estamos aprobando y así deseo que quede claro en el récord para facilitar. Para evitar que se levanten argumentos, excusas, requerimientos, solicitudes de información. Claramente establece que una vez un cliente o deudor notifica su intención, su deseo, su interés de beneficiarse de la moratoria porque se ha afectado por la emergencia del COVID-19 y/o orden ejecutiva emitida por la gobernadora, que pueda beneficiarse sin mayores trámites, sin mayores requerimientos, que ese contacto que se le requiere al deudor de así solicitar que esté en esa moratoria y evitar esos recargos adicionales y problemas posteriores que en ocasiones anteriores sí se han confrontado en Puerto Rico.

Cuando tuvimos el paso por nuestra isla de los huracanes Irma y María muchos bancos e instituciones financieras ofrecieron distintas modalidades de moratorias, pero en muchos casos ocurría que una vez finalizaba la moratoria o se le pedía que se pagara el balance completo acumulado, o se le imponían cargos, recargos, penalidades o al final terminaba siendo más costoso para el deudor el hecho de haberse acogido a una moratoria que le estaban ofreciendo por una situación de gravedad.

Pues en esta ocasión, lección aprendida, la Asamblea Legislativa está respondiendo a una necesidad más que probada de la ciudadanía, de las personas y está respondiendo, estableciendo un mandato, ordenando a esas entidades que operan en Puerto Rico, que caen bajo esta definición, bancos, financieras, las compañías, incluso los que se llaman los agentes de cobro, que dan incluso servicios, "los services providers", "servicers", que dan servicio de cobro y manejo de hipotecas, también tienen que cumplir con las disposiciones de esta Resolución Conjunta que me parece que es más que apropiada en estos tiempos que estamos viviendo.

Así que, de nuevo, agradezco la colaboración de los compañeros, las enmiendas que han surgido, compañero Portavoz, por sus aportaciones y al compañero Presidente del Senado y la compañera Evelyn Vázquez, el compañero senador de Mayagüez a Aguadilla y Aguadilla a Mayagüez, por haber insistido en la inclusión de las cooperativas y, de nuevo, agradezco, señor Presidente, que se esté aprobando y a todas las compañeras y compañeros.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, una pregunta…

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante compañero.

SR. TIRADO RIVERA: Al proponente de la medida, si me lo permite.

SR. PRESIDENTE: Sí, compañero, sí.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, tengo una duda referente y quiero que se aclare para récord, simplemente para dejar el récord claro. Qué ocurre si una persona llama al banco y en el banco sigue las instrucciones indicándole que quiere acogerse a esta medida que ha sido aprobada por la legislatura y la gobernadora. Y el banco tiene dos (2) opciones, porque esto según la misma medida es de carácter voluntario del individuo que va a acogerse. Pero la pregunta y la duda que tengo es si en el banco la contestación que le dicen es sí tienes que cumplir con los siguientes requisitos.

La pregunta viene porque lo que está ocurriendo ahora y esto se lo digo porque en estos días hice un pago de la hipoteca de mi casa y cuando hago el pago de la hipoteca la persona me pregunta si tengo alguna situación que requiera que yo solicite algún tipo de moratoria. Yo le digo, no, me dice es que hay unos requisitos y queremos saber por esta situación que estamos viviendo. Parece que ya los bancos, y esto fue antes del mensaje de la gobernadora, ya los bancos estaban empezando a moverse.

Pero la pregunta que le tengo es específicamente ¿la intención legislativa es que sea automática una vez se firme o todavía el banco, la cooperativa o la institución tiene la discreción de establecer unos requisitos para poder acoger a la persona en esta medida que se está aprobando en el día de hoy?

SR. PRESIDENTE: Señor senador Romero Lugo.

SR. ROMERO LUGO: Señor Presidente, le agradezco la pregunta del compañero Cirilo Tirado. Los requisitos de elegibilidad para esta moratoria no los establece el banco, los establece la Asamblea Legislativa, donde establece en su Sección 2, "que se ordena a todo acreedor financiero incluyendo a todas las instituciones bancarias o financieras autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico a establecer y ofrecer a sus clientes o deudores esta moratoria sobre los pagos a préstamos personales, a los préstamos auxiliares, a los préstamos de autos, a las hipotecas y a las tarjetas de crédito.

Dicha moratoria aplicará a aquellos clientes o deudores que notifiquen a su acreedor financiero que su situación financiera ha sido afectada por los efectos de la promulgación de la orden ejecutiva o por la situación del coronavirus."

En la Sección 4 y está en las enmiendas que fueron leídas por el Secretario, establece que "Un cliente o deudor que cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos en esta Resolución Conjunta, podrá acogerse a la moratoria en cualquier momento durante el periodo de cuatro (4) meses contemplados en esta Resolución Conjunta sin impedimento o consideración ulterior por parte del acreedor financiero." "Cualquier cliente o deudor acogido a una moratoria establecida mediante esta Resolución Conjunta podrá él voluntariamente decidir reanudar sus pagos -como de costumbre- durante dicho periodo sin recargo o penalidad. Y en adición, hemos en distintas secciones de la medida reiterado que los términos para elegibilidad son los que dispone la Resolución Conjunta". Y en la Cláusula donde se establece la interpretación de la misma también establece que las disposiciones de esta Resolución Conjunta se van a interpretar libremente a favor de la concesión de la moratoria en protección, obviamente, de ya sea del deudor o del cliente del cual se trate.

Esa es nuestra respuesta, señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Antes de que el compañero termine, señor Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, tengo otra pregunta.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Tengo otra pregunta de carácter legal, aprovechando que el compañero es abogado y litigante en esta área.

SR. PRESIDENTE: Litigante no es, el Senado se lo impide, fue.

SR. TIRADO RIVERA: Fue litigante en esa área, correcto, para estar claro.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. TIRADO RIVERA: En el caso de las relaciones contractuales cuando yo firmo una hipoteca tengo un contrato con la financiera. Una legislación de esta manera afecta directa atentamente la relación contractual entre el banco o la hipotecaria y yo como deudor de la hipotecaria porque está interviniendo el Estado en una relación ya contraída antes de la aprobación de esta medida.

SR. PRESIDENTE: Senador Romero.

SR. ROMERO LUGO: Sí, señor Presidente, la jurisprudencia en Puerto Rico, el Tribunal Supremo de Puerto Rico y así está incluido en la exposición de motivos de esta Resolución, establece que la Constitución establece que no se van a aprobar leyes que menoscaben las obligaciones contractuales, para darle certeza jurídica a los negocios. Obviamente, a lo largo de nuestra historia no tan solo a nivel local en Puerto Rico, sino a nivel federal, se ha conocido que situaciones de emergencia de peligrosidad que establezcan un interés fundamental apremiante del Estado, el Estado puede intervenir y afectar obligaciones contractuales, siempre y cuando se supere el escrutinio que se ha establecido jurisprudencialmente.

Primero. Que hay una situación peligrosa, hay una emergencia, ha sido declarada por la Gobernadora de Puerto Rico a raíz de una pandemia que está afectando a todo el planeta, interviene el Estado para proteger un interés apremiante y en virtud de lo que ha resuelto el Tribunal Supremo de Puerto Rico hay cita directa en la exposición de motivos en el Caso Domínguez Castro vs. ELA, Tomo 178, Decisiones de Puerto Rico del año 2010. Se estableció que existen esas instancias, esas excepciones en las cuales la situación que estamos viviendo en Puerto Rico puede ser utilizada para aprobar legislación que afecte y en este caso aún más, porque la manera en que se afecta es temporera y está directamente relacionada con la emergencia que estamos pasando.

Para que un tribunal pueda validar una situación de menoscabo de obligaciones es importante señalar que debe existir una relación consistente entre la búsqueda de la certeza en las contrataciones que persigue la limitación constitucional y la excepción a la norma. Esa excepción tiene que estar fundamentada en el poder que tiene el Estado, poder que se ejerce a través de sus ramas de gobierno, en este caso la legislatura, para reglamentar a través de medidas que salvaguarden el bienestar de la sociedad.

Ciertamente al momento que estamos en el día de hoy en Puerto Rico, donde prácticamente la vida cotidiana de los ciudadanos ha sido alterada, afectada y limitada por consideraciones tan peligrosas como lo es la preservación de la vida misma, una legislación como esta cuya intervención limitada a cuatro (4) meses de la manera menos intrusiva, donde garantiza derechos y obligaciones de los ciudadanos, notificaciones que tienen que hacer los bancos, un periodo restrictivo, no es un periodo abierto, eso de por sí, a nuestro juicio, es cónsono con la doctrina de lo que es el poder de Estado y obviamente es una excepción a esa salvaguarda constitucional que ya ha sido adjudicada por los tribunales en Puerto Rico y a nivel federal, donde la constitución establece la norma general.

No hay menoscabo de relaciones contractuales, salvo existan circunstancias como la que estamos viviendo en Puerto Rico que permiten, facultan, autorizan a la Asamblea Legislativa a tomar medidas como esta que atienden una situación provocada por la emergencia que estamos viviendo en Puerto Rico.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Tirado

SR. TIRADO RIVERA: Otra oportunidad y por último, señor Presidente, quiere decir que este proyecto se queda prácticamente en dos (2) puntos para mí bien importantes. Número uno, es mandatorio, obligatorio el carácter de la intención legislativa en ordenarle a los bancos; y segundo, que detrás de eso está la doctrina de interés apremiante del Estado, que es la que se está planteando, para poder tomar control sobre la banca en estos momentos.

Así que dejo claro el récord, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Señor senador Vargas Vidot

SR. VARGAS VIDOT: Sí, señor Presidente.

Me parece que precisamente esta sesión posiblemente de preguntas fortalece el proyecto, me parece que es importante que todos y todas estemos bien claros sobre lo que estamos aprobando, que de plano digo que es un proyecto que debe provocar ese sentido de justicia social y sé que esa es precisamente la agenda, y gracias. Pero considerando que la banca sin demonizarla no es una monja de caridad tenemos…

SR. PRESIDENTE: Ni canonizándola.

SR. VARGAS VIDOT: …tenemos que anticipar que precisamente lo que se ha visto en los medios, señor Presidente, hemos visto ya bancos que están haciendo llamadas, de hecho, tengo que decir que este servidor recibió una carta esta semana sobre el pago de mi hipoteca que todavía no ha pasado el mes y ya están haciendo un recargo que es el triple de lo que dice la libreta. Y yo estoy absolutamente seguro que muchísimas personas de las que se ponen muy nerviosas frente a una amenaza de esa naturaleza podrán sucumbir ante ese asedio que propone la banca y sentirse que no están defendidas por las autoridades pertinentes.

Yo creo que esta medida sí lo hace, de hecho, nosotros lo hicimos al principio en la 1583 y lo que queríamos era precisamente eso. De manera que yo creo que es bienvenido. Sin embargo, tengo un par de preguntas, señor senador, como la medida habla de las personas, estoy hablando de aplicabilidad, la medida habla de los que están directamente afectados. Tengo mucha preocupación de que cualquier criterio dentro de esa ambigüedad abra el espacio para establecer quiénes no y quiénes sí de acuerdo al decreto de la gobernadora. Hay que recordar siempre que la conducta pasada, en sicología, determina la conducta futura, de manera que habrá gente sentada en una mesa de la misma manera que aquí estamos tratando de hacer una medida que es de justicia, habrá gente buscando la manera de encontrarle el truco para obviarla. Entonces estoy pensando en la aplicabilidad. Si el lenguaje dice a los que son directamente afectados pues, por ejemplo, habrá negocios que no están directamente afectados por una orden, por el decreto y tienen que cerrar porque el entorno comercial no les favorece, aun cuando son negocios, empresas que obviamente no están obligadas a cerrar, pero un dentista, personas así, que no dice ningún decreto que cierren, pero indirectamente también se afectan.

Así que yo pienso que debemos considerar, señor senador, la posibilidad de que esa palabra de directamente afectados pudiéramos ampliarla para que la ambigüedad de la misma no acoja precisamente las malas costumbres de algunas de estas personas de la banca, incluyendo, por ejemplo, si hay una moratoria dentro de esa consideración comercial. Por ejemplo, hay empresas que viven todavía del préstamo inicial y eso es un préstamo a un banco y son personas jurídicas, pero de ellas

dependen familias, empleos y de momento se cierran, no porque haya un decreto de cierre, sino porque su entorno comercial les afectó, ya no están haciendo el negocio, pero prácticamente lo que ganan es para pagar el préstamo y sin embargo se van a exponer una vez que dejen de pagar, porque no tienen con qué, a ser asediadas por las empresas bancarias.

La pregunta mía es si pudiéramos considerar esos dos (2) elementos de aplicabilidad. Son mis preguntas.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Senador Romero Lugo.

SR. ROMERO LUGO: Gracias, señor Presidente. Compañero senador Vargas Vidot, eso, lo que usted trae, ha sido un punto de discusión amplio durante el momento desde que se radicó esta medida el pasado 16 de marzo y le tengo que decir lo siguiente. Por eso es que la actitud de un tercero no la podemos controlar. Del mismo modo si algún tercero de mala fe se quiere pasar de listo. Ahora, me parece a mí que el Senado ha sido responsable al establecer cortapisas fuertes para garantizar que aquella persona afectada por la situación de emergencia tenga acceso. Por eso es que establece claramente los criterios de elegibilidad. Dispone y limita que una vez, en la Sección 4, se cumple con esos criterios de elegibilidad, que establece y reitera que quién los establece es el contenido de la Resolución Conjunta, el banco, si alguien quiere pedir documentos, eso no lo podemos controlar acá, pero sería ir en contra de la Resolución Conjunta. Por eso es que establece en su aplicabilidad que es voluntaria de parte del deudor, que es voluntaria de parte de ese cliente y que opera, y que opera, no establece que tiene que probar, que tiene que evidenciar, establece que notifica al banco su interés de beneficiarse de la moratoria por razón de haber sido afectado, ya fuese por la emergencia o por orden ejecutiva ¿Y porque se incluyó el contenido de la orden ejecutiva? Porque puede ser que una industria donde hay trabajadores no esté afectada su operación y pueda operar normalmente, pero no opera al mismo grado que si no tuviésemos la emergencia. Eso de por sí, aunque el trabajo y la empresa está operando sí un trabajador o una persona afectada, persona natural, puede reclamar y puede notificar, mira, yo estoy afectado. Y lo establecimos así, abierto, pero limitando los requisitos y reiterando que es a base de los requisitos de la Resolución Conjunta que es que el banco está obligado a conceder la moratoria, incluyendo la disposición que se incluyó, la enmienda que se incluyó en día de hoy que esta interpretación de esta medida legislativa tiene que hacerse liberalmente para conceder esta moratoria que se está dando.

Esa es nuestra respuesta, señor Presidente.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Fíjese, señor senador. yo estoy a favor de la medida, estoy en verdad a favor, no hay nada detrás, sino que estoy bien preocupado, porque muchísimas fuentes de empleos se generan de pequeños y medianos comerciantes, que la mayoría de las veces fluyen a base de deudas.

En realidad, los primeros dos (2) o tres (3) años de un negocio lo que se produce es deuda. Entonces yo creo que estamos obviando en una medida tan buena un elemento de nuestra economía que debe de considerarse y yo sé que no está incluido el préstamo comercial, pero la mayoría de las personas se embrollan para poder funcionar un pequeño negocio e insisto en el asunto del afectarse directamente, porque el banco pudiera, y no es tercero, sino el banco pudiera establecer que el criterio de directamente es que esté enumerado exclusivamente en el decreto de la señora gobernadora y no entender la complejidad que se da cuando una epidemia abre los espacios para que cualquier otro negocio se vea afectado.

Nada más pienso yo que fortalecería la medida y eso es mi único …

SR. ROMERO LUGO: Si nos permite bien brevemente…

SR. PRESIDENTE: Senador Romero.

SR. ROMERO LUGO: Por eso es que la medida nunca dispuso que la persona que se quiera beneficiar de la moratoria tiene que establecer que haya sido afectado por la emergencia del Coronavirus o por la orden ejecutiva.

Meramente establece que lo notifique, no que lo establece, notifica al banco y notificar obviamente es ponerlo en conocimiento, solicitarlo. Lo quisimos hacer de esa manera para tratar de evitar y en algunos casos donde hubiese mala, mala, mala saña, tratar de minimizar las opciones que tenga alguien que le quiera pasar a esto por el lado.

SR. PRESIDENTE: El senador Neumann Zayas y luego el compañero Dalmau Ramírez.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias. Señor Presidente, unos breves comentarios, porque para efectos de récord esta discusión que estamos teniendo en la tarde hoy y el proyecto del compañero Romero Lugo, para efectos históricos, es sumamente importante y felicito al compañero por una medida contundente que va tener un efecto sumamente importante para todas esas personas que equivocadamente y por ninguna culpa de ellos mismos han quedado desempleados.

El compañero Romero Lugo dio el ejemplo de la industria turística. En el día de hoy, ha sido un golpe contundente en términos de la cantidad de personas que se han desempleados, en la calle, y sin ningún recurso alterno. Así que esta medida es sumamente importante. Y también felicito al compañero Tirado Rivera por las preguntas que hizo, que a aclaran esta medida.

Pero a mí me gustaría también hablar, señor Presidente, sobre el poder del Estado en un momento de emergencia, que es algo sumamente importante para los historiadores y para estudiantes de todo lo que se está llevando a cabo en este momento de crisis. Y es que las cosas tradicionales, normales, protocolarias cambian cuando una sociedad está en un momento de crisis y obviamente no podemos, no podemos argumentar que no estamos en la crisis más aguda de todos nuestros tiempos. Y puedo señalar, por ejemplo, que en la segunda guerra mundial cuando existía en Estados Unidos el momento de crisis nacional pues el presidente Franklin Delano Roosevelt, pues puso a las diferentes compañías a producir los materiales que se necesitaban en aquel momento para poder combatir la guerra. Imagínense un presidente o un gobernador diciéndole a una compañía en particular: "Compañía. en vez hacer lo que tu tradicionalmente haces, tiene que para efecto de la crisis producir tal materia".

El presidente Donald Trump está a punto en Estados Unidos de hacer lo mismo, "General Motors, yo no necesito un carro adicional, yo necesito ventiladores para los hospitales." Ese es el poder del Estado en un momento de emergencia, de emergencia. Y sin duda, y sin duda, el proyecto del compañero Romero Lugo, producido en un momento de emergencia, le exige a la industria financiera y bancaria de Puerto Rico a que se hagan unos ajustes por un tiempo definido y le ordena en el periodo de emergencia a la industria bancaria de tomar unas medidas en particular que tradicionalmente no se le pedirían a esta industria, para un alivio a todas esas personas que se han visto altamente afectadas por lo que está ocurriendo en Puerto Rico en estos momentos.

Así que, felicito al compañero, es el tipo de medida que nos tiene aquí en el día de hoy para resolver los problemas de una forma contundente de la gente, de la gente que está sumamente afectada en estos momentos.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, quería expresar algunos puntos sobre lo que ya se ha discutido, favoreceré la medida con mi voto.

En primer lugar, la preocupación expresada por el senador Cirilo Tirado con respecto al tema de la validez contractual y sé que lo hizo para efectos de la claridad del registro, no por otra razón. Para efectos de las condiciones contractuales hay un principio que ha regido desde los tiempos de las

codificaciones iniciales del latín, "*pacta sunt servanda*", que es que los pactos son ley entre las partes, tienen que ser cumplidos. Pero esa máxima contractual del derecho civil se utiliza de manera muy selectiva, porque siempre debe estar acompañada por la próxima, que es "*rebus sic stantibus*", que es mientras las cosas estén así, o sea, los pactos y contratos son ley entre las partes mientras las cosas sean así.

Cuando hay casos de emergencia extraordinaria que alteran las condiciones mediante las cuales uno indujo o uno realizó la obligación contractual se justifica que se alteren las condiciones del contrato, pero ya no estoy hablando de los tiempos de las codificaciones iniciales. El Tribunal Supremo de Puerto Rico, cuando se aprobó aquí la Ley 7, que dejó sin efecto las relaciones contractuales entre patronos y trabajadores, dejaron sin efecto los convenios colectivos mediante una ley, el Tribunal Supremo de Puerto Rico dijo que la crisis económica en aquel momento establecía condiciones extraordinarias que justificaba que se dejaran sin efecto esas obligaciones contractuales de convenios colectivos. Sin embargo, siempre que se levantó ese argumento y yo lo levanté en este Senado, para precisamente evitar que continuaran abusos por la crisis económica, hoy más aguda que antes, se decía es que hay una obligación contractual. Y yo siempre levanté el argumento de que la crisis económica es una crisis que justificó en aquel momento de la Ley 7, dejar sin efecto, aunque yo lo critico y lo critiqué, las obligaciones contractuales de convenios colectivos permitían también alterar condiciones contractuales para aquellos que estaban abusando de su poder económico contra los que estaban hoy más empobrecidos que antes. Ahora estamos en un evento también que agudiza esa crisis, que es el Coronavirus.

Así que yo creo que la autoridad que se genera para que esta legislación se pueda aprobar yo no tengo duda que la tenemos y que se puede implementar. Esa es la primera reflexión.

La segunda, me alegra el detalle, la insistencia con la cual compañero promovente de la medida ha dejado claro para récord que la consideración al momento de otorgar la moratoria no puede ser impuesta por las instituciones financieras. A mí me parece que es claro el lenguaje y está en la primera página de las enmiendas que se nos circularon, pero quiero dejar claro para récord, dicha moratoria aplicará únicamente a aquellos que lo notifiquen, que notifiquen a su acreedor y financiero que su situación financiera ha sido directamente afectada por los efectos de la promulgación de la Orden Ejecutiva OE-2020-023. Basta la notificación para que la institución financiera responda con la moratoria. Me parece que eso es un paso valiente, un paso necesario que las instituciones financieras no tengan un poder de veto para que no se conviertan en pequeños tribunales en donde el deudor que sea afectado por la crisis tenga que probar más allá de duda razonable que en efecto ha sido afectado, cuando sabemos las condiciones en las que está el país en estos momentos. Así que me parece que eso quedó claro para récord.

Igualmente, claro para récord, algo que quiero reiterar, que es el tema de los acreedores de mercados secundarios. Esto es importante aclararlo, porque muchos de los que tenemos hipotecas, nuestras carteras hipotecarias pueden haber sido ya vendidas a otras instituciones financieras del extranjero que no tienen operaciones en Puerto Rico. A esos no les aplicará esta moratoria, porque su acreedor no es una institución financiera en Puerto Rico. Pero es importante el lenguaje que explicó el senador. Aquellos que sí continuamos teniendo como un acreedor hipotecario una institución en Puerto Rico luego de la aprobación de esta Ley, si se firma, si esa cartera hipotecaria se vende al mercado de acreedores en el mercado secundario está protegido al momento que se apruebe la ley, o sea, que me parece que esa protección, aunque prospectiva, importante y necesaria para aquellos que se acojan a la moratoria y luego su cartera pase a ese mercado secundario, y yo creo que eso quedó claro para el récord.

Y en cuarto lugar, finalmente, el poder del Estado. Mucha de la legislación que hemos estado realizando, que hemos estado aprobando, está particularmente dirigida a atesar esos contratos leoninos por los cuales se destaca la banca, tanto en préstamos personales, como lo que son préstamos hipotecarios, como lo que son préstamos de vehículos de motor, esos contratos leoninos en donde el cliente y el deudor está maniatado ante esta crisis, ante esta crisis va tener una protección, de convertirse esto en Ley.

Felicito al autor de la medida, felicito a los que la apoyen y a todos bienvenidos al socialismo democrático.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Breve expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Gracias, señor Presidente.

Brevemente quería plantear, primero nuestro agradecimiento al compañero senador por San Juan, Miguel Romero, por la presentación de este proyecto. Por la presentación, argumentación y la radicación de esta Resolución Conjunta del Senado 489. le agradezco.

Esta bandera que precisamente tengo aquí, la bandera del cooperativismo, no simplemente está aquí por estar en este escritorio. Es porque precisamente la filosofía de Santiago Iglesias Pantín, que luchó dentro del movimiento obrero, el movimiento de desarrollar el movimiento cooperativista en Puerto Rico precisamente en las nuevas generaciones de puertorriqueños es lo que vino para quedarse.

Así que el haber incluido dentro de esta moratoria, no solamente las instituciones bancarias, sino también las cooperativas de ahorro y crédito, todo el movimiento cooperativista, me llena a mí de alegría, de orgullo y obviamente tenía que dejar estas expresiones para récord dándole las gracias y a todos los compañeros que sé que de una u otra manera también se han expresado a favor de esta medida.

Solicito respetuosamente al señor Presidente unirme también como coautor de la Resolución Conjunta del Senado 489.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, yo solamente quiero hacer las siguientes expresiones. Para aquellos que están discutiendo hoy el por qué estamos reunidos, para aquellos que están discutiendo hoy el por qué estamos legislando en tiempo de emergencia, para aquellos que públicamente están cuestionando por qué la Asamblea Legislativa se está reuniendo, aquí tienen el mejor ejemplo del porque es que tenemos que estar legislando. Este es el ejercicio más importante que tiene un pueblo en el día de hoy sobre una medida en tiempo de emergencia que sin duda alguna es de beneficio para la ciudadanía, este es el poder legislativo en acción complementando una acción del Ejecutivo, la que sea. La gobernadora hace un anuncio en el día de ayer, deja dudas sobre el anuncio que hace, a mi entender, porque no contó con asesoría y la colaboración de la Asamblea Legislativa y hoy la otra rama de gobierno en nuestro sistema republicano constitucional se encarga de aclarar las dudas de establecer una política pública clara de cuál es el mecanismo que tienen los hermanos y hermanas puertorriqueñas en el día de hoy para enfrentar la emergencia y la crisis que tenemos todos.

Por eso es que mis compañeros y compañeras dentro del sacrificio, dentro de la preocupación están cumpliendo con su función legislativa y que el pueblo vea, y que la prensa sea testigo de los momentos en que mayor crítica se hace a los legisladores o a la Asamblea Legislativa, en ocasiones con razón y en mucha sin razón, de que para esto es que está la Asamblea Legislativa.

Que sea esta la experiencia vivida del pueblo y que sea el pueblo testigo de cuál es la importancia del proceso legislativo y cuál es la importancia del sistema de pesos y contrapesos en el sistema republicano de gobierno.

Que tenga ojo el pueblo, que tenga ojo la prensa y gracias a mis compañeros por aceptar la responsabilidad.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún otro compañero? Vamos a cerrar el debate, señor Vicepresidente, por favor, asuma la presidencia.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Henry E. Neumann Zayas, Vicepresidente.

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente, adelante.

SR. THOMAS RIVERA SCHATZ: Buenas tardes compañeros y compañeras. Quiero comenzar en primer término agradecer al compañero senador Miguel Romero Lugo que desde hace ya varias semanas ha estado trabajando con este tema y le ha puesto muchas horas de trabajo él y su equipo para establecer una medida que atienda con el mayor detalle y con la mayor precisión el cumplimiento con todo lo que son los requerimientos constitucionales, poniendo por encima de todo el interés público, pero al servicio de la gente que es lo fundamental.

Y quisiera poner en perspectivas varias cosas. Escuchaba al buen amigo Vargas Vidot hablar de que más allá de demonizar a la banca, que no debe ser una tarea muy difícil para alguna gente, tampoco nos proponemos canonizarla, porque como me parece que usted dijo, no estamos hablando necesariamente de hermanitas de la caridad. Pero lo cierto es que la banca en Puerto Rico dio un paso al frente y estuvo en su ánimo colaborar y aportar con Puerto Rico en este momento y hay que agradecerle a los que están al frente de las instituciones bancarias principales de Puerto Rico ese acto de buena fe.

Yo quiero reconocer también, a la licenciada Zoimé Álvarez, Vicepresidente Ejecutiva de la Asociación de Bancos de Puerto Rico, que también colaboró y procuró que se lograra un lenguaje que creara un balance, precisamente como lo expresaba el compañero Miguel Romero Lugo y atendiendo las preocupaciones del compañero Tirado, el compañero Vargas Vidot y del compañero Dalmau Ramírez.

Y con este tema de la banca tenemos que tener, y de los préstamos y del financiamiento, hay que tener suma cautela por lo siguiente. Las personas que invierten en este mundo de la banca, para que exista el producto, para que exista la oportunidad de lograr financiamiento lo hacen porque en el sistema capitalista en que vivimos los negocios se hicieron para hacer dinero y entonces en la medida que empieza a ponerse restricciones o a liberalizarse responsabilidades pues aquel que tiene capital para invertir para ofrecer un producto de financiamiento de préstamo de cualquier tipo, desde tarjetas, préstamos de autos, comerciales, hipotecarios y de todas las variedades de préstamos que puedan existir observa cuál es el escenario que más le conviene para poner su dinero. Y el peligro de ser demasiado liberales en la protección a los que entran en acuerdos financieros con la banca pues es que entonces no miren a Puerto Rico como un destino donde valga la pena invertir para que haya entonces productos de financiamiento disponible para todos, los que no tienen muchos recursos económicos y los que tienen muchos recursos económicos y son sectores productivos que a través del financiamiento desarrollan actividad económica en Puerto Rico.

Así que hay que dejar eso claro, porque hay gente que tiene la filosofía de que lo nada les cuesta lo quieren hacer fiesta y eso pues hay que tener suma cautela. Y hay que reconocer que la banca y el sector cooperativista y todas las demás instituciones que han dado el paso al frente, en algunas ocasiones lo han hecho sin necesidad de legislar. Pero Puerto Rico durante los últimos años ha tenido demasiados embates, el huracán María, Irma primero, María luego, los sismos que afectaron una cantidad sustancial de nuestros pueblos del sur y suroeste de Puerto Rico y ahora más recientemente la amenaza de la propagación y el contagio del COVID-19.

Realmente no fue hasta esta última catástrofe que alguna gente de la Junta de Control Fiscal, pues Dios los tocó y entendieron la necesidad que tiene nuestro pueblo y yo me alegro por eso también y se lo agradezco. ¿Pero qué pretende esta medida que presentó el compañero Miguel Romero Lugo? Pretende dejar de manera clara y diáfana que el Senado de Puerto Rico quiere proteger a los ciudadanos. Que luego de todos estos golpes, todos estos fenómenos, huracanes, sismos, lo más reciente, pues, esta amenaza del virus, nadie puede negar que eso ha tenido un impacto severo en nuestra economía, nadie lo puede negar, porque inclusive el éxodo de puertorriqueños, que ha sido masivo, incide también en la actividad económica y la actividad comercial.

Así que cuando legislamos y cuando presentamos medidas para de alguna manera proteger a la ciudadanía debe quedar claro y me parece que en ese sentido recuerdo una expresión del Tribunal Supremo, específicamente que hiciera el entonces Juez del Tribunal Supremo, Rebollo, dijo algo que me parece que es muy pertinente. En un caso que atendió hace algún tiempo, el caso de Puerto Rico vs. Eddie Miró, dijo el juez Rebollo en su voto particular de conformidad, lo siguiente: "El descargue objetivo y correcto de las funciones y obligaciones que tenemos los integrantes de este tribunal no pueden llevarse a cabo como si trabajáramos en un edificio sin ventanas, resolviendo los casos que vienen a nuestra consideración con total abstracción de lo que sucede a nuestro alrededor, negándonos a mirar más allá de sus portones". No habrá expresión que mejor describa lo que procura el proyecto que ha presentado mi compañero senador Miguel Romero que esa. Si para establecer política pública y defender a la gente que nos eligió y a los ciudadanos que residen en Puerto Rico, a la gente que, aunque no sean puertorriqueños, aquí viven en nuestra Isla del Encanto, fuéramos a esgrimir aspectos estrictamente contractuales sin mirar mucho más allá de lo que es nuestra responsabilidad, como decía entonces el juez Rebollo, pues entonces no estaríamos legislando.

¿Pero qué es lo que hemos hecho? El compañero Miguel Romero Lugo ha establecido las siguientes premisas. Primero. Es innegable, nadie en Puerto Rico, no importa en qué lugar del contrato se encuentra, del contrato hipotecario o del contrato del préstamo, puede negar en Puerto Rico que el cierre del toque de queda, las circunstancias que provocaron la Orden Ejecutiva 2020-023, tiene un impacto económico que surge luego de otros eventos que también menoscabaron nuestra actividad económica, los huracanes, los temblores, etcétera. Nadie podría negar eso. Por lo tanto, en aras de que fluya nuestra economía, que haya un balance genuino en los intereses que actúan en la actividad bancaria, económica y social de Puerto Rico, pues la Asamblea Legislativa ha establecido el siguiente criterio primero, además de los planteamientos que se han hecho a nivel de Casa Blanca, el Presidente de los Estados Unidos y todos los demás que han hecho expresiones. Además de eso obviar que quien no produce y no tiene capacidad de generar ingresos no puede pagar, pues es como trabajar en un edificio sin ventanas. Es como también dijeron en una ocasión en un caso del tribunal, es como si tuviéramos que ser tan inocentes como para creer lo que nadie creería.

Así que el proyecto del compañero Miguel Romero lo que ha hecho es establecer una moratoria por cuatro (4) meses, no deja sin efecto el contrato, no le quita el derecho de la acreencia del banco, la cooperativa o la institución, sencillamente pone en pausa y establece unos mecanismos que permitan que el contrato pueda subsistir, que la obligación pueda resurgir y cumplirse en circunstancias, que

como decía el compañero Dalmau Ramírez, fueron las que originaron el contrato del préstamo. Y la Resolución Conjunta del Senado 489 establece un impedimento legal, obviamente si logra la aprobación en la Cámara y la firma de la gobernadora, para que pueda irse contra el deudor por ese periodo. No estamos hablando a casos previos a este periodo, es durante ese periodo. Y que tampoco pueda notificarse las agencias de crédito el incumplimiento o dilación o morosidad en el pago durante ese periodo que establece la Resolución que el compañero Miguel Romero ha presentado y los requisitos son lo que todo el mundo sabe, que todo Puerto Rico como en otras partes del mundo ha habido un menoscabo en la capacidad financiera desde el ciudadano más humilde hasta las empresas más grandes. Escuchamos aquí que de que algunos hoteles empezaron a cesantear, otros negocios que no han podido operar, pues de igual manera no están pagándole porque no están en capacidad de pagarle a sus empleados y eso es algo que nos corresponde atender. Y entonces escuchaba alguna gente decir, "bueno es que no es culpa de los deudores el asunto del virus", cierto, tampoco es culpa de la banca, tampoco la banca tiene la culpa.

Así que en el escenario donde todos tenemos que aportar para procurar salir hacia adelante, agradecemos la buena fe de la banca y proveemos una herramienta para el deudor y si hay un impedimento legal para ir en gestión de cobro y reportar a la agencia de crédito, porque lo apruebe tanto el Senado como la Cámara de Representantes y le imparta su firma la gobernadora, pues es la mejor forma. Una orden ejecutiva es un buen instrumento; una ley legítimamente presentada, aprobada y considerada tiene más fuerza aún y es el instrumento que le permitiría a los ciudadanos defenderse en caso de que algún banco, cooperativa o institución financiera quiera ignorar lo que establece la Resolución Conjunta del Senado 489.

Así que mi llamado a los compañeros de la Cámara es a que aprueben esta medida y mi llamado a la gobernadora es que robustezca esa orden ejecutiva con una ley que le da más fuerza y mayor validez y legitimidad a lo que todos queremos, a lo que ella quiere, a lo que quieren todos los puertorriqueños, tener esa protección y movernos para seguir hacia adelante.

Así es que mi solicitud a los compañeros y compañeras del Senado es que aprobemos esta legislación esta tarde y mi solicitud a los compañeros y compañeras de la Cámara es que de igual manera aprueben esto. Y a la señora gobernadora es que además de la Orden Ejecutiva y el esfuerzo que está haciendo genuinamente para ayudar a los puertorriqueños que tienen una situación financiera que les impide cumplir con sus obligaciones que de igual manera imparta su firma. Creo que se ha hecho esto de una manera balanceada, de una manera apropiada ofreciéndole oportunidad a la banca y a todos los sectores de alguna manera afectados y estoy seguro que cumplimos completamente con lo que es criterios y el escrutinio que corresponde en medidas como esta.

Así que quiero agradecerle al compañero Miguel Romero, a todos los demás compañeros que establecieron o que sugirieron algunas enmiendas por este esfuerzo. Y como decía el compañero Aníbal José Torres, al ciudadano que tiene hoy la preocupación si puede pagar su auto, si va poder pagar la hipoteca de su casa o el préstamo comercial, si va a tener la oportunidad de un espacio para reorganizarse y poder entones cumplir con sus obligaciones, a ese ciudadano y esa ciudadana yo le digo observe quienes estuvieron hoy por usted trabajando. Los que estaban en su hogar preocupados por ellos mismos y no por usted no merecen su confianza, porque les da miedo enfrentar la adversidad para defenderlo a usted, para estar aquí por usted, para en los momentos difíciles sacar la cara para poner el interés público por encima de su interés particular.

Así es que hoy queda claro quienes están dispuestos a trabajar por Puerto Rico y quienes están ocultos y velando su interés muy particular y muy personal.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias, al presidente Rivera Schatz. Adelante, señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que la Resolución Conjunta del Senado 489 sea aprobada con enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta del Senado 489 según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título en Sala.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

| | |
|---|---|
| Página 1, línea 1, | luego de "ordenar a" añadir "todos los acreedores financieros, incluyendo a" |
| Página 1, línea 4, | luego de "abril" añadir ", mayo" |
| Página 1, línea 5, | liminar todo su contenido y sustituir por "junio de 2020; prohibir el cobro de recargos, penalidades y/o aumento en tasas de intereses o intereses adicionales por un" |

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título en Sala. Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 493**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 493 contiene enmiendas en Sala, que se lean.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Resuélvese:

| | |
|---|---|
| Página 6, entre las líneas 3 y 4, | insertar "Se faculta al Secretario de Hacienda a posponer la fecha de vencimiento de cualquier cobro de contribución a todos los contribuyentes por igual y de manera uniforme, y para excluir de la definición de ingreso bruto, cualquier compensación del Gobierno federal o estatal sobre personas afectadas por la emergencia." |

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la …

SR. PRESIDENTE: Un momento, un momentito. Sí, compañero Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, tenemos una enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: En la página 6, entre la línea 3 y 4, insertar el siguiente párrafo, no sé si choca con la que se acaba de presentar ahora, pero es la página 6, entre las líneas 3 y 4, "Se faculta al Secretario de Hacienda a posponer la fecha de vencimiento de cualquier cobro de contribución a todos los contribuyentes por igual y de manera uniforme y para excluir de la definición de ingreso bruto cualquier compensación del gobierno federal o estatal sobre personas afectadas por la emergencia"

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, es la misma enmienda.

SR. TIRADO RIVERA: Está bien, pues la habían pasado ya. Okay, gracias.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 493, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a llamar a la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 493.

SR. PRESIDENTE: Debidamente secundada por el compañero Berdiel Rivera, por el compañero Martínez Maldonado y el compañero Villafañe Ramos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, es que había una enmienda consultada en Sala.

SR. PRESIDENTE: Sí, sí, correcto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Vamos a llamar, señor Presidente, la Resolución Conjunta …

SR. PRESIDENTE: Vamos a llamar la medida para que el compañero Villafañe haga la enmienda, discúlpenos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 493, para que se llame.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 493 (rec.)**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala adicionales.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la enmienda en la reconsideración del …

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para estar claro en el récord y para Secretaría, mantenemos las enmiendas que ya habíamos aprobado en reconsideración…

SR. PRESIDENTE: Estamos reconsiderando la medida tal y cual fue aprobada y se le van añadir unas enmiendas que el compañero Villafañe va a estar presentando.

SR. RÍOS SANTIAGO: Adicionales, pero se mantienen las anteriores.

SR. PRESIDENTE: Estamos reconsiderándolas, no estamos eliminando las enmiendas anteriores. Adelante.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Muchas gracias, señor Presidente. Es para sugerir que en la página 5, línea 2, después de la palabra "distancia" se añada "o para la adquisición de bienes y servicios relacionados a la salud pública.".

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Esa sería la enmienda.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba. Para que el récord quede claro, tal como decía el compañero Portavoz, las enmiendas previamente aprobadas antes de ser consideradas se mantienen y se añade la enmienda que el compañero Villafañe acaba de presentar. ¿Alguna objeción?

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe …

SR. PRESIDENTE: Un momento. Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente. Señor Presidente, tengo una preocupación sobre la medida, un comentario sobre la misma. Esta medida recoge las propuestas de la señora gobernadora y su mensaje del día de antier el cual en mi turno inicial hice unos planteamientos sobre la misma, pero quiero dejar claro para récord algunos aspectos que me preocupan.

Número uno, en la línea 5 de la página 4, en la línea 8 de la página 4, en el ítem número 5 señala "incentivo de quinientos (500) dólares para todos los trabajadores por cuenta propia". La gobernadora expresó que son ciento setenta mil(170,000) puertorriqueños que trabajan por cuenta propia, presumo que el número sale de las planillas de contribución sobre ingresos que radican los empleados que trabajan por cuenta propia en el país. Eso significa que son ochenta y cinco (85) millones de dólares que tiene que sacar el erario público para esto.

Me dice por otro lado que este fondo se nutrirá del fondo de emergencia del Gobierno de Puerto Rico. Una de las preguntas es, si alguien me la puede contestar, ¿cuánto dinero tiene en estos momentos ese fondo de emergencia que se habrá de utilizar para cubrir este proyecto o esta Resolución Conjunta del Senado, cuánto dinero hay en ese fondo de emergencia? ¿Si alguien sabe, si tenemos la contestación? Porque ni en la …

SR. PRESIDENTE: Setecientos ochenta y siete millones.

SR. TIRADO RIVERA: ¿Cuánto?

SR. PRESIDENTE: Setecientos ochenta y siete millones.

SR. TIRADO RIVERA: Setecientos …

SR. PRESIDENTE: Ochenta y siete millones.

SR. TIRADO RIVERA: Según el dato de la gobernadora prácticamente los setecientos ochenta y siete millones que usted plantea que están en el fondo de emergencia se van en este paquete de medidas, según lo planteado. Digo esto y no quiero sonar que estoy en contra de la medida, pero me parece que hay unos fondos adicionales, unos fondos de donde ustedes pueden sacar el dinero y es el fondo donde se ha estado guardando los últimos dos (2) años el pago de la deuda. El pago de la deuda puede el gobierno a través de la legislatura sacar el dinero de ahí y ponerlo a correr para atender realmente estas necesidades. Son ochenta y cinco (85) millones de dólares por un lado que no está representado aquí como están otras asignaciones, por ejemplo, en el caso de las computadoras, pues obviamente eso ya está contemplado en la subasta del Proyecto Restart del Departamento de Educación. Se han hecho varias subastas, como dije en el turno inicial, y esas subastas están precisamente corriendo en el departamento, por lo tanto, esos doscientos cuarenta(240) millones son doscientos cuarenta(240) millones que ya están presupuestados, que ya están incluidos.

Así que yo creo que debería ir un poquito más al grano a especificar de dónde es qué van a salir los fondos y una certificación real de cuánto hay en ese fondo de emergencia, pues el Presidente nos ha dicho que hay setecientos ochenta y siete (787) millones, pero realmente yo no he visto una certificación real ni formal de parte del Gobierno de Puerto Rico. Esto nos preocupa, número uno.

Número dos, como le señalé al principio y no está tampoco contemplado, me preocupa que va a ocurrir con los doscientos diez mil (210,000) puertorriqueños que no tienen plan médico y que pudieran muchos de ellos verse afectados con esta situación del COVID-19. Si uno de ellos se enferma, ¿el Estado va a correr con los gastos, el Estado va a cubrir con su hospitalización, el Estado va a cubrir con todo y no le va a cobrar a la persona? Son preguntas que uno tiene que hacerse, si hay dinero ahí en ese fondo de emergencia y si hay dinero del pago de la deuda que no se ha pagado pues vamos a plantearlo públicamente aquí en este proyecto para coger esos doscientos diez mil (210,000) puertorriqueños que no tienen plan médico al día de hoy y que puedan ser incluidos en el plan del gobierno. Y no es que no tengan porque no quieren es que no pueden pagarlo y tampoco cualifican para el sistema de salud porque ganan más de lo que le permite el Estado.

Así que, señor Presidente, vuelvo y planteo que no tengo objeciones a la medida, pero sí tenía que plantear claramente de dónde es que el dinero va a salir y la preocupación de los doscientos diez mil (210,000) puertorriqueños que no tienen plan médico y que tampoco están cobijados aquí.

Así que lo dejo para el récord, señor Presidente. Me parece que lo podamos evaluar.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Señor Portavoz ¿hay una enmienda adicional?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, …

SR. PRESIDENTE: ¿Hay una enmienda adicional?

SR. RÍOS SANTIAGO: No, señor Presidente, para que se apruebe …

SR. PRESIDENTE: Hay una enmienda adicional de los cinco (5) días.

SR. RÍOS SANTIAGO: Usted tiene toda la razón, señor Presidente. En la página 6 enmienda adicional en Sala. Nos acaba de llegar. Página 6, línea 9, después de la palabra “mismas” incluir “en un término de cinco (5) días”

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción se aprueba.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 493 …

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Villafañe.

SR. VILAFAÑE RAMOS: Solamente una enmienda de gramática, es que en la página 6, línea 8, es técnica, la palabra “está” debe ir sin acento.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción a la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado número 493, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar para ir al turno de Lectura.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

## RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente cuarta Relación de Proyecto de Ley radicado y referido a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1545
Por el señor Rivera Schatz:

"Para enmendar el Artículo 6.14 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", a los fines de establecer que dentro de los actos a ser penalizados bajo este artículo incluirán a los que incumplan, desacaten o desobedezcan de cualquier forma una orden ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico estableciendo un toque de queda." (SEGURIDAD PÚBLICA)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar el descargue del Proyecto del Senado 1545.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se le dé lectura.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

## CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 1545**, el cual fue descargado de la Comisión de Seguridad Pública.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluya.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar continuar con el Calendario de las Órdenes Especiales del Día.
SR. PRESIDENTE: ¿Si no hay objeción? Así se acuerda.

## CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Concurrente del Senado 99**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Concurrente del Senado 99, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado 99 sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Pedimos un turno para la medida.

SR. PRESIDENTE: Ya fue aprobada compañero, yo le hubiese concedido el turno sin ningún problema, pero …

SR. TORRES TORRES: Lo dijimos antes de ser aprobada, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Pues discúlpeme, no lo escuché compañero, usted sabe que no hubiésemos tenido problema en darle la oportunidad, pero si quiere consignar alguna expresión por escrito, con mucho gusto así lo autorizamos.

Señor Portavoz. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 99…

SR. RÍOS SANTIAGO: Concurrente.

SR. PRESIDENTE: Perdón. Resolución Concurrente del Senado 99. Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 1353**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 1353 contiene enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Estas son las enmiendas en Sala. En el Resuélvese, página 3, línea 1, después de “Presidente” insertar el siguiente lenguaje, “en comunicación con los portavoces de todas las delegaciones, podrá variar las formas en que se celebren las sesiones y trabajos del Senado, así como cualquier tipo de votación, salvaguardando las facultades e inmunidades del Senado y de cada uno de sus miembros. La forma alterna que se disponga para celebrar las sesiones del Senado, deberá cumplir con el requisito de publicidad dispuesto en la Constitución”.

Esa es la enmienda, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Y que se elimine, señor Presidente, en la página 3, líneas 2 y 3, todo su contenido.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 1353, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1353, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 2442**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2442, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2042, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí…

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, error en la llamada, es 2442 mencionó 2042.

SR. PRESIDENTE: Dije 2442, pero que en récord quede claro Proyecto de la Cámara 2442. Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2442, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1545**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe el Proyecto del Senado…

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, yo quisiera unas palabras.

SR. PRESIDENTE: Antes de llamarlo, antes de aprobarlo tenemos que llamarlo y darle lectura. ¿Se le dio lectura?

SR. RÍOS SANTIAGO: Ya se llamó.

SR. PRESIDENTE: Okay, muy bien. Señor senador Vargas Vidot.

SR, VARGAS VIDOT: Si, señor Presidente, yo entiendo que todo lo que hemos hecho aquí si no tenemos una fuerza para imponerlo, pues se queda en nada. Sin embargo, tengo una gran preocupación y es que la Orden Ejecutiva 2020-25, que es la que habla de personas sin hogar, es un papel, pero no tiene aplicación, no se ha corregido la infraestructura para darle operación de tal manera que veinte mil a veintitrés mil personas sin hogares en Puerto Rico quedarían a expensas de que sin ninguna otra consideración por el hecho de no tener casa, no tener techo y no haberse habilitado una previsión, un plan de contingencia para ello, en la aplicación de esta medida sea un permiso expreso para arrestar a una persona por su pobreza, porque no tiene casa, porque no tiene como cumplirla.

Esa es mi preocupación, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Yo no creo que es inconsistente con lo que establece el Proyecto, la Ley 20 de 2017 tiene disposiciones para atender lo que usted está planteando. Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1545, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 1377**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, transparencia, señor Presidente, hay enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en la página 3, línea 12, después de "computadora" insertar "Este programa será provisto al contratista para el Gobierno mediante un sistema adoptado por la Puerto Rico Innovation and Technology Service."; página 4, líneas 8 a la 10, eliminar todo su contenido; página 4, línea 11: antes de "El" eliminar todo su contenido; página 4, línea 11, después de "contratista" eliminar "será el propietario de los datos"; y página 4, línea 12, después de "de" eliminar "siete (7)" y sustituir por " tres (3)".

Esas son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1377, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso, sin embargo, le vamos a solicitar a la presidencia que se exprese la preocupación de algunos legisladores que están fuera del área metropolitana y que obviamente les va afectar el toque de queda. Y a los compañeros que trabajan en este Senado, yo creo que una expresión de la presidencia es suficiente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Antes de que concluyamos los trabajos haremos la expresión.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en lo que conformamos un Calendario Final.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

**RECESO**

SR. PRESIDENTE: Estamos listos. Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Estamos listos para un Calendario de Votación Final donde se incluyen las siguientes medidas, Proyecto del Senado 1377 en descargue, Proyecto del Senado 1539 en su concurrencia, Proyecto del Senado 1540, Proyecto del Senado 1543, Proyecto del Senado 1544, Proyecto del Senado 1545; Resolución Conjunta del Senado 489, Resolución Conjunta del Senado 493; Resolución Concurrente del Senado 99; Resolución del Senado 1353; y Proyecto de la Cámara 2442, para un total de once (11) medidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Votación.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, que la Votación Final sea un Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. ¿Algún senador o senadora que quiera abstenerse o emitir un voto explicativo?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Emitiremos un voto explicativo en la Resolución Concurrente del Senado 99.

SR. PRESIDENTE: Muy bien que se haga constar.

SR. TORRES TORRES: Unido al compañero Tirado Rivera.

SR. PRESIDENTE: Nuestras excusas al compañero, porque cuando pidió el turno pues ya se había aprobado y no nos dimos cuenta que lo estaba solicitando.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, voto explicativo en la Resolución Concurrente del Senado 99, Resolución Conjunta del Senado 493, esas dos (2).

SR. PRESIDENTE: Muy bien, que se haga constar.

Senador Neumann Zayas, señor Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente, para ver si puedo ser coautor de la Resolución Conjunta del Senado 493.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. ¿Alguien más?

Ábrase la Votación.

SR. PRESIDENTE: Los senadores y senadoras emitieron su voto, señor Secretario, informe los resultados de la Votación.

## CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

**P. del S. 1377**

**P. del S. 1540**

**P. del S. 1543**

**P. del S. 1544**

**P. del S. 1545**

**R. C. del S. 489**

**R. C. del S. 493**

**R. Conc. del S. 99**

**R. del S. 1353**

**P. de la C. 2442**

**Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1539**

**VOTACIÓN**

Los Proyectos del Senado 1377; 1540; 1543; 1544; las Resoluciones Conjuntas del Senado 489; 493; la Resolución del Senado 1353; el Proyecto de la Cámara 2442 y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1539, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Miguel Laureano Correa, Héctor J. Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown, William E. Villafañe Ramos y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Concurrente del Senado 99, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Miguel Laureano Correa, Héctor J. Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown, William E. Villafañe Ramos y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Cirilo Tirado Rivera y Aníbal J. Torres Torres.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1545, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Miguel Laureano Correa, Héctor J. Martínez Maldonado, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown, William E. Villafañe Ramos y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no hay mociones, lo que procede es que usted haga la expresión.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. La Sección 14 del Artículo 2 de la Constitución establece que ningún senador, ningún legislador podrá ser arrestado durante los procesos de sesión, uno. Y, dos, ha

habido ya interpretaciones sobre cuánto es el alcance de esa inmunidad y voy a leer de lo que es una determinación del tribunal o una expresión del tribunal. "La inmunidad parlamentaria no debe extenderse más de lo necesario para integrar el proceso legislativo. La inmunidad cobija a los ayudantes y oficiales de los legisladores y comisiones siempre que su conducta se considere a actividad legislativa protegida de haberla realizada el propio legislador. El legislador y sus ayudantes se tratan como uno en el contexto de la inmunidad parlamentaria, por lo tanto, el privilegio de inmunidad parlamentaria que puede reclamar el ayudante es el del legislador, invocable solo por este y por el ayudante a nombre suyo.

Así que todos los que han estado laborando aquí durante el día de hoy están cobijados dentro de esa inmunidad. Si algún compañero o compañera tuviera alguna circunstancia, se va a comunicar con el señor Sargento de Armas y el señor Sargento de Armas se comunicará con este servidor.

Así es que agradecido a todos y a todas por el trabajo realizado y entonces procedemos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el martes, 31 de marzo del 2020, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico culmina sus labores por el día de hoy martes, 24 de marzo, a las ocho y cinco de la noche (8:05 p.m.) hasta el próximo martes, 31 de marzo, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

❖ **Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

# INDICE DE MEDIDAS
# CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
# 24 DE MARZO DE 2020

**MEDIDAS** **PAGINA**


P. del S. 1377 .....13698
P. del S. 1540 .....13698
P. del S. 1543 .....13698
P. del S. 1544 .....13698 – 13699
R. C. del S. 489 .....13700 – 13719
R. C. del S. 493 .....13719 – 13720
R. C. del S. 493 (rec.).....13720 – 13722
R. Conc. del S. 99 .....13723 – 13724
R. del S. 1353.....13724
P. de la C. 2442 .....13725
P. del S. 1545 .....13725
P. del S. 1377 .....13726

# ANEJOS

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

7ma. Sesión Ordinaria

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO MAR16'20PM1:18

## SENADO DE PUERTO RICO

### VOTO EXPLICATIVO A FAVOR

# R. C. del S. 420

16 de marzo de 2020

Presentado por el senador Miguel A. Romero Lugo

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Resolución Conjunta del Senado 420 propone ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en cumplimiento con la política pública establecida en el Artículo 1 y las disposiciones del Artículo 10 de la Ley 20-1992, según enmendada, transferir a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera la titularidad del terreno donde actualmente ubican las facilidades del Proyecto Paseo Lineal – Tramo Modelo en la Península de Cantera del Municipio de San Juan; y para otros fines relacionados. El senador suscribiente emitió un voto a favor de la citada medida durante la Sesión del 27 de febrero de 2020. En ánimo de establecer un historial legislativo íntegro, entendemos prudente someter el siguiente Voto Explicativo.

La R. C. del S. 420 es una medida de justicia para las comunidades sitas en la Península de Cantera. Tras la aprobación de la Ley 20-1992, según enmendada, conocida comúnmente como la "Ley de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera", se estableció una orden directa a los departamentos, agencias y corporaciones públicas de "brindar apoyo y cooperación a la Compañía [para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera], incluyendo el destaque de personal y la transferencia de recursos y propiedades". Adicionalmente, mediante la Ley 53-2013, se enmendó el Artículo 10 de la referida Ley para que las entidades gubernamentales antes mencionadas coordinaran con la Compañía la transferencia a su favor de terrenos que no estuvieran siendo utilizados dentro de un periodo de noventa (90) días. Desafortunadamente estas disposiciones se incumplieron.

Mediante una carta de autorización de entrada y ocupación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, el "DTOP") le autorizó a la Compañía a utilizar el terreno donde hoy ubica el Paseo Lineal – Tramo Modelo. Según informó la Compañía, el 4 de febrero de 2018, esta presentó al DTOP una solicitud formal de transferencia de terrenos, específicamente de aquellos donde ubica el Paseo Lineal –

Tramo Modelo. Sin embargo, el Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, ha sido presentado por el DTOP como un obstáculo para realizar la transferencia de la propiedad. La presente medida pretende cumplir la palabra empeñada con la Compañía y realizar el traspaso de los terrenos donde enclava uno de los proyectos más importantes dentro de la consecución del Plan Integral para el Desarrollo de la Península de Cantera y las oficinas centrales de la Compañía. Cabe recalcar que estos terrenos están siendo utilizados por la Compañía y no constituyen una propiedad en desuso.

Resulta importante que, debido a que estos terrenos no constituyen una propiedad en desuso y no deberían estar sujetos a las disposiciones del Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, se proceda a realizar la transferencia de titularidad sin consideraciones ulteriores, en cumplimiento con la palabra que el Gobierno de Puerto Rico empeñó con las comunidades de la Península de Cantera. El éxito de esta gesta representa el éxito de todos los puertorriqueños y en esa dirección tenemos que continuar proveyendo todas las herramientas que resulten necesarias.

Así las cosas, el senador suscribiente emitió un voto a favor de la R. C. del S. 420 y reafirma su compromiso para con las comunidades de la Península de Cantera. Además, reiteramos la inaplicabilidad de las disposiciones del Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, a las circunstancias específicas y particulares que representa esta situación.

Respetuosamente sometido,

Miguel A. Romero Lugo

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa — 6ta. Sesión Ordinaria

# SENADO DE PUERTO RICO

# P. del S. 1377

16 de septiembre de 2019

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

## LEY

Para añadir un nuevo Artículo 6, renumerar el Artículo 6 como 7 de la Ley Núm. 237-2004, según enmendada, conocida como la "Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales o Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales", a los fines de incluir nuevos requisitos para verificar las horas trabajadas en una computadora y facturadas al Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, los avances tecnológicos en el ambiente laboral han cobrado gran importancia, aumentando la eficiencia en el trabajo cuando se utilizan correctamente. Sin embargo, este no es siempre el caso, en tiempos recientes la preocupación por el uso inapropiado de la tecnología ha cobrado importancia y vigencia. Esta práctica inadecuada comúnmente lo vemos en la sobrefacturación de horas laborables. La sobrefacturación se genera regularmente en los sectores de tecnología de la información, consultoría, servicios jurídicos, entre otros servicios profesionales, debido a que no se usan los métodos correctos para verificar la precisión de la facturación, por tanto, la transparencia de las empresas y servicios profesionales contratada por las agencias y entidades gubernamentales se ve afectada.

Desgraciadamente existen entidades y personas que han utilizado esto para sacar provecho facturando horas por realizar actividades no relacionadas a su contratación. Por ejemplo, el Inspector General del Pentágono de los Estados Unidos encontró que un subcontratista del Departamento de Defensa federal registró en su hoja de asistencia que trabajó unas 1,208 horas en solamente 12 días. Por otro lado en 2012, la compañía *Science Applications International Corp*, una compañía Fortune 500, le cobró a la Ciudad de Nueva York $692 millones en un solo proyecto municipal. Estos son tan solo algunos ejemplos que nos demuestran que debemos mejorar nuestro sistema de contabilidad dentro de nuestras agencias y entidades gubernamentales. Esquemas como estos le cuestan al pueblo cientos de millones, sino miles de millones de dólares en fondos públicos que son necesarios para el verdadero mejoramiento de nuestra sociedad.

Por tal razón es necesario implementar un sistema de contabilidad cibernética que nos ayude a monitorear la productividad y el trabajo de aquellos servicios profesionales que han sido contratados por entidades gubernamentales. Estos sistemas de contabilidad cibernética son utilizados para monitorear el trabajo hecho, puede también aumentar su nivel de productividad. Además, verificar que tal contratista no esté mal utilizando sus horas laborales haciendo actividades personales en la computadora como hacer compras en línea, jugar juegos electrónicos, hablar con amigos, ver vídeos o trabajar para otro patrono.

Al exigir a los proveedores de servicios profesionales que utilicen un programa de computadora que periódicamente tome capturas de pantalla (“screenshots”) del trabajo que se realiza y proporcione el estado de costos automatizado en tiempo real de las tareas clave, podemos aumentar significativamente nuestra capacidad para administrar proyectos complejos, al tiempo que protegemos la veracidad de las facturas.

La actualización de los sistemas de información y otros proyectos complejos siempre será un desafío, pero podemos trabajar para fortalecer la capacidad general de administración de proyectos de tecnología de la información de nuestro gobierno con

nuevas herramientas tecnológicas poderosas de transparencia y verificación de facturación diseñadas para prevenir el fraude en la factura.

Es por todo lo antes expuesto que esta Asamblea Legislativa entiende meritorio establecer un nuevo mecanismo para cotejar las facturas de los contratistas del Gobierno de Puerto Rico.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se añade un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 237-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"*Artículo 6 – Programa de computadora*

*Este artículo se aplicará solo a un contrato por o en nombre de cualquier departamento, agencia, corporación pública o cualquier subdivisión del Gobierno de Puerto Rico, para servicios profesionales o técnicos que excedan los cien mil dólares ($100,000.00). Un contrato sujeto a este artículo debe requerir que un contratista use un programa de computadora para verificar que las horas trabajadas en una computadora y facturadas al Gobierno de Puerto Rico según el contrato sean verificadas. El contrato debe especificar que la agencia no pagará las horas trabajadas en una computadora, a menos que esas horas sean verificadas por el programa de computadora o por los datos recopilados por el programa de computadora. El programa de computadora debe hacer lo siguiente:*

*(1) Recopilar automáticamente datos de verificación de la actividad financiada por el estado mediante el seguimiento de la frecuencia total de pulsaciones de teclas y eventos del mouse y tomar una captura de pantalla ("screenshot") al menos una vez cada tres minutos;*

*(2) No debe grabar ningún dato privado o confidencial de las personas, de conformidad con las leyes federales y de Puerto Rico;*

*(3) Permitir a la agencia o al auditor de la agencia tener acceso en tiempo real o retroactivo a los datos recopilados o proporcionados por el programa de computadora; y,*

*(4) Proveer a la agencia o al auditor de la agencia el estado del costo automatizado en tiempo real de cada tarea sin costo adicional.*

*La entidad gubernamental proveerá un listado de programas de computadora disponibles; sin embargo, esto no limitará a que el contratista adquiera otro programa de su preferencia que haga un trabajo similar siempre y cuando lo notifique a la entidad gubernamental. El contratista será el propietario de los datos y deberá almacenar la información recopilada por un periodo de siete (7) años. Además, le proveerá a la agencia o al auditor de la agencia acceso a la información de ser solicitado sin costo alguno."*

Sección 2.- Se renumera el Artículo 6 de la Ley Núm. 237-2004, según enmendada como como Artículo 7.

Sección 3.- Esta Ley entrará en vigor al momento de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa — 7 ma. Sesión Ordinaria

# SENADO DE PUERTO RICO

# P. del S. 1540

24 de marzo de 2020

Presentado por el señor *Villafañe Ramos*

Coautor el señor *Berdiel Rivera*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

## LEY

Para enmendar el Artículo 3-A de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes en el Trabajo, con el propósito de asegurar la cobertura de beneficios a cualquier empleado público o privado que resulte contagiado del virus COVID-19 ("coronavirus"), mientras estuviera brindando un servicio autorizado durante la vigencia de la emergencia declarada por la Gobernadora de Puerto Rico, a raíz de la pandemia.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la emergencia que enfrenta Puerto Rico a raíz de la pandemia del virus COVID-19 ("coronavirus"), miles de trabajadores cumplen su rol esencial y arriesgan su salud y la de sus familiares. La Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, actualmente no contempla esta cobertura cuando el empleado no se desempeña en una instalación dedicada a brindar servicios relacionados a la salud. Tenemos el deber social de ofrecer a nuestros trabajadores que están arriesgando su salud los mayores beneficios y protecciones posibles. Que sepan que estaremos ahí para ellos.

Otras jurisdicciones estatales, como California, Illinois y Washington, han planteado como un grave riesgo la falta de este tipo de cobertura mientras urgimos a muchos trabajadores a que rindan tareas en las que exponen su salud y la de sus familias. En Puerto Rico, la Corporación del Fondo del Seguro del Estado está apta y cuenta con los recursos necesarios para cubrir y atender estos casos particulares. De este modo, ayudamos también a los patronos responsables para proveer medidas cautelares que prevengan el riesgo de falta de servicios y beneficios adecuados sobre potenciales contagios de sus empleados y clientes.

Dado que la emergencia comenzó a principios del mes de marzo de 2020, es pertinente una aplicación retroactiva a la fecha del 1ro de marzo de 2020 para proteger a los miles de trabajadores que por brindar servicios esenciales a la ciudadanía hayan quedado expuestos al contagio.

Por eso legislamos para enmendar el Artículo 3-A de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes en el Trabajo, con el propósito de asegurar la cobertura de beneficios a cualquier empleado público o privado que resulte contagiado del virus COVID-19 ("coronavirus"), mientras estuviera brindando un servicio autorizado durante la vigencia de la emergencia declarada por la Gobernadora de Puerto Rico, a raíz de la pandemia.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. Se enmienda el Artículo 3-A de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes en el Trabajo, para que lea como sigue:

"Artículo 3-A. — Enfermedades del Sistema Respiratorio.

Además de las enfermedades ocupacionales que se relacionan en el artículo anterior será considerada también como tal, para los efectos de compensación, toda

enfermedad del sistema respiratorio de origen tuberculoso contraída en el curso del trabajo y como consecuencia del mismo por persona expuesta al contagio en el transcurso de su trabajo diario en hospitales, dispensarios, oficinas o centros de salud dedicados al diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis del sistema respiratorio y en laboratorios donde se manipula y examina material tuberculoso infectivo, y sean dichos hospitales, dispensarios, oficinas, centros y laboratorios operados por los gobiernos estadual o municipales o por entidades o personas particulares, sujeto a las siguientes condiciones que establecen, fuera de duda razonable, relación de causalidad entre la enfermedad en el individuo que la padece y el trabajo:

…

En todo caso en que el Administrador, previo los dictámenes médicos rendidos al efecto, llegue a la conclusión de que la continuación del tratamiento no ha de resultar en la rehabilitación del paciente para el trabajo, procederá a fijarle la incapacidad resultante, y la liquidación de la compensación otorgada surtirá el efecto de cerrar el caso para todos los efectos de ley. De esta decisión, podrá apelar el obrero, dentro de treinta (30) días de serle notificada, para ante la Comisión Industrial.

*Las disposiciones y beneficios de esta Ley también aplicarán, protegerán y cubrirán a cualquier empleado público o privado que resulte contagiado del virus COVID-19 ("coronavirus"), mientras estuviera brindando un servicio autorizado durante la vigencia de la emergencia declarada por la Gobernadora de Puerto Rico, a raíz de la pandemia.*"

Sección 2. Esta ley entrará en vigor inmediatamente, y sus beneficios se aplicarán retroactivamente desde el 1º de marzo de 2020.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa — 7ma. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

# P. del S. 1543

24 de marzo de 2020

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

*Referido a la Comisión de Asuntos Municipales*

## LEY

Para enmendar el subinciso (1) del inciso (a) de la Sección 10 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Patentes Municipales", con el propósito de establecer claramente la facultad de los municipios de aprobar prórrogas de carácter general en la radicación de declaración de volumen de negocio, en casos de emergencia o fuerza mayor; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Patentes Municipales" establece en su sección 10(1)(a) que toda persona sujeta al pago de patente municipal está obligada a rendir una declaración de volumen de negocio, en o antes de los cinco días laborables siguientes al 15 de abril de cada año contributivo. Más adelante, en su inciso (2), se autoriza al Director de Finanzas de los Municipios a conceder una prórroga para radicar la mencionada declaración, en casos en que entienda meritorio, y si el contribuyente cumple con la reglamentación aplicable.

Lo cierto es que existen dudas a nivel de administración municipal en cuanto a si, en casos de emergencia o fuerza mayor, los municipios pueden aprobar extensiones o prórrogas generales en la radicación de la declaración de volumen de negocio, ya que

la fecha de radicación proviene de la propia ley. Es razonable la duda, debido a que la sección 10(2) le otorga la facultad del Director de Finanzas a otorgar prórrogas para casos específicos, pero el artículo no es claro en cuanto a aprobar prórrogas generales.

La obligación mencionada anteriormente proviene de la Ley de Patentes, supra, que a su vez es fuente primaria de derecho. No obstante, es también norma jurídica establecida en nuestro ordenamiento que en casos excepcionales se puede obviar el cumplimiento estricto de las obligaciones. Nuestro Código Civil y la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo establecen que una "fuerza mayor" o "caso fortuito" son situaciones que permiten la activación de excepción al cumplimiento estricto de las obligaciones. *O.E.G., D.A.Co. v. Rivera Cintrón*, 153 D.P.R. 184 (2001).

La jurisprudencia establece que "caso fortuito" o "fuerza mayor" es un suceso eximente de responsabilidad, porque no puede preverse o que, aún previsto, no puede evitarse. Este concepto amplio, que por estar basado en la equidad puede operar en todo campo de derecho, tiene como su aplicación más importante la de eximir de responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones. Este principio de equidad permea en todo el ordenamiento jurídico puertorriqueño. *O.E.G., D.A.Co. v. Rivera Cintrón, supra; Rivera v. Caribbean Home Const. Corp*., 100 D.P.R. 106 (1971).

El cumplimiento con las obligaciones, como las que emanan de la ley, son de imperativo y estricto acatamiento, salvo que se experimente algún caso fortuito, fuerza mayor o de la naturaleza. *R.J. Reynolds Tobacco (CI), Co. v. Vega Otero, Inc., et. al*., 197 DPR 699 (2017). Dicha fuerza mayor o de la naturaleza tiene que ser impredecible, o de serlo, debe ser inevitable. En tiempos recientes, Puerto Rico ha experimentado varios eventos de este tipo, tales como los huracanes Irma y María, los terremotos de enero de 2020 y la actual pandemia ocasionada por el virus COVID-19.

Actualmente, tanto el Presidente de los Estados Unidos, como la Gobernadora de Puerto Rico, declararon estados de emergencia por el riesgo que representa a la salud y seguridad nacional el virus COVID-19. A base de ello, la Gobernadora firmó el Boletín Administrativo Número OE 2020-023, que restringe significativamente la libertad de movimiento de todos los ciudadanos, ello en un intento por contener la propagación del

mencionado virus. Salvo excepciones contenidas en la Orden, las personas tienen que mantenerse en sus hogares, so pena de multa de hasta cinco mil dólares ($5,000.00) y/o reclusión de hasta seis (6) meses.

Además, el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (conocido como "CDC", por sus siglas en inglés), ha establecido que el aislamiento personal y la cuarentena ayudan a proteger a la ciudadanía, previniéndose de esa manera la exposición a personas contagiadas con el COVID-19. Siguiendo sus recomendaciones, muchos estados y ciudades de nuestra nación han ordenado aislamiento social mediante toques de queda y otros mecanismos análogos.

La situación que atraviesa Puerto Rico es de fuerza mayor, y de riesgo a la salud y seguridad de nuestra ciudadanía. Entendemos que permite la excepción del requisito de ley de rendir una declaración de volumen de negocio, en o antes de los cinco días laborables siguientes al 15 de abril de cada año contributivo. Es importante recordar que el Artículo 14 del Código Civil de Puerto Rico, 31 L.P.R.A. sec. 14, exige el cumplimiento de la letra de la ley, salvo que su estricto cumplimiento nos lleve a resultados absurdos e ilógicos. No debemos apartarnos del propósito social y del problema humano que intentó resolver la aprobación de la Ley, ni interpretar los estatutos ocasionando inconvenientes o inequidad. *Pueblo v. Zayas Rodríguez*, 147 D.P.R. 530 (1999); *PARDAVCO, Inc. v. Secretario de Hacienda*, 104 D.P.R. 065 (1975); *Román Mayol v. Tribunal Superior*, 101 D.P.R. 807 (1973).

Recientemente la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico, interpretando la Ley de Patentes y las secciones 9 y 10 del Capítulo X del Reglamento Núm. 8873, "Reglamento para la Administración Municipal", emitió la Carta Circular Núm. 004-2020, donde pospone la fecha para radicar la declaración de volumen de negocios, o solicitar prórroga para radicar la declaración de volumen de negocio de la patente municipal para el año 2020-2021 al 22 de mayo de 2020. La mencionada fecha es cinco días posterior a la extensión concedida por el Secretario de Hacienda para la radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos.

Es acorde a la política pública enunciada en la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", el conferir el máximo grado de autonomía en su administración y operación a los municipios. Son los municipios la estructura más cercana a las necesidades de sus constituyentes, la primera línea de acción y ayuda en casos de emergencias y quienes conocen de su realidad fiscal y presupuestaria. Por ello, debe corresponderle a cada municipio determinar hasta cuando es prudente posponer la fecha de radicación de volumen de negocio o prórroga en casos de emergencia o fuerza mayor.

Por ello, esta Asamblea Legislativa entiende menester enmendar la Ley de Patentes Municipales, supra, para aclarar la facultad de los municipios de aprobar prórrogas de carácter general en la radicación de declaración de volumen de negocio, en casos de emergencia o fuerza mayor. Con ello protegemos la salud y seguridad de nuestros ciudadanos, sin menoscabar las economías en nuestros municipios, y en beneficio de nuestros comerciantes y empresas a nivel municipal, quienes también afrontan momentos difíciles por la crisis.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el subinciso (1) del inciso (a) de la Sección 10 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Patentes Municipales", para que lea como sigue:

"Sección 10. – Radicación de declaración.

(a) Fecha para la declaración. –

(1) Regla general. – En o antes de la fecha de vigencia de esta ley, toda persona sujeta al pago de patente o su agente autorizado estará obligada a rendir una declaración de volumen de negocio, según se

disponen en las secs. 651 a 652 y de este título, en o antes de los cinco (5) días laborables siguientes a 15 de abril de cada año contributivo. *En casos de emergencia declarada o fuerza mayor, los municipios tendrán la facultad de aprobar prórrogas de carácter general en la radicación de declaración de volumen de negocio.*

…"

Sección 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa — 7ma Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

# P. del S. 1544

24 de marzo de 2020

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

*Referido a la Comisión de Asuntos Municipales*

## LEY

Para enmendar el Artículo 5.003 del Capítulo 5 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de establecer claramente la facultad de las Legislaturas Municipales de aprobar medidas remotamente y por medios electrónicos o cibernéticos, en casos de emergencia o fuerza mayor; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", establece en su artículo 5.005 que el municipio contará con un Poder Legislativo. Este tiene múltiples funciones, entre ellas la facultad de legislar, aprobar nombramientos, investigar, aprobar reglamentos y ratificar acciones del Poder Ejecutivo en estado de emergencia. Véase, Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81, supra. Dichas acciones legislativas se llevarán a cabo en Sesiones Ordinarias, Extraordinarias o de Comisiones, y establece la ley la obligación de que sean públicas y las reuniones se celebren en los días y horas que ésta disponga en su reglamento, incluyendo días feriados. Véase, Artículo 5.003, Ley 81-1991, supra.

Las obligaciones mencionadas anteriormente provienen de la ley, que a su vez es fuente primaria de derecho. No obstante, es también norma jurídica establecida en nuestro ordenamiento que en casos excepcionales se puede obviar el cumplimiento estricto de las obligaciones. Nuestro Código Civil y la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo establecen que una "fuerza mayor" o "caso fortuito" son situaciones que permiten la activación de excepción al cumplimiento estricto de las obligaciones. *O.E.G., D.A.Co. v. Rivera Cintrón*, 153 D.P.R. 184 (2001).

La jurisprudencia establece que "caso fortuito" o "fuerza mayor" es un suceso eximente de responsabilidad, porque no puede preverse o que, aún previsto, no puede evitarse. Este concepto amplio, que por estar basado en la equidad puede operar en todo campo de derecho, tiene como su aplicación más importante la de eximir de responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones. Este principio de equidad permea en todo el ordenamiento jurídico puertorriqueño. *O.E.G., D.A.Co. v. Rivera Cintrón, Supra; Rivera v. Caribbean Home Const. Corp*., 100 D.P.R. 106 (1971).

El cumplimiento con las obligaciones, como las que emanan de la ley, son de imperativo y estricto acatamiento, salvo que se experimente algún caso fortuito, fuerza mayor o de la naturaleza. *R.J. Reynolds Tobacco (CI), Co. v. Vega Otero, Inc., et. al.*, 197 DPR 699 (2017). Dicha fuerza mayor o de la naturaleza tiene que ser impredecible, o de serlo, debe ser inevitable. En tiempos recientes, Puerto Rico ha experimentado varios eventos de este tipo, tales como los huracanes Irma y María, los terremotos de enero de 2020 y la actual pandemia ocasionada por el virus COVID-19.

Actualmente, tanto el Presidente de los Estados Unidos, como la Gobernadora de Puerto Rico, declararon estados de emergencia por el riesgo que representa a la salud y seguridad nacional el virus COVID-19. A base de ello, la Gobernadora firmó el Boletín Administrativo Número OE 2020-023, que restringe significativamente la libertad de movimiento de todos los ciudadanos, ello en un intento por contener la propagación del mencionado virus. Salvo excepciones contenidas en la Orden, las personas tienen que mantenerse en sus hogares, so pena de multa de hasta cinco mil dólares ($5,000.00) y/o reclusión de hasta seis (6) meses.

Además, el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (conocido como "CDC", por sus siglas en inglés), ha establecido que el aislamiento personal y la cuarentena ayudan a proteger a la ciudadanía, previniéndose de esa manera la exposición a personas contagiadas con el COVID-19. Siguiendo sus recomendaciones, muchas jurisdicciones de nuestra nación han ordenado aislamiento social mediante toques de queda y otros mecanismos análogos.

La situación que atraviesa Puerto Rico es de fuerza mayor, y de riesgo a la salud y seguridad de nuestra ciudadanía. Entendemos que permite la excepción del requisito de ley de aprobación de medidas legislativas municipales en sesiones públicas, reunidos los legisladores en un lugar específico. Es importante recordar que el Artículo 14 del Código Civil de Puerto Rico, 31 L.P.R.A. se. 14, exige el cumplimiento de la letra de la ley, salvo que su estricto cumplimiento nos lleve a resultados absurdos e ilógicos. No debemos apartarnos del propósito social y del problema humano que intentó resolver la aprobación de la Ley, ni interpretar los estatutos ocasionando inconvenientes o inequidad. *Pueblo v. Zayas Rodríguez*, 147 D.P.R. 530 (1999); *PARDAVCO, Inc. v. Secretario de Hacienda*, 104 D.P.R. 065 (1975); *Román Mayol v. Tribunal Superior*, 101 D.P.R. 807 (1973).

Por ello, esta Asamblea Legislativa entiende menester enmendar la Ley de Municipios Autónomos, supra, para aclarar que la aprobación de medidas legislativas municipales necesarias en casos de emergencia o fuerza mayor, puede llevarse a cabo sin requerir la presencia física de los miembros de la Legislatura Municipal en un lugar específico. Con ello protegemos su salud y seguridad, sin menoscabar las facultades de nuestras Legislaturas Municipales. Deben utilizarse mecanismos tecnológicos para ello, asegurando la participación de todos los miembros y el libre ejercicio de sus prerrogativas y facultades legislativas.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 5.003 del Capítulo 5 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 5.003. – Sesiones de la Legislatura Municipal.

La Legislatura Municipal podrá reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones de la Legislatura Municipal serán públicas y se celebrarán en los días y horas que ésta disponga en su reglamento, incluyendo días feriados. *Se exceptuará del requisito de reunión en casos de emergencia, fuerza mayor o caso fortuito. En tal caso, se deben utilizar mecanismos tecnológicos, asegurando la participación de todos los miembros de la legislatura y el libre ejercicio de sus prerrogativas y facultades legislativas.*

(a) Sesiones ordinarias…"

Sección 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa — 7ma. Sesión Ordinaria

# SENADO DE PUERTO RICO

# R. C. del S. 489

16 de marzo de 2020

Presentada por el señor *Romero Lugo*

*Referida a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo*

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a todas las instituciones bancarias o financieras autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico establecer una moratoria voluntaria, a opción del cliente o deudor, sobre los pagos a préstamos personales, préstamos de auto, préstamos hipotecarios y/o tarjetas de crédito correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2020; prohibir el cobro de intereses, recargos y/o penalidades por un cliente o deudor acogerse a la referida moratoria; otorgar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras poder para fiscalizar el fiel cumplimiento con las disposiciones de esta Resolución Conjunta de acuerdo con los poderes y facultades delegados mediante la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras"; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico se encuentra actualmente atravesando uno de los momentos más difíciles de su historia. Luego del paso de los huracanes Irma y María por nuestra jurisdicción en septiembre de 2017 y los retos que ha enfrentado el proceso de reconstrucción durante los años 2018 y 2019, el año 2020 comenzó con una secuencia sísmica que afectó seriamente y continúa afectando a los municipios del suroeste de la Isla. Desafortunadamente, los puertorriqueños hoy tenemos que enfrentar un nuevo y

peligroso desastre: la pandemia mundial ocasionada por el COVID-19, denominado comúnmente como el coronavirus.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, organismo de las Naciones Unidas especializado en gestionar políticas de prevención, promoción e intervención en salud a nivel mundial, declaró que existe una pandemia mundial como consecuencia del contagio del COVID-19. En ese momento, el virus había afectado a 114 países y ocasionado la muerte a sobre 4,000 personas. Actualmente los contagios continúan ascendiendo y un sinnúmero de países han tomado medidas severas para proteger a su población del contagio y propagación continua de este virus.

En atención al peligro existente y al reporte de los primeros casos de contagio del COVID-19 en Puerto Rico, la gobernadora Wanda Vázquez Garced, mediante la Orden Ejecutiva OE-2020-020, promulgada el 12 de marzo de 2020, decretó un estado de emergencia en nuestra jurisdicción y se implementaron medidas iniciales para atender la situación. Al día siguiente, el presidente Donald J. Trump decretó un estado de emergencia nacional para involucrar a la totalidad del Gobierno Federal en los esfuerzos dirigidos a atender esta crisis. Adicionalmente, la realidad que rodea el alto contagio de este virus y en protección de la ciudadanía, el 15 de marzo de 2020, la gobernadora Vázquez Garced promulgó la Orden Ejecutiva OE-2020-023 mediante la cual estableció un cierre total del Gobierno de Puerto Rico y comercios privados, sujeto a ciertas excepciones, y un toque de queda diario entre las 9:00 p. m. a las 5:00 a. m., ambas medidas extendiéndose hasta el 30 de marzo de 2020.

Si bien resulta apremiante y necesario que el Gobierno de Puerto Rico cumpla cabalmente con su deber de proteger a todos los ciudadanos dentro de su jurisdicción, la realidad es que estas medidas tendrán un impacto directo y considerable sobre la economía, especialmente sobre los trabajadores que dependen de sus empleos para cumplir con todas sus responsabilidades económicas y, más importante aún, el sustento de sus familias.

La Sección 7 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico establece que "no se aprobarán leyes que menoscaben las obligaciones contractuales". El Tribunal

Supremo de Puerto Rico, en el caso Domínguez Castro v. ELA, 178 DPR 1, 132 (2010), expresó que

> este principio de protección de las obligaciones contractuales no es absoluto porque tiene que ser balanceado con el poder de reglamentación del Estado. Es decir, debe existir una relación consistente entre la búsqueda de certeza en las contrataciones que persigue la limitación constitucional y la excepción a la norma, fundamentada en el poder que tiene el Estado para reglamentar medidas que salvaguarden el bienestar de la sociedad. De lo contrario, se perdería el objetivo de las garantías constitucionales de proteger al ciudadano en contra de las actuaciones arbitrarias e irrazonables sostenidas bajo el palio del poder soberano del Estado. Es imperativo reconocer que no todo menoscabo contractual viola la garantía constitucional.

Se reconoce que esta medida podría implicar un menoscabo de obligaciones contractuales y, ante esta situación, resulta pertinente hacer constar que

> [l]a jurisprudencia ha elaborado un análisis para determinar si una legislación es inconstitucional, a la luz de la cláusula de menoscabo de las obligaciones contractuales. El primer paso en este análisis conlleva identificar el tipo de relación contractual afectado, en términos de si el contrato es estrictamente entre partes privadas o si el Estado es una de las partes contratantes. El segundo paso es evaluar si la modificación que la medida legislativa provocó en el contrato es sustancial o severa. En el caso de los contratos privados, el tercer paso requiere examinar si el interés que persigue el gobierno con el estatuto es legítimo, como lo sería si la medida tuviera la finalidad de resolver un problema económico o social general. Finalmente, se utiliza un criterio de razonabilidad para evaluar si existe una relación razonable entre el interés del Estado y el medio seleccionado para lograrlo. Se trata de "un balance razonable entre el interés social de

> promover el bien común y el interés, también social, de proteger las transacciones contractuales contra la aplicación arbitraria e irrazonable de las leyes". Respecto a la evaluación de razonabilidad de una ley, el Tribunal Supremo federal le ha conferido deferencia al juicio legislativo. Como se puede observar, el rigor analítico en los contratos privados es similar al escrutinio racional de debido proceso de ley e igual protección de las leyes.

Domínguez Castro v. ELA, 178 DPR 1, 133-134 (2010)

En esa dirección, esta Asamblea Legislativa, existiendo un estado de emergencia declarado, tanto a nivel estatal como federal, y ejerciendo los poderes que le confiere la Constitución de Puerto Rico en protección del bienestar de todos sus ciudadanos, entiende urgente y necesario tomar medidas dirigidas a la protección de aquellas personas que se verán seriamente afectadas económicamente por las medidas rigurosas que se han tenido que implementar en atención de la pandemia a la que nos enfrentamos como humanidad. Mediante la presente pieza legislativa se ordena a toda institución financiera o bancaria autorizada a hacer negocios en Puerto Rico a establecer una moratoria voluntaria, a opción del cliente o deudor, sobre los pagos a préstamos personales, préstamos de auto, hipotecas y tarjetas de crédito correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2020. Además, prohibiría a las referidas instituciones financieras o bancarias el cobro de intereses, recargos y/o penalidades a aquel cliente o deudor que se acogiese a la antes mencionada moratoria.

Ante las circunstancias por las que atraviesa Puerto Rico, la presente medida resulta sensata, apropiada y razonable para salvaguardar la seguridad económica de cientos de miles de familias puertorriqueñas. La voluntariedad de esta medida permite que aquel cliente o deudor que desee continuar realizando sus pagos como de costumbre, así lo haga. No obstante, aquella persona que se vea en una situación económica precaria como consecuencia de las medidas implementadas ante esta emergencia estatal y nacional, podrá acogerse a la moratoria para así contar con los

recursos para atender sus necesidades básicas y la de los suyos, sin enfrentar cargos, penalidades o intereses que vulneren adicionalmente sus condiciones financieras. Estas determinaciones serán prerrogativa de los clientes o deudores, quienes están en la posición más vulnerable en este momento. Resulta en un imperativo moral y social que las instituciones bancarias y financieras autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico, las cuales están en una posición que aventaja la de los ciudadanos, respondan ante esta situación de emergencia.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.– Se reconoce y se reafirma la existencia de un estado de emergencia estatal y nacional que hacen necesario que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico tome aquellas medidas razonables y necesarias en protección de la vida y la salud pública, al amparo de los poderes delegados por la Constitución de Puerto Rico.

Sección 2. – Se ordena a todas las instituciones bancarias o financieras autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico establecer una moratoria voluntaria sobre los pagos a préstamos personales, préstamos de auto, préstamos hipotecarios y tarjetas de crédito correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2020. Dicha moratoria aplicará únicamente a aquellos clientes o deudores cuyo empleo haya sido directamente afectado por los efectos de la promulgación de la Orden Ejecutiva OE-2020-023.

Sección 3. – La moratoria por la presente ordenada será a opción del cliente o deudor. Aquel cliente o deudor que decida realizar sus pagos como de costumbre, podrá así hacerlo, mientras que aquel cliente o deudor que desee acogerse

voluntariamente a la moratoria también podrá hacerlo, sin impedimento o consideración ulterior por parte de la institución bancaria o financiera.

Sección 4.– La moratoria anteriormente establecida será considerada para cada mes individualmente. Un cliente o deudor podrá acogerse a la moratoria durante un mes, dos meses o los tres meses contemplados en esta Resolución Conjunta, sin impedimento o consideración ulterior por parte de la institución bancaria o financiera.

Sección 5.– La moratoria establecida mediante esta Resolución Conjunta se entenderá prospectiva, es decir, no tendrá efecto retroactivo y no afectará aquellos pagos ya realizados durante el mes de marzo de 2020.

Sección 6.– Se entenderá para todo propósito legal y pertinente que un cliente o deudor se ha acogido voluntariamente a la moratoria durante el mes concerniente al no realizar el pago correspondiente en su fecha de vencimiento, siempre y cuando haya notificado a la institución bancaria o financiera su intención de acogerse a la moratoria. Las instituciones bancarias o financieras autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico no podrán imponer requisitos o de forma alguna limitar este derecho del cliente o deudor, salvo lo dispuesto en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta.

Sección 7.– Al un cliente o deudor acogerse a la moratoria, según se dispone en esta Resolución Conjunta, se entenderá por extendido el término de vencimiento de la deuda concerniente por una cantidad igual de plazos a los dejados de satisfacer. Las instituciones bancarias o financieras autorizadas a hacer negocio en

Puerto Rico no podrán acumular los plazos sujetos a la moratoria en un solo plazo o cantidad agregada.

Sección 8.– En el caso de los préstamos hipotecarios, debido a la particularidad de los mismos, las instituciones bancarias o financiera autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico le ofrecerán la opción al cliente o deudor que se acoja a la moratoria de realizar el pago por concepto de la cuenta de reserva, en los casos en que aplique, y le orientarán de los efectos que podría ocasionar el no cumplir con el mismo. Cualquier modificación hipotecaria necesaria se realizará según las disposiciones contenidas en la Ley 235-2018, conocida como la "Ley de Moratoria y de Modificaciones de Hipotecas a causa del huracán María", haciendo constar que dicha modificación se realiza al amparo de dicha Ley y sujeto a la elegibilidad y criterios establecidos mediante la presente Resolución Conjunta.

Sección 9.– Se prohíbe a las instituciones bancarias o financieras autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico el cobro de intereses, recargos y/o penalidades por un cliente o deudor acogerse a la moratoria establecida en esta Resolución Conjunta.

Sección 10.– Nada de los dispuesto en esta Resolución Conjunta se entenderá como impedimento u obstáculo para que las instituciones bancarias y financieras autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico provean mayores beneficios y/o protecciones a las aquí dispuestas.

Sección 11.– Se autoriza a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras velar por el fiel cumplimiento de esta Resolución Conjunta, fiscalizar, ventilar querellas y establecer penalidades, de acuerdo con los poderes y las

facultades delegadas mediante la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras".

Sección 12.– Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare

inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Sección 13.– Vigencia.

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa — 7 ma. Sesión Ordinaria

# SENADO DE PUERTO RICO

# R. C. del S. 493

24 de marzo de 2020

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

*Referida a la Comisión de Hacienda*

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para apoyar y avalar las acciones propuestas por la gobernadora de Puerto Rico, Wanda Vázquez Garced, conducentes a la ejecución y concesión de medidas para atender la crisis económica provocada por el COVID-19 (Coronavirus); disponer la procedencia de los fondos que se utilizarán para los incentivos económicos a concederse por el Gobierno de Puerto Rico durante esta emergencia; establecer la supremacía de esta Resolución Conjunta sobre cualquier ley, reglamento o norma cuyas disposiciones vayan en contravención con la misma; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al 24 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ("WHO" por sus siglas en inglés) reportó que los contagios del COVID-19 (Coronavirus) a nivel mundial sobrepasan las 334 mil personas en 190 países. A esta fecha, la enfermedad ha cobrado la vida de más de 14,650 personas. En Puerto Rico los contagios reportados suman 39 personas, con dos muertes reportadas.

Según el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades ("CDC" por sus siglas en inglés), las personas más vulnerables a desarrollar condiciones severas por el virus son los mayores de 65 años, personas con enfermedades crónicas del pulmón o asma moderada o severa, personas con enfermedades del corazón con complicaciones,

personas con el sistema inmunológico comprometido como pacientes de cáncer y personas con obesidad mórbida.

Entre las recomendaciones para evitar la propagación de la referida enfermedad se encuentran el distanciamiento social, al menos 6 pies de distancia entre las personas, el lavado constante de manos y el uso de desinfectantes y productos antibacteriales. Esta crisis, y las posibles consecuencias, provocó que la gobernadora, Hon. Wanda Vázquez Garced, decretara un estado de emergencia con medidas que incluyen un toque de queda, limitación de las operaciones comerciales y el cierre de las operaciones gubernamentales. Véase Boletín Administrativo Núm. OE2020-023.

Las medidas tomadas por el Gobierno de Puerto Rico tienen el fin de evitar que la enfermedad se propague en la Isla a niveles incontrolables. Ciertamente, la prontitud con la que se actuó, ha representado que la enfermedad no haya impactado un segmento mayor de la población en poco tiempo como ha ocurrido en otras jurisdicciones de Estados Unidos e internacionalmente.

Naturalmente, un cierre de esta magnitud tiene su impacto en la economía. Aunque ciertos sectores como la industria de alimentos, los servicios médicos, entre otros, han continuado operaciones, la gran mayoría de los comercios permanecen cerrados. Esto afecta directamente el bolsillo de los empresarios y la clase trabajadora que labora en industrias como el turismo, las ventas al detal, entretenimiento, etc.

Para lidiar con esta situación, el lunes, 24 de marzo de 2020, la Gobernadora anunció un paquete de medidas de estímulo económico que alcanza la suma de $787 millones. Este estímulo incluye aportaciones económicas a los que trabajan por cuenta propia, a los pequeños comerciantes que hayan cesado operaciones durante la crisis, bonos para enfermeras, médicos, policías, y otro personal de emergencia, entre otros incentivos.

Esta Asamblea Legislativa, en el ejercicio del poder de razón de Estado, está facultada para adoptar aquellas medidas que protejan la salud, la seguridad y el bienestar público. A tales efectos, es potestad de la Rama Legislativa aprobar leyes en aras de responder a intereses sociales y económicos, así como a situaciones de emergencia. La Sección 19 de nuestra Carta de Derechos dispone que la enumeración de

derechos contenida en el Artículo II no "se entenderá como restrictiva de la facultad de la Asamblea Legislativa para aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo". Asimismo, la Sección 18 de la Carta de Derechos le confiere la facultad a la Asamblea Legislativa para aprobar leyes para casos de grave emergencia cuando estén claramente en peligro la salud, la seguridad pública o los servicios gubernamentales esenciales.

Por tanto, en el ejercicio de dichas facultades constitucionales, esta Asamblea Legislativa aprueba la presente Resolución Conjunta que aplicará exclusivamente a los incentivos que se conceden en este caso de emergencia, a los fines de apoyar y avalar las acciones de la Rama Ejecutiva, con el fin de viabilizar la ejecución de éstas sin necesidad de enmendar las leyes existentes o aprobar legislación adicional.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Esta Resolución Conjunta se conocerá y podrá ser citada como "Rescate de la Economía de Puerto Rico por los Efectos del COVID-19 (Coronavirus)".

Sección 2.- La Asamblea Legislativa apoya y avala las acciones propuestas por la gobernadora de Puerto Rico, Wanda Vázquez Garced, conducentes a la ejecución y concesión de incentivos y ayudas económicas para atender la crisis provocada por el COVID-19 (Coronavirus). Las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, así como los gobiernos municipales, realizarán las gestiones necesarias y conducentes a la ejecución de las siguientes medidas:

1. Extensión del periodo de pagos de contribuciones sobre ingresos hasta el 15 de julio de 2020.

2. Suspensión del cobro sobre Impuesto Ventas y Uso (IVU) en los muelles y en la cadena de reventa por los próximos tres (3) meses.
3. Suspensión del requisito de retención del diez (10) por ciento en el origen de pagos por servicios profesionales.
4. La no imposición de penalidades por incumplimiento de remitir el IVU quincenal por dos meses; ni por incumplimiento con el pago de los primeros plazos de la contribución estimada.
5. Incentivo de quinientos (500) dólares a todos los trabajadores por cuenta propia.
6. Aportación de mil quinientos (1,500) dólares como incentivo a todas las pequeñas y medianas empresas que hayan cesado operaciones durante la emergencia a raíz del COVID-19, brindando prioridad a los pequeños y medianos comercios, con cincuenta (50) empleados o menos, que no cualifican para las ayudas federales.
7. Un bono de hasta cuatro mil (4,000) dólares para todas las enfermeras en el sistema de salud público y privado, y de dos mil quinientos (2,500) dólares para los técnicos de salud que asisten en estas labores.
8. Aportación de hasta cuatro mil (4,000) dólares para personal de respuesta de emergencias médicas; y de hasta tres mil quinientos (3,500) dólares para policías, bomberos, oficiales correccionales, entre otros.
9. Doscientos cuarenta millones (240,000,000) de dólares, para la compra de tabletas, software y adiestramiento para, aproximadamente, 325,000 maestros,

estudiantes y directores del Departamento de Educación, para fomentar la educación a distancia.

10. Una asignación de treinta millones (30,000,000) de dólares, para ser distribuidos por dos (2) meses, para asistir a la compra de equipo en hospitales públicos, para reponer toda compra en respuesta de la emergencia relacionada al COVID-19.
11. Una asignación de veinte millones (20,000,000) de dólares, para la compra de equipo y cualquier otro gasto necesario para el Departamento de Corrección de Rehabilitación y los componentes del Departamento de Seguridad Pública, entiéndase la Policía de Puerto Rico y cualquier otro negociado que se determine mediante Orden Ejecutiva de la Gobernadora.
12. Una asignación de cincuenta millones (50,000,000) de dólares, para ser distribuidos por dos (2) meses, para aquellas pérdidas que puedan haber afectado a los municipios por la emergencia. La Rama Ejecutiva establecerá los requisitos para una distribución proporcional y equitativa para cada municipio.
13. Aumento en los beneficios por desempleo a partir del 1 de julio de 2020.
14. No suspensión de los servicios de energía eléctrica y agua durante la emergencia.
15. Durante la emergencia no se cobrarán los peajes.

16. Fomentar en todo el Gobierno el teletrabajo o los arreglos de trabajo desde el hogar mediante el uso de tecnología, siempre que sea posible y mientras se encuentre vigente la Orden Ejecutiva.

Sección 3.- La Rama Ejecutiva utilizará los fondos del Fondo de Emergencia, creado por virtud de la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada, y cualquier otro fondo estatal o federal que se identifiquen para la consecución de los propósitos de esta Resolución Conjunta y podrá llevar a cabo la reprogramación presupuestaria necesaria, siempre que notifiquen a la Asamblea Legislativa y está no objete la misma. Cualquier objeción deberá hacerse mediante Resolución Concurrente aprobada por ambos Cuerpos. Ello tendrá el efecto de detener la reprogramación a la que se refiere la Resolución Concurrente.

Sección 4.- Las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico podrán adoptar cualquier carta circular, reglamento, regla, normativa o cualquier documento de similar naturaleza, para la consecución de los propósitos de esta Resolución Conjunta sin sujeción a las disposiciones de la Ley 38-2017, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", según enmendada.

Sección 5.- Las disposiciones de esta Resolución Conjunta prevalecerán sobre cualquier ley, reglamento o norma cuyas disposiciones vayan en contravención con la misma.

Sección 6. -Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa — 7 ma. Sesión Ordinaria

# SENADO DE PUERTO RICO

# R. Conc. del S. 99

24 de marzo de 2020

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

*Referido a la Comisión de Asuntos Internos*

## RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para solicitar al Congreso de Estados Unidos de América, igual trato a Puerto Rico en toda legislación, política o programa económico, contributivo y en la respuesta al COVID-19, como parte permanente de Estados Unidos e igual que los estados; garantizar trato igual a la salud de los 3.2 millones de ciudadanos Americanos en Puerto Rico ante la emergencia nacional; y apoyar todas las propuestas presentadas por la comisionada residente en Washigton, D.C., Jenniffer González Colón, para lograr trato igual para Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo enfrenta la amenaza de una histórica pandemia por el coronavirus COVID-19. En el Congreso de Estados Unidos se discuten paquetes legislativos de estímulo económico para lidiar con los retos del coronavirus y proteger la economía de las empresas y los individuos a nivel nacional.

Los 3.2 millones de ciudadanos Americanos residentes en Puerto Rico, aunque han reclamado el derecho a trato igual y a poder político al votar por la Estadidad en el 2012 y 2017, permanecen sin el derecho al voto por el Presidente, Vicepresidente y representación Congresional plena donde se determinan las leyes y políticas nacionales

y el riesgo que trae esta desigualdad es hoy más pertinente que nunca. En estos momentos de crisis mundial, Puerto Rico no cuenta con la representación democrática que poseen los estados para procurar, con voz y voto, la ayuda federal que se necesita.

Todo el esquema del trato cointributivo y económico desigual,al territorio no incorporado ha resultado en el subdesarrollo del territorio así como en una economía por debajo que la de los Estados; ha causado que tantos puertorriqueños abandonen el territorio, que el 65% de todos los Americanos de origen puertorriqueño ahora viven en un Estado. La no incorporación del territorio se ha utilizado para justificar la exclusión o el trato desigual de Puerto Rico y su población compuesta de ciudadanos americanos por nacimiento, lealtad y servicio a la Nación, en otras leyes económicas federales. La no incorporación ha contribuido a una depresión económica que comenzó en 2006 que ha prevalecido la mayor parte del tiempo desde entonces, con solo un estancamiento económico proyectado para el futuro.

El territorio no incorporado cuenta solamente con una representante a nivel federal, la cual como es sabido no posee derecho al voto en el Pleno de la Cámara. La comisionada residente en Washington D.C., Hon. Jenniffer González Colón, es la única figura electa por los puertorriqueños para representarnos ante el Congreso y luchar por los 3.2 millones de ciudadanos americanos residents en la Isla.

El Gobierno de Puerto Rico fue de las primeras jurisdicciones en Estados Unidos en declarar un cierre total comercial y de aislamiento social para contener el riesgo de contagio del COVID-19. El Gobierno de Puerto Rico, con sus limitados recursos, ha tomado una serie de medidas de emergencia para proteger a la ciudadanía y la economía territorial. La economía territorial lucha por sobrevivir bajo los retos de desigualdad en una Isla, separada del resto de la Nación por las diferencias políticas antes descritas, así como la separación geográfica. Aun así, Puerto Rico ha luchado y

sobrevivido recientemente a dos huracanes devastadores, una serie de terremotos, todo bajo el régimen de una Junta no electa impuesta por la ley federal PROMESA.

El Congreso trabaja para lograr soluciones nacionales para la lucha contra el COVID-19. Entre las respuestas que se consideran está traer de China la manufactura farmacéutica y de dispositivos médicos a los estados para ayudar a mover la economía y para proteger la seguridad y salud nacional.

De acuerdo con los comentarios del Presidente de Estados Unidos y el amplio apoyo a la producción nacional de la cadena de suministros farmacéuticos y médicos, Puerto Rico está bien posicionado para ayudar al resto de la Nación a cerrar esta brecha de inmediato, con la disponibilidad actual de plantas, y equipos de manufactura farmacéutica y de dispositivos medicos. Puerto Rico posee décadas de experiencia, con un recurso humano bilingüe, con conocimiento especializado y altamente capacitado. Esta emergencia de salud pública nos ha demostrado que asegurar el suministro de productos farmacéuticos, biológicos y dispositivos y suministros médicos en suelo americano es de interés para nuestra seguridad nacional y la seguridad de la salud.

En la actualidad, 49 plantas certificadas por la FDA que representan a 12 de las 20 compañías farmacéuticas más importantes del mundo están activas en Puerto Rico, empleando una fuerza laboral de más de 18,000 empleados altamente educados, el 60% de los cuales tienen un grado de Bachillerato o superior.

Sin embargo, gran parte de la capacidad máxima de esta industria sigue siendo subutilizada. Incluir a Puerto Rico en la respuesta nacional en igualdad de condiciones, promovería el objetivo del Presidente y del Congreso de apoyar la producción nacional de farmacéuticos y dispositivos médicos, para inmediatamente regresar la producción a suelo americano importante para la seguridad nacional.

En estos tiempos de solidaridad nacional, algunos cabilderos se dedican a impulsar propuestas para regresar al pasado, con medidas de exenciones contributivas especiales para beneficiar solamente a las ganancias de empresas de los grandes intereses de sus clientes en Puerto Rico. El liderato Congresional lo ha rechazado porque no le han servido bien a Estados Unidos ni a los contribuyentes americanos en los estados o en Puerto Rico.[1] Estas medidas dependen de la continuación de la no incorporación del territorio a expensas del derecho a trato igual de los ciudadanos americanos en la Isla.

Se rechaza cualquier legislación, programa o respuesta federal que conceda tratos y beneficios contributivos distintos a las empresas de manufactura en los estados que operen en Puerto Rico que dependan de la continuación del estatus de territorio no incoporado a expensas del trato igual y poder político que reclama la mayoría de los puertorriqueños.

---

[1]El Senador Charles "Chuck" Grassley, Presidente de la Comisión de Finanzas del Senado Federal, "...A preguntas de El Nuevo Día, Grassley coincidió con el editorial del diario conservador New York Post que planteó que Estados Unidos debe depender menos de la producción farmacéutica en China, donde comenzó lo que hoy es la pandemia del coronavirus. Pero, con respecto a nuevos incentivos contributivos para promover que corporaciones farmacéuticas se establezcan en Puerto Rico, dijo que cualquier intento por revivir la sección 936 del Código de Rentas Internas federal debe comenzar por analizar "los abusos que causaron terminar" con ese apartado tributario." El Nuevo Día, "Charles Grassley: "Puerto Rico no será dejado fuera", miercoles, 11 de marzo de 2020
https://www.elnuevodia.com/noticias/eeuu/amp/charlesgrassleypuertoriconoseradejadofuera-2552163/?__twitter_impression=true
El Senador Orrin Hatch, Presidente de la Comisión de Finanzas del Senado Federal, durante discusiones en el 2018 sobre la aplicación de la Reforma Contributiva Federal, Tax Cuts and Jobs Act, declaró que: "I also cannot support the views of some in Puerto Rico, including government officials, that they were somehow left out of our tax reform efforts because they didn't receive, did not receive a special carveout unavailable to anyone else.
... In addition, if being somehow left out of tax reform means that provisions to provide some sort of tax haven status as some in Puerto Rico asked for, then I think that the proponents of such a view do not understand recent history."Hatch-Rubio Bill Critical to Resurrecting Growth in Puerto Rico, May 21, 2018 ,
https://www.finance.senate.gov/chairmans-news/hatch-rubio-bill-critical-to-resurrecting-growth-in-puerto-rico-

Puerto Rico necesita igual trato en toda legislación, programa, política económica o contributiva, y en la respuesta al COVID-19 como parte permanente de Estados Unidos e igual que los diferentes estados.

Ante esta emergencia nacional, se le tiene garantizar trato igual a la salud de los 3.2 millones de ciudadanos americanos en Puerto Rico.

De igual forma, apoyamos todas las propuestas presentadas por la comisionada residente en Washigton D.C., Jenniffer González Colón, para lograr trato igual para Puerto Rico.

La única forma de asistir a la economía de Puerto Rico es que el Congreso integre la economía a la economía nacional, extienda trato igual en las leyes, programas y políticas federales como parte de Estados Unidos igual que los diferentes estados. La igualdad es el único mecanismo de desarrollo económico que hará la diferencia para los residentes de Puerto Rico.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Declaración de la política pública del Gobierno de Puerto Rico de reclamo de igual trato al Congreso de Estados Unidos de América.

El Gobierno de Puerto Rico declara como política pública que la única forma de asistir a la economía de la Isla es que el Congreso la integre a la economía nacional, extienda trato igual en los programas federales como parte de Estados Unidos igual que los diferentes estados. La igualdad es el único mecanismo de desarrollo económico que hará la diferencia para los residentes de Puerto Rico. Puerto Rico reclama igual trato en toda legislación, programa, política económica o

contributiva, y en la respuesta al COVID-19 como parte permanente de Estados Unidos y igual que los diferentes estados.

Se rechaza cualquier legislación, programa o respuesta federal que, a expensas del trato igual y poder político que reclama la mayoría de los puertorriqueños, conceda tratos y beneficios contributivos especiales y distintos a las empresas de manufactura que operen en Puerto Rico que dependan de la continuación del estatus de territorio no incoporado.

Esta Asamblea Legislativa no apoya la creación de un paraíso fiscal federal, en beneficio de los grandes intereses en detrimento de la igualdad para todos los puertorriqueños.

Ante esta emergencia mundial, se le tiene garantizar trato igual a la salud de los 3.2 millones de ciudadanos americanos que residen en Puerto Rico.

El Gobierno de Puerto Rico apoya todas las propuestas presentadas por la comisionada residente en Washigton, D.C., Jenniffer González Colón, dirigidas lograr trato igual para Puerto Rico.

Sección 2.-Se ordena que copia de esta Resolución Conjunta en ambos idiomas oficiales español e inglés sea enviada al presidente de Estados Unidos de América, Donald J. Trump, a cada uno de los Presidentes de ambas Cámaras del Congreso de Estados Unidos de América, a la comisionada residente de Puerto Rico en Washington D.C., Jennifer González Colón, a cada uno de los miembros del Senado y la Cámara de Representantes de Estados Unidos de América.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa — 7ma. Sesión Ordinaria

# SENADO DE PUERTO RICO

# R. del S. 1353

24 de marzo de 2020

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

## RESOLUCIÓN

Para añadir una Regla 50.2 a la Resolución del Senado 13, según enmendada, conocida como "Reglamento del Senado" del 9 de enero de 2017, a los fines de garantizar la continuidad de los trabajos legislativos cuando se haya declarado una emergencia; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento del Senado de Puerto Rico, adoptado en virtud de la Resolución del Senado Núm. 13, aprobada el 9 de enero de 2017, según enmendada, establece las reglas para los procedimientos y el gobierno interno de dicho Cuerpo Legislativo. Según hemos expuesto anteriormente, el proceso legislativo es uno dinámico, por lo cual dichas reglas y procedimientos están en constante evaluación, a los fines de procurar que éstas redunden en beneficio para la pureza, agilidad y efectividad de los asuntos que se atienden en el Senado de Puerto Rico.

El COVID-19, ha alcanzado niveles tales de contagio que ha sido catalogado como una pandemia. Actualmente se ha confirmado que más de trescientas mil (300,000) personas se han contagiado con el virus a nivel mundial. Alrededor de treinta y dos mil (32,000) de estos casos fueron diagnosticados en Estados Unidos.

En Puerto Rico, la Gobernadora Hon. Wanda Vázquez Garced, adoptó la Orden Ejecutiva Núm. 23-2020. La referida orden dispone de un *lockdown* en el que todos debemos permanecer en nuestros hogares las 24 horas entre el 15 y el 30 de marzo de 2020. Conforme a la referida Orden, como regla general, todos los establecimientos comerciales permanecerán cerrados en el mencionado término. A modo de excepción se permite la apertura de lugares de venta de alimentos al detal mediante entrega o servicarro, medicamentos o equipo médico, farmacias, supermercados, gasolineras, instituciones bancarias o financieras, centros de cuido de ancianos, o aquellos que estén relacionados a las cadenas de distribución de alimentos o medicamentos, artículos médicos o combustible.

El COVID-19 ha retado la manera en que las legislaturas realizan sus trabajos ordinarios de una forma sin precedente. Al 20 de marzo de 2020, al menos veintitrés (23) legislaturas estatales han informado la posposición de sus sesiones. Estos momentos de crisis, nos obligan a reevaluar las disposiciones reglamentarias en aras de poder flexibilizar la manera en que se hacen ciertos trabajos una vez declarado un estado de emergencia, a los fines de darle continuidad a la labor legislativa y a su vez salvaguardar la salud y la seguridad de todo el personal que labora en el Senado de Puerto Rico.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se añade una Regla 50.2 a la Resolución del Senado 13, según enmendada, para que se lea como sigue:

"REGLA 50

W. ESTADO DE EMERGENCIA

Sección 50.1.- Disposiciones Aplicables a Periodos de Emergencia

…

*Sección 50.2.- Votaciones y Sesiones durante Periodos de Emergencias*

*Declarado un estado de emergencia, según dispuesto en la Sección 50.1, el Presidente mediante comunicación podrá variar las formas en que se celebrarán las sesiones del Senado y se realizarán cualquier tipo de votación."*

Sección 2.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa — 7ma. Sesión Ordinaria

# CÁMARA DE REPRESENTANTES

# P. de la C. 2442

16 DE MARZO DE 2020

Presentado por los representantes *Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinea, Charbonier Laureano, Claudio Rodríguez, Del Valle Colón, Franqui Atiles, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Parés Adorno, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres, Torres González y Vargas Rodríguez*

Referido a la Comisión de Salud

## LEY

Para crear la "Ley para combatir el COVID-19"; establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el tratamiento del coronavirus; disponer que todo estudio, análisis y tratamiento de COVID-19, incluyendo hospitalización, será libre de costo para toda la ciudadanía sin importar si cuentan o no con seguro de salud; establecer que ninguna aseguradora de salud podrá requerir algún copago por el diagnóstico y tratamiento del COVID-19, incluyendo hospitalización; permitir el pago o recobro a los proveedores; establecer facultad de reglamentación; delegar la facultad para imponer multas por el incumplimiento con ésta; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). Pero la más reciente amenaza a la humanidad de esta familia de virus se conoce como el COVID-19.

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.

Los síntomas más comunes de la COVID-19 son fiebre, cansancio y tos seca. Algunos pacientes pueden presentar dolores, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea. Estos síntomas suelen ser leves y aparecen de forma gradual. Algunas personas se infectan pero no desarrollan ningún síntoma y no se encuentran mal. La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial. Alrededor de 1 de cada 6 personas que contraen la COVID-19 desarrolla una enfermedad grave y tiene dificultad para respirar. Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como hipertensión arterial, problemas cardiacos o diabetes, tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave. En torno al 2% de las personas que han contraído la enfermedad han muerto. Las personas que tengan fiebre, tos y dificultad para respirar deben buscar atención médica.

Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso es importante mantenerse a más de 1 metro (3 pies) de distancia de una persona que se encuentre enferma.

En días recientes la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaro el COVID-19 como una pandemia. Esto significa que es una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea. Según la OMS, hasta este 11 de marzo se habían reportado 118.000 casos de infectados en 114 países y la muerte de 4,291 personas (aunque 57 países han reportado diez casos o menos y más del 90% de casos está en sólo cuatro países; en dos de ellos, China y Corea del Sur, el número disminuye significativamente).

La OMS reconoce que cambiar el lenguaje sobre el coronavirus no cambia en nada el comportamiento del patógeno, pero si esperan que altere la forma en que los países lo abordan. Por lo que recientemente hicieron un llamado a que los gobiernos tomen "medidas urgentes y agresivas" para combatir el brote.

Esta Asamblea Legislativa entiende que imperioso tomar medidas para garantizar el diagnóstico y tratamiento adecuado de dicha enfermedad. Por todo lo anterior esta Asamblea Legislativa entiende imperativo y necesario establecer que todos

los ciudadanos deben poder realizarse las pruebas necesarias y que reciban el tratamiento necesario libre de costo.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Artículo 1.-Título.

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como "Ley para combatir el COVID-19".

Artículo 2.-Declaración de Política Pública.

Ante la Declaración de Emergencia, sobre el brote de coronavirus, o COVID-19, que actualmente amenaza a gran parte de la población mundial, el Gobierno de Puerto Rico establece como política pública que todos los estudios, análisis y tratamientos para combatir el COVID-19 serán ofrecidos en Puerto Rico sin costo alguno para la ciudanía. Al enfrentar el interés propietario de las empresas de obtener ganancias para sus dueños y accionistas, con la necesidad de mantener la vida y la salud de la población, ante esta amenaza tan específica a nuestra gente, el Gobierno de Puerto Rico debe inclinar la balanza a favor de mantener sano a todo ser humano que habita o se encuentra en nuestra jurisdicción.

Artículo 3.-Obligación de cubierta.

Se dispone todo estudio, análisis y tratamiento de COVID-19, incluyendo hospitalización, será libre de costo para toda la ciudadanía sin importar si cuentan o no con seguro de salud.

Artículo 4.-Prohibición de requerir copago.

Se establece que ninguna compañía de seguro de salud (plan médico) podrá requerir algún copago al paciente, por el diagnóstico y tratamiento del COVID-19, incluyendo hospitalización.

Artículo 5-Permiso de recobro por los proveedores de servicios.

No obstante lo dispuesto en los demás artículos de esta Ley, los proveedores de servicios de salud, así como los hospitales, ambulancias y demás personal o empresas, que puedan percibir pagos o contratos por servicios relacionados con el diagnóstico y tratamiento del COVID-19, tendrán derecho de recobrar de las compañías de seguro de salud (planes médicos) todos los costos relacionados con el diagnóstico y tratamiento del COVID-19, incluyendo hospitalización.

Artículo 6.-Reglamentación.

El Departamento de Salud será responsable de establecer por reglamento un listado de estudios, análisis y medicamentos necesarios para el diagnóstico y tratamiento del COVID-19.

Dicho Reglamento será aprobado sin sujeción a la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", Ley 38-2017, según enmendada.

Artículo 7.-Querellas y Multas.

La Oficina del Procurador del Paciente y la Oficina del Comisionado de Seguros podrán atender querellas e imponer multas según sus facultades ya delegadas, por el incumplimiento, si alguno, con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 8.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa — 7 ma. Sesión Ordinaria

# SENADO DE PUERTO RICO

# P. del S. 1545

24 de marzo de 2020

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

*Referido a la Comisión de Seguridad Pública*

## LEY

Para enmendar el Artículo 6.14 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", a los fines de establecer que dentro de los actos a ser penalizados bajo este artículo incluirán a los que incumplan, desacaten o desobedezcan de cualquier forma una orden ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico estableciendo un toque de queda.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el Coronavirus (COVID-19) una pandemia a consecuencia de la presencia de esta nueva enfermedad en más de cien países. Esta enfermedad ha impactado a más de 370,000 personas a nivel mundial y ha cobrado la vida de más de 16,000 personas al 24 de marzo, según reportado por la Organización Mundial de la Salud. De igual forma, se han reportado 39 casos confirmados en Puerto Rico para la misma fecha.

Las medidas implementadas en países afectados por esta enfermedad han variado. Algunos gobiernos han sido reconocidos por su pronta atención y ejecución de medidas para lidiar con esta enfermedad, mientras otros no actuaron con la misma efectividad, afectando una gran cantidad de sus ciudadanos.

En Puerto Rico, el 15 de marzo de 2020, la Gobernadora emitió el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-023, disponiendo las medidas a implementarse para controlar la propagación del Coronavirus en Puerto Rico. Dentro de las medidas dispuestas en dicha Orden, se estableció un toque de queda, cierre de operaciones del Gobierno y de los comercios. Dicha medida es acorde a las recomendaciones emitidas por el CDC para minimizar el contacto entre personas que puedan estar contagiadas y se contenga la propagación exponencial.

A pesar de la orden emitida, ciudadanos de manera irresponsable y poniendo en peligro su vida y la de los demás, han decidido obviar las medidas dispuestas por el Gobierno de Puerto Rico en protección de sus ciudadanos con el fin de evitar la propagación del coronavirus. Hemos visto reseñado en los medios de comunicación, que se han efectuado aproximadamente 275 arrestos y 482 denuncias desde que inició el toque de queda. Esta cifra es inaceptable, más aún cuando está en riesgo la salud y seguridad de nuestro pueblo.

Es por ello que, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente enmendar la Ley 20-2017, según enmendada, a los fines disponer que cualquier persona que incumpla o desacate una orden ejecutiva que establezca un toque de queda, podrá ser penalizada conforme a lo dispuesto en la misma.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 6.14 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Será sancionada con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares o ambas penas a discreción del tribunal, toda persona que realizare cualquiera de los siguientes actos:

(a)…

...

*(e) Incumpla, desacate o desobedezca de cualquier forma una orden ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico estableciendo un toque de queda.*

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa — 6ta. Sesión Ordinaria

# SENADO DE PUERTO RICO

# P. del S. 1377

16 de septiembre de 2019

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

## LEY

Para añadir un nuevo Artículo 6, renumerar el Artículo 6 como 7 de la Ley 237-2004, según enmendada, conocida como la "Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales o Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales", a los fines de incluir nuevos requisitos para verificar las horas trabajadas en una computadora y facturadas al Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, los avances tecnológicos en el ambiente laboral han cobrado gran importancia, aumentando la eficiencia en el trabajo cuando se utilizan correctamente. Sin embargo, este no es siempre el caso, en tiempos recientes la preocupación por el uso inapropiado de la tecnología ha cobrado importancia y vigencia. Esta práctica inadecuada comúnmente lo vemos en la sobrefacturación de horas laborables. La sobrefacturación se genera regularmente en los sectores de tecnología de la información, consultoría, servicios jurídicos, entre otros servicios profesionales, debido a que no se usan los métodos correctos para verificar la precisión de la facturación, por tanto, la transparencia de las empresas y servicios profesionales contratada por las agencias y entidades gubernamentales se ve afectada.

Desgraciadamente existen entidades y personas que han utilizado esto para sacar provecho facturando horas por realizar actividades no relacionadas a su contratación. Por ejemplo, el Inspector General del Pentágono de los Estados Unidos encontró que un subcontratista del Departamento de Defensa federal registró en su hoja de asistencia que trabajó unas 1,208 horas en solamente 12 días. Por otro lado, en 2012, la compañía *Science Applications International Corp*, una compañía Fortune 500, le cobró a la Ciudad de Nueva York $692 millones en un solo proyecto municipal. Estos son tan solo algunos ejemplos que nos demuestran que debemos mejorar nuestro sistema de contabilidad dentro de nuestras agencias y entidades gubernamentales. Esquemas como estos le cuestan al pueblo cientos de millones, sino miles de millones de dólares en fondos públicos que son necesarios para el verdadero mejoramiento de nuestra sociedad.

Por tal razón es necesario implementar un sistema de contabilidad cibernética que nos ayude a monitorear la productividad y el trabajo de aquellos servicios profesionales que han sido contratados por entidades gubernamentales. Estos sistemas de contabilidad cibernética son utilizados para monitorear el trabajo hecho, puede también aumentar su nivel de productividad. Además, verificar que tal contratista no esté mal utilizando sus horas laborales haciendo actividades personales en la computadora como hacer compras en línea, jugar juegos electrónicos, hablar con amigos, ver vídeos o trabajar para otro patrono.

Al exigir a los proveedores de servicios profesionales que utilicen un programa de computadora que periódicamente tome capturas de pantalla (“screenshots”) del trabajo que se realiza y proporcione el estado de costos automatizado en tiempo real de las tareas clave, podemos aumentar significativamente nuestra capacidad para administrar proyectos complejos, al tiempo que protegemos la veracidad de las facturas.

La actualización de los sistemas de información y otros proyectos complejos siempre será un desafío, pero podemos trabajar para fortalecer la capacidad general de administración de proyectos de tecnología de la información de nuestro gobierno con

nuevas herramientas tecnológicas poderosas de transparencia y verificación de facturación diseñadas para prevenir el fraude en la factura.

Es por todo lo antes expuesto que esta Asamblea Legislativa entiende meritorio establecer un nuevo mecanismo para cotejar las facturas de los contratistas del Gobierno de Puerto Rico.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se añade un nuevo Artículo 6 a la Ley 237-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6.- Programa de computadora

Este artículo se aplicará solo a un contrato por o en nombre de cualquier departamento, agencia, corporación pública o cualquier subdivisión del Gobierno de Puerto Rico, para servicios profesionales o técnicos que excedan los cien mil dólares ($100,000.00). Un contrato sujeto a este artículo debe requerir que un contratista use un programa de computadora para verificar que las horas trabajadas en una computadora y facturadas al Gobierno de Puerto Rico según el contrato sean verificadas. El contrato debe especificar que la agencia no pagará las horas trabajadas en una computadora, a menos que esas horas sean verificadas por el programa de computadora o por los datos recopilados por el programa de computadora. Este programa será provisto al contratista por el Gobierno, mediante un sistema adoptado por la Puerto Rico Innovation and Technology Service. El programa de computadora debe hacer lo siguiente:

(1) Recopilar automáticamente datos de verificación de la actividad financiada por el estado mediante el seguimiento de la frecuencia total de

pulsaciones de teclas y eventos del *mouse* y tomar una captura de pantalla ("screenshot") al menos una vez cada tres minutos;

(2) No debe grabar ningún dato privado o confidencial de las personas, de conformidad con las leyes federales y de Puerto Rico;

(3) Permitir a la agencia o al auditor de la agencia tener acceso en tiempo real o retroactivo a los datos recopilados o proporcionados por el programa de computadora; y,

(4) Proveer a la agencia o al auditor de la agencia el estado del costo automatizado en tiempo real de cada tarea sin costo adicional.

El contratista deberá almacenar la información recopilada por un periodo de tres (3) años. Además, le proveerá a la agencia o al auditor de la agencia acceso a la información de ser solicitado sin costo alguno."

Sección 2.- Se renumera el Artículo 6 de la Ley 237-2004, según enmendada como como Artículo 7.

Sección 3.- Esta Ley entrará en vigor al momento de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa

7 ma. Sesión Ordinaria

# SENADO DE PUERTO RICO

# P. del S. 1540

24 de marzo de 2020

Presentado por el señor *Villafañe Ramos*

Coautor el señor *Berdiel Rivera*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

## LEY

Para enmendar el Artículo 3-A de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes en el Trabajo, con el propósito de asegurar la cobertura de beneficios a cualquier empleado público o privado que resulte contagiado del virus COVID-19 ("coronavirus"), mientras estuviera brindando un servicio autorizado durante la vigencia de la emergencia declarada por la Gobernadora de Puerto Rico, a raíz de la pandemia.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la emergencia que enfrenta Puerto Rico a raíz de la pandemia del virus COVID-19 ("coronavirus"), miles de trabajadores cumplen su rol esencial y arriesgan su salud y la de sus familiares. La Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, actualmente no contempla esta cobertura cuando el empleado no se desempeña en una instalación dedicada a brindar servicios relacionados a la salud. Tenemos el deber social de ofrecer a nuestros trabajadores que están arriesgando su salud los mayores beneficios y protecciones posibles. Que sepan que estaremos ahí para ellos.

Otras jurisdicciones estatales, como California, Illinois y Washington, han planteado como un grave riesgo la falta de este tipo de cobertura mientras urgimos a muchos trabajadores a que rindan tareas en las que exponen su salud y la de sus familias. En Puerto Rico, la Corporación del Fondo del Seguro del Estado está apta y cuenta con los recursos necesarios para cubrir y atender estos casos particulares. De este modo, ayudamos también a los patronos responsables para proveer medidas cautelares que prevengan el riesgo de falta de servicios y beneficios adecuados sobre potenciales contagios de sus empleados y clientes.

Dado que la emergencia comenzó a principios del mes de marzo de 2020, es pertinente una aplicación retroactiva a la fecha del 1ro de marzo de 2020 para proteger a los miles de trabajadores que por brindar servicios esenciales a la ciudadanía hayan quedado expuestos al contagio.

Por eso legislamos para enmendar el Artículo 3-A de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes en el Trabajo, con el propósito de asegurar la cobertura de beneficios a cualquier empleado público o privado que resulte contagiado del virus COVID-19 ("coronavirus"), mientras estuviera brindando un servicio autorizado durante la vigencia de la emergencia declarada por la Gobernadora de Puerto Rico, a raíz de la pandemia.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. Se enmienda el Artículo 3-A de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes en el Trabajo, para que lea como sigue:

"Artículo 3-A. — Enfermedades del Sistema Respiratorio.

Además de las enfermedades ocupacionales que se relacionan en el artículo anterior será considerada también como tal, para los efectos de compensación, toda

enfermedad del sistema respiratorio de origen tuberculoso contraída en el curso del trabajo y como consecuencia del mismo por persona expuesta al contagio en el transcurso de su trabajo diario en hospitales, dispensarios, oficinas o centros de salud dedicados al diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis del sistema respiratorio y en laboratorios donde se manipula y examina material tuberculoso infectivo, y sean dichos hospitales, dispensarios, oficinas, centros y laboratorios operados por los gobiernos estadual o municipales o por entidades o personas particulares, sujeto a las siguientes condiciones que establecen, fuera de duda razonable, relación de causalidad entre la enfermedad en el individuo que la padece y el trabajo:

…

En todo caso en que el Administrador, previo los dictámenes médicos rendidos al efecto, llegue a la conclusión de que la continuación del tratamiento no ha de resultar en la rehabilitación del paciente para el trabajo, procederá a fijarle la incapacidad resultante, y la liquidación de la compensación otorgada surtirá el efecto de cerrar el caso para todos los efectos de ley. De esta decisión, podrá apelar el obrero, dentro de treinta (30) días de serle notificada, para ante la Comisión Industrial.

Las disposiciones y beneficios de esta Ley también aplicarán, protegerán y cubrirán a cualquier empleado público o privado que resulte contagiado del virus COVID-19 ("coronavirus"), mientras estuviera brindando un servicio autorizado durante la vigencia de la emergencia declarada por la Gobernadora de Puerto Rico, a raíz de la pandemia."

Sección 2. Esta Ley entrará en vigor inmediatamente, y sus beneficios se aplicarán retroactivamente desde el 1 de marzo de 2020.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO**
**(24 DE MARZO DE 2019)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa — 7ma. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

# P. del S. 1543

24 de marzo de 2020

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

*Referido a la Comisión de Asuntos Municipales*

## LEY

Para enmendar el subinciso (1) del inciso (a) de la Sección 10 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Patentes Municipales", con el propósito de establecer claramente la facultad de los municipios de aprobar prórrogas de carácter general en la radicación de declaración de volumen de negocio, en casos de emergencia o fuerza mayor; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Patentes Municipales" establece en su sección 10(1)(a) que toda persona sujeta al pago de patente municipal está obligada a rendir una declaración de volumen de negocio, en o antes de los cinco (5) días laborables siguientes al 15 de abril de cada año contributivo. Más adelante, en su inciso (2), se autoriza al Director de Finanzas de los Municipios a conceder una prórroga para radicar la mencionada declaración, en casos en que entienda meritorio, y si el contribuyente cumple con la reglamentación aplicable.

Lo cierto es que existen dudas a nivel de administración municipal en cuanto a si, en casos de emergencia o fuerza mayor, los municipios pueden aprobar extensiones o prórrogas generales en la radicación de la declaración de volumen de negocio, ya que

la fecha de radicación proviene de la propia ley. Es razonable la duda, debido a que la sección 10(2) le otorga la facultad del Director de Finanzas a otorgar prórrogas para casos específicos, pero el artículo no es claro en cuanto a aprobar prórrogas generales.

La obligación mencionada anteriormente proviene de la Ley de Patentes, *supra*, que a su vez es fuente primaria de derecho. No obstante, es también norma jurídica establecida en nuestro ordenamiento que en casos excepcionales se puede obviar el cumplimiento estricto de las obligaciones. Nuestro Código Civil y la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo establecen que una "fuerza mayor" o "caso fortuito" son situaciones que permiten la activación de excepción al cumplimiento estricto de las obligaciones. *O.E.G., D.A.Co. v. Rivera Cintrón*, 153 D.P.R. 184 (2001).

La jurisprudencia establece que "caso fortuito" o "fuerza mayor" es un suceso eximente de responsabilidad, porque no puede preverse o que, aun previsto, no puede evitarse. Este concepto amplio, que por estar basado en la equidad puede operar en todo campo de derecho, tiene como su aplicación más importante la de eximir de responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones. Este principio de equidad permea en todo el ordenamiento jurídico puertorriqueño. *O.E.G., D.A.Co. v. Rivera Cintrón, supra; Rivera v. Caribbean Home Const. Corp.*, 100 D.P.R. 106 (1971).

El cumplimiento con las obligaciones, como las que emanan de la ley, son de imperativo y estricto acatamiento, salvo que se experimente algún caso fortuito, fuerza mayor o de la naturaleza. *R.J. Reynolds Tobacco (CI), Co. v. Vega Otero, Inc., et. al.*, 197 DPR 699 (2017). Dicha fuerza mayor o de la naturaleza tiene que ser impredecible, o de serlo, debe ser inevitable. En tiempos recientes, Puerto Rico ha experimentado varios eventos de este tipo, tales como los huracanes Irma y María, los terremotos de enero de 2020 y la actual pandemia ocasionada por el virus COVID-19.

Actualmente, tanto el Presidente de los Estados Unidos, como la Gobernadora de Puerto Rico, declararon estados de emergencia por el riesgo que representa a la salud y seguridad nacional el virus COVID-19. A base de ello, la Gobernadora firmó el Boletín Administrativo Número OE 2020-023, que restringe significativamente la libertad de movimiento de todos los ciudadanos, ello en un intento por contener la propagación del

mencionado virus. Salvo excepciones contenidas en la Orden, las personas tienen que mantenerse en sus hogares, so pena de multa de hasta cinco mil dólares ($5,000.00) y/o reclusión de hasta seis (6) meses.

Además, el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (conocido como "CDC", por sus siglas en inglés), ha establecido que el aislamiento personal y la cuarentena ayudan a proteger a la ciudadanía, previniéndose de esa manera la exposición a personas contagiadas con el COVID-19. Siguiendo sus recomendaciones, muchos estados y ciudades de nuestra nación han ordenado aislamiento social mediante toques de queda y otros mecanismos análogos.

La situación que atraviesa Puerto Rico es de fuerza mayor, y de riesgo a la salud y seguridad de nuestra ciudadanía. Entendemos que permite la excepción del requisito de ley de rendir una declaración de volumen de negocio, en o antes de los cinco (5) días laborables siguientes al 15 de abril de cada año contributivo. Es importante recordar que el Artículo 14 del Código Civil de Puerto Rico, 31 L.P.R.A. sec. 14, exige el cumplimiento de la letra de la ley, salvo que su estricto cumplimiento nos lleve a resultados absurdos e ilógicos. No debemos apartarnos del propósito social y del problema humano que intentó resolver la aprobación de la Ley, ni interpretar los estatutos ocasionando inconvenientes o inequidad. *Pueblo v. Zayas Rodríguez*, 147 D.P.R. 530 (1999); *PARDAVCO, Inc. v. Secretario de Hacienda*, 104 D.P.R. 065 (1975); *Román Mayol v. Tribunal Superior*, 101 D.P.R. 807 (1973).

Recientemente la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico, interpretando la Ley de Patentes y las secciones 9 y 10 del Capítulo X del Reglamento Núm. 8873, "Reglamento para la Administración Municipal", emitió la Carta Circular Núm. 004-2020, donde pospone la fecha para radicar la declaración de volumen de negocios, o solicitar prórroga para radicar la declaración de volumen de negocio de la patente municipal para el año 2020-2021 al 22 de mayo de 2020. La mencionada fecha es cinco (5) días posterior a la extensión concedida por el Secretario de Hacienda para la radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos.

Es acorde a la política pública enunciada en la Ley 81-1991, según enmendada, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", el conferir el máximo grado de autonomía en su administración y operación a los municipios. Son los municipios la estructura más cercana a las necesidades de sus constituyentes, la primera línea de acción y ayuda en casos de emergencias y quienes conocen de su realidad fiscal y presupuestaria. Por ello, debe corresponderle a cada municipio determinar hasta cuando es prudente posponer la fecha de radicación de volumen de negocio o prórroga en casos de emergencia o fuerza mayor.

Por ello, esta Asamblea Legislativa entiende menester enmendar la Ley de Patentes Municipales, supra, para aclarar la facultad de los municipios de aprobar prórrogas de carácter general en la radicación de declaración de volumen de negocio, en casos de emergencia o fuerza mayor. Con ello protegemos la salud y seguridad de nuestros ciudadanos, sin menoscabar las economías en nuestros municipios, y en beneficio de nuestros comerciantes y empresas a nivel municipal, quienes también afrontan momentos difíciles por la crisis.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el subinciso (1) del inciso (a) de la Sección 10 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Patentes Municipales", para que lea como sigue:

"Sección 10. – Radicación de declaración.

(a) Fecha para la declaración. –

(1) Regla general. – En o antes de la fecha de vigencia de esta Ley, toda persona sujeta al pago de patente o su agente autorizado estará obligada a rendir una declaración de volumen de negocio, según se disponen en las secs. 651 a 652 y de este título, en o antes de los

cinco (5) días laborables siguientes a 15 de abril de cada año contributivo. En casos de emergencia declarada o fuerza mayor, los municipios tendrán la facultad de aprobar prórrogas de carácter general en la radicación de declaración de volumen de negocio.

…"

Sección 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO**
**(24 DE MARZO DE 2019)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa — 7ma Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

# P. del S. 1544

24 de marzo de 2020

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

*Referido a la Comisión de Asuntos Municipales*

## LEY

Para enmendar el Artículo 5.003 del Capítulo 5 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de establecer claramente la facultad de las Legislaturas Municipales de aprobar medidas remotamente y por medios electrónicos o cibernéticos, en casos de emergencia o fuerza mayor; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", establece en su artículo 5.005 que el municipio contará con un Poder Legislativo. Este tiene múltiples funciones, entre ellas la facultad de legislar, aprobar nombramientos, investigar, aprobar reglamentos y ratificar acciones del Poder Ejecutivo en estado de emergencia. Véase, Artículo 5.005 de la Ley 81, *supra*. Dichas acciones legislativas se llevarán a cabo en Sesiones Ordinarias, Extraordinarias o de Comisiones, y establece la ley la obligación de que sean públicas y las reuniones se celebren en los días y horas que ésta disponga en su reglamento, incluyendo días feriados. Véase, Artículo 5.003, Ley 81-1991, *supra*.

Las obligaciones mencionadas anteriormente provienen de la ley, que a su vez es fuente primaria de derecho. No obstante, es también norma jurídica establecida en nuestro ordenamiento que en casos excepcionales se puede obviar el cumplimiento estricto de las obligaciones. Nuestro Código Civil y la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo establecen que una "fuerza mayor" o "caso fortuito" son situaciones que permiten la activación de excepción al cumplimiento estricto de las obligaciones. *O.E.G., D.A.Co. v. Rivera Cintrón*, 153 D.P.R. 184 (2001).

La jurisprudencia establece que "caso fortuito" o "fuerza mayor" es un suceso eximente de responsabilidad, porque no puede preverse o que, aún previsto, no puede evitarse. Este concepto amplio, que por estar basado en la equidad puede operar en todo campo de derecho, tiene como su aplicación más importante la de eximir de responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones. Este principio de equidad permea en todo el ordenamiento jurídico puertorriqueño. *O.E.G., D.A.Co. v. Rivera Cintrón, Supra; Rivera v. Caribbean Home Const. Corp*., 100 D.P.R. 106 (1971).

El cumplimiento con las obligaciones, como las que emanan de la ley, son de imperativo y estricto acatamiento, salvo que se experimente algún caso fortuito, fuerza mayor o de la naturaleza. *R.J. Reynolds Tobacco (CI), Co. v. Vega Otero, Inc., et. al*., 197 DPR 699 (2017). Dicha fuerza mayor o de la naturaleza tiene que ser impredecible, o de serlo, debe ser inevitable. En tiempos recientes, Puerto Rico ha experimentado varios eventos de este tipo, tales como los huracanes Irma y María, los terremotos de enero de 2020 y la actual pandemia ocasionada por el virus COVID-19.

Actualmente, tanto el Presidente de los Estados Unidos, como la Gobernadora de Puerto Rico, declararon estados de emergencia por el riesgo que representa a la salud y seguridad nacional el virus COVID-19. A base de ello, la Gobernadora firmó el Boletín Administrativo Número OE 2020-023, que restringe significativamente la libertad de movimiento de todos los ciudadanos, ello en un intento por contener la propagación del mencionado virus. Salvo excepciones contenidas en la Orden, las personas tienen que mantenerse en sus hogares, so pena de multa de hasta cinco mil dólares ($5,000.00) y/o reclusión de hasta seis (6) meses.

Además, el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (conocido como "CDC", por sus siglas en inglés), ha establecido que el aislamiento personal y la cuarentena ayudan a proteger a la ciudadanía, previniéndose de esa manera la exposición a personas contagiadas con el COVID-19. Siguiendo sus recomendaciones, muchas jurisdicciones de nuestra nación han ordenado aislamiento social mediante toques de queda y otros mecanismos análogos.

La situación que atraviesa Puerto Rico es de fuerza mayor, y de riesgo a la salud y seguridad de nuestra ciudadanía. Entendemos que permite la excepción del requisito de ley de aprobación de medidas legislativas municipales en sesiones públicas, reunidos los legisladores en un lugar específico. Es importante recordar que el Artículo 14 del Código Civil de Puerto Rico, 31 L.P.R.A. se. 14, exige el cumplimiento de la letra de la ley, salvo que su estricto cumplimiento nos lleve a resultados absurdos e ilógicos. No debemos apartarnos del propósito social y del problema humano que intentó resolver la aprobación de la Ley, ni interpretar los estatutos ocasionando inconvenientes o inequidad. *Pueblo v. Zayas Rodríguez*, 147 D.P.R. 530 (1999); *PARDAVCO, Inc. v. Secretario de Hacienda*, 104 D.P.R. 065 (1975); *Román Mayol v. Tribunal Superior*, 101 D.P.R. 807 (1973).

Por ello, esta Asamblea Legislativa entiende menester enmendar la Ley de Municipios Autónomos, supra, para aclarar que la aprobación de medidas legislativas municipales necesarias en casos de emergencia o fuerza mayor, puede llevarse a cabo sin requerir la presencia física de los miembros de la Legislatura Municipal en un lugar específico. Con ello protegemos su salud y seguridad, sin menoscabar las facultades de nuestras Legislaturas Municipales. Deben utilizarse mecanismos tecnológicos para ello, asegurando la participación de todos los miembros y el libre ejercicio de sus prerrogativas y facultades legislativas.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 5.003 del Capítulo 5 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 5.003. – Sesiones de la Legislatura Municipal.

La Legislatura Municipal podrá reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones de la Legislatura Municipal serán públicas y se celebrarán en los días y horas que ésta disponga en su reglamento, incluyendo días feriados. Se exceptuará del requisito de reunión en casos de emergencia, fuerza mayor o caso fortuito. La legislatura municipal establecerá un mecanismo que garantice la participación y votación de todos los miembros de la legislatura municipal. Ningún mecanismo que se adopte puede excluir la participación y votación de ningún miembro. En tal caso, se deben utilizar mecanismos tecnológicos, asegurando la participación de todos los miembros de la legislatura y el libre ejercicio de sus prerrogativas y facultades legislativas.

(a) Sesiones ordinarias…"

Sección 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa

7 ma. Sesión Ordinaria

# SENADO DE PUERTO RICO

# P. del S. 1545

24 de marzo de 2020

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

*Referido a la Comisión de Seguridad Pública*

## LEY

Para enmendar el Artículo 6.14 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", a los fines de establecer que dentro de los actos a ser penalizados bajo este artículo incluirán a los que incumplan, desacaten o desobedezcan de cualquier forma una orden ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico estableciendo un toque de queda.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el Coronavirus (COVID-19) una pandemia a consecuencia de la presencia de esta nueva enfermedad en más de cien países. Esta enfermedad ha impactado a más de 370,000 personas a nivel mundial y ha cobrado la vida de más de 16,000 personas al 24 de marzo, según reportado por la Organización Mundial de la Salud. De igual forma, se han reportado 39 casos confirmados en Puerto Rico para la misma fecha.

Las medidas implementadas en países afectados por esta enfermedad han variado. Algunos gobiernos han sido reconocidos por su pronta atención y ejecución de medidas para lidiar con esta enfermedad, mientras otros no actuaron con la misma efectividad, afectando una gran cantidad de sus ciudadanos.

En Puerto Rico, el 15 de marzo de 2020, la Gobernadora emitió el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-023, disponiendo las medidas a implementarse para controlar la propagación del Coronavirus en Puerto Rico. Dentro de las medidas dispuestas en dicha Orden, se estableció un toque de queda, cierre de operaciones del Gobierno y de los comercios. Dicha medida es acorde a las recomendaciones emitidas por el CDC para minimizar el contacto entre personas que puedan estar contagiadas y se contenga la propagación exponencial.

A pesar de la orden emitida, ciudadanos de manera irresponsable y poniendo en peligro su vida y la de los demás, han decidido obviar las medidas dispuestas por el Gobierno de Puerto Rico en protección de sus ciudadanos con el fin de evitar la propagación del coronavirus. Hemos visto reseñado en los medios de comunicación, que se han efectuado aproximadamente 275 arrestos y 482 denuncias desde que inició el toque de queda. Esta cifra es inaceptable, más aún cuando está en riesgo la salud y seguridad de nuestro pueblo.

Es por ello que, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente enmendar la Ley 20-2017, según enmendada, a los fines disponer que cualquier persona que incumpla o desacate una orden ejecutiva que establezca un toque de queda, podrá ser penalizada conforme a lo dispuesto en la misma.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 6.14 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Será sancionada con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares o ambas penas a discreción del tribunal, toda persona que realizare cualquiera de los siguientes actos:

(a)…

...

(e) Incumpla, desacate o desobedezca de cualquier forma una orden ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico estableciendo un toque de queda.

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO**
**(24 DE MARZO DE 2020)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

7ma. Sesión Ordinaria

# SENADO DE PUERTO RICO

# R. C. del S. 489

16 de marzo de 2020

Presentada por el señor *Romero Lugo*

Coautor el señor *Ríos Santiago*

*Referida a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo*

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a todos los acreedores financieros, incluyendo a todas las instituciones bancarias o financieras autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico establecer una moratoria voluntaria, a opción del cliente o deudor, sobre los pagos a préstamos personales, préstamos de auto, préstamos hipotecarios y/o tarjetas de crédito correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020; prohibir el cobro de recargos, penalidades y/o aumento en tasas de intereses adicionales por un cliente o deudor acogerse a la referida moratoria; otorgar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras poder para fiscalizar el fiel cumplimiento con las disposiciones de esta Resolución Conjunta de acuerdo con los poderes y facultades delegadas mediante la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras"; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico se encuentra actualmente atravesando uno de los momentos más difíciles de su historia. Luego del paso de los huracanes Irma y María por nuestra jurisdicción en septiembre de 2017 y los retos que ha enfrentado el proceso de reconstrucción durante los años 2018 y 2019, el año 2020 comenzó con una secuencia sísmica que afectó seriamente y continúa afectando a los municipios del suroeste de la

Isla. Desafortunadamente, los puertorriqueños hoy tenemos que enfrentar un nuevo y peligroso desastre: la pandemia mundial ocasionada por el COVID-19, denominado comúnmente como el coronavirus.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, organismo de las Naciones Unidas especializado en gestionar políticas de prevención, promoción e intervención en salud a nivel mundial, declaró que existe una pandemia mundial como consecuencia del contagio del COVID-19. En ese momento, el virus había afectado a 114 países y ocasionado la muerte a sobre 4,000 personas. Actualmente los contagios continúan ascendiendo y un sinnúmero de países han tomado medidas severas para proteger a su población del contagio y propagación continua de este virus.

En atención al peligro existente y al reporte de los primeros casos de contagio del COVID-19 en Puerto Rico, la gobernadora Wanda Vázquez Garced, mediante la Orden Ejecutiva OE-2020-020, promulgada el 12 de marzo de 2020, decretó un estado de emergencia en nuestra jurisdicción y se implementaron medidas iniciales para atender la situación. Al día siguiente, el presidente Donald J. Trump decretó un estado de emergencia nacional para involucrar a la totalidad del Gobierno Federal en los esfuerzos dirigidos a atender esta crisis. Adicionalmente, la realidad que rodea el alto contagio de este virus y en protección de la ciudadanía, el 15 de marzo de 2020, la gobernadora Vázquez Garced promulgó la Orden Ejecutiva OE-2020-023 mediante la cual estableció un cierre total del Gobierno de Puerto Rico y comercios privados, sujeto a ciertas excepciones, y un toque de queda diario entre las 9:00 p. m. a las 5:00 a. m., ambas medidas extendiéndose hasta el 30 de marzo de 2020.

Si bien resulta apremiante y necesario que el Gobierno de Puerto Rico cumpla cabalmente con su deber de proteger a todos los ciudadanos dentro de su jurisdicción, la realidad es que estas medidas tendrán un impacto directo y considerable sobre la economía, especialmente sobre los trabajadores que dependen de sus empleos para cumplir con todas sus responsabilidades económicas y, más importante aún, el sustento de sus familias.

La Sección 7 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico establece que "no se aprobarán leyes que menoscaben las obligaciones contractuales". El Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el caso Domínguez Castro v. ELA, 178 DPR 1, 132 (2010), expresó que

> este principio de protección de las obligaciones contractuales no es absoluto porque tiene que ser balanceado con el poder de reglamentación del Estado. Es decir, debe existir una relación consistente entre la búsqueda de certeza en las contrataciones que persigue la limitación constitucional y la excepción a la norma, fundamentada en el poder que tiene el Estado para reglamentar medidas que salvaguarden el bienestar de la sociedad. De lo contrario, se perdería el objetivo de las garantías constitucionales de proteger al ciudadano en contra de las actuaciones arbitrarias e irrazonables sostenidas bajo el palio del poder soberano del Estado. Es imperativo reconocer que no todo menoscabo contractual viola la garantía constitucional.

Se reconoce que esta medida podría implicar un menoscabo de obligaciones contractuales y, ante esta situación, resulta pertinente hacer constar que

> [l]a jurisprudencia ha elaborado un análisis para determinar si una legislación es inconstitucional, a la luz de la cláusula de menoscabo de las obligaciones contractuales. El primer paso en este análisis conlleva identificar el tipo de relación contractual afectado, en términos de si el contrato es estrictamente entre partes privadas o si el Estado es una de las partes contratantes. El segundo paso es evaluar si la modificación que la medida legislativa provocó en el contrato es sustancial o severa. En el caso de los contratos privados, el tercer paso requiere examinar si el interés que persigue el gobierno con el estatuto es legítimo, como lo sería si la medida tuviera la finalidad de resolver un problema económico o social general. Finalmente, se utiliza un criterio de razonabilidad para evaluar si existe

> una relación razonable entre el interés del Estado y el medio seleccionado para lograrlo. Se trata de "un balance razonable entre el interés social de promover el bien común y el interés, también social, de proteger las transacciones contractuales contra la aplicación arbitraria e irrazonable de las leyes". Respecto a la evaluación de razonabilidad de una ley, el Tribunal Supremo federal le ha conferido deferencia al juicio legislativo. Como se puede observar, el rigor analítico en los contratos privados es similar al escrutinio racional de debido proceso de ley e igual protección de las leyes. Domínguez Castro v. ELA, 178 DPR 1, 133-134 (2010)

En esa dirección, esta Asamblea Legislativa, existiendo un estado de emergencia declarado, tanto a nivel estatal como federal, y ejerciendo los poderes que le confiere la Constitución de Puerto Rico en protección del bienestar de todos sus ciudadanos, entiende urgente y necesario tomar medidas dirigidas a la protección de aquellas personas que se verán seriamente afectadas económicamente por las medidas rigurosas que se han tenido que implementar en atención de la pandemia a la que nos enfrentamos como humanidad. Mediante la presente pieza legislativa se ordena a todos los acreedores financieros, incluyendo cualquier institución financiera o bancaria autorizada a hacer negocios en Puerto Rico a establecer una moratoria voluntaria, a opción del cliente o deudor, sobre los pagos a préstamos personales, préstamos de auto, hipotecas y tarjetas de crédito correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020. Además, prohibiría a los referidos acreedores financieros, incluyendo cualquier institución financiera o bancaria, el cobro de recargos, penalidades y/o aumentos de tasas de interés o intereses adicionales a aquel cliente o deudor que se acogiese a la antes mencionada moratoria.

Ante las circunstancias por las que atraviesa Puerto Rico, la presente medida resulta sensata, apropiada y razonable para salvaguardar la seguridad económica de cientos de miles de familias puertorriqueñas. La voluntariedad de esta medida permite que aquel cliente o deudor que desee continuar realizando sus pagos como de

costumbre, así lo haga. No obstante, aquella persona que se vea en una situación económica precaria como consecuencia de las medidas implementadas ante esta emergencia estatal y nacional, podrá acogerse a la moratoria para así contar con los recursos para atender sus necesidades básicas y la de los suyos, sin enfrentar cargos, penalidades o aumento en tasa de intereses o intereses adicionales que vulneren adicionalmente sus condiciones financieras. Estas determinaciones serán prerrogativa de los clientes o deudores, quienes están en la posición más vulnerable en este momento. Resulta en un imperativo moral y social que las instituciones bancarias y financieras autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico, las cuales están en una posición que aventaja la de los ciudadanos, respondan ante esta situación de emergencia.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.– Se reconoce y se reafirma la existencia de un estado de emergencia estatal y nacional que hacen necesario que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico tome aquellas medidas razonables y necesarias en protección de la vida y la salud pública, al amparo de los poderes delegados por la Constitución de Puerto Rico.

Sección 2. – Se ordena a todo acreedor financiero, incluyendo a todas las instituciones bancarias o financieras autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico, establecer y ofrecer a sus clientes o deudores una moratoria sobre los pagos a préstamos personales, préstamos de auto, préstamos hipotecarios y tarjetas de crédito correspondientes a plazos vencederos en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020.

Dicha moratoria aplicará únicamente a aquellos clientes o deudores que notifiquen a su acreedor financiero que su situación financiera ha sido directamente afectada por los efectos de la promulgación de la Orden Ejecutiva OE-2020-023. Para

propósitos de esta Resolución Conjunta, "acreedor financiero" tendrá el significado de "acreedor" dispuesto en la Sección 1-201 de la Ley 208-1995, según enmendada, conocida como la "Ley de Transacciones Comerciales"; y "cliente o deudor" significará toda persona natural que ha incurrido o asumido un préstamo personal, préstamo de auto, préstamo con garantía hipotecaria y/o tarjeta de crédito primordialmente para fines personales, familiares o de uso doméstico, que al 12 de marzo de 2020 se encontraba al corriente en sus pagos con su acreedor financiero. Asimismo, el término acreedor financiero, incluye además las cooperativas y la Asociación de Empleados del ELA.

Sección 3. – La moratoria por la presente ordenada será a opción del cliente o deudor. Aquel cliente o deudor que decida realizar sus pagos como de costumbre, podrá así hacerlo, mientras que aquel cliente o deudor que desee acogerse voluntariamente a la moratoria también podrá hacerlo, sin impedimento o consideración ulterior por parte del acreedor financiero, adicionales a las establecidas en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.– Un cliente o deudor que cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos esta Resolución Conjunta, podrá acogerse a la moratoria en cualquier momento durante el período de cuatro (4) meses contemplados en esta Resolución Conjunta, sin impedimento o consideración ulterior por parte del acreedor financiero. Cualquier cliente o deudor acogido a una moratoria establecida mediante esta Resolución Conjunta podrá voluntariamente decidir reanudar sus pagos como de costumbre durante dicho período sin recargo o penalidad.

Sección 5.– La moratoria establecida mediante esta Resolución Conjunta se entenderá prospectiva, es decir, no tendrá efecto retroactivo y no afectará aquellos pagos ya realizados antes de un cliente o deudor acogerse a la misma.

Sección 6.– Se entenderá para todo propósito legal y pertinente que un cliente o deudor se ha acogido voluntariamente a la moratoria durante el mes concerniente al no realizar el pago correspondiente en su fecha de vencimiento, siempre y cuando haya notificado al acreedor financiero su intención de acogerse a la moratoria a través de los canales de comunicación establecidos por el acreedor financiero para este propósito. Se ordena a los acreedores financieros a publicar los canales de comunicación que deberán ser utilizados por los clientes o deudores para notificar su intención de acogerse a la moratoria dispuesta por esta Resolución Conjunta al menos una vez en un periódico de circulación general, y en las redes sociales de cada uno de los acreedores financieros, en un período no mayor a quince (15) días luego de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Los acreedores financieros cuyos préstamos o productos financieros son servidos por un agente (*servicer*), podrán cumplir con este requisito mediante la publicación que realice dicho agente, según dispuesta en esta Sección. Los acreedores financieros, incluyendo las instituciones bancarias o financieras autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico, no podrán imponer requisitos o de forma alguna limitar este derecho del cliente o deudor, salvo lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 7.– Al un cliente o deudor acogerse a la moratoria, según se dispone en esta Resolución Conjunta, se entenderá por extendido el término de vencimiento

de la deuda concerniente por una cantidad igual de plazos a los dejados de satisfacer. El deudor o cliente podrá optar, mediante autorización por escrito, porque se le difiera la totalidad del pago de los meses a los que se acogió a la moratoria entre los plazos restantes del préstamo. Las instituciones bancarias o financieras autorizadas a hacer negocio en

Sección 8.– En el caso de los préstamos hipotecarios, debido a la particularidad de los mismos, los acreedores financieros le ofrecerán la opción al cliente o deudor que se acoja a la moratoria de realizar el pago por concepto de la cuenta de reserva, en los casos en que aplique, y le orientarán de los efectos que podría ocasionar el no cumplir con el mismo. Cualquier modificación hipotecaria concedida por un acreedor financiero, sea o no un Ente Federal, según definido en esta Resolución Conjunta, o su agente para asistir a un cliente o deudor a atender el impacto de la emergencia declarada en esta Resolución Conjunta, quedará automáticamente formalizada por concepto de esta Resolución Conjunta, así como también quedarán automáticamente enmendados el pagaré hipotecario, la escritura de hipoteca y cualquier otra evidencia de la deuda, de modo que refleje la extensión por el término de la moratoria otorgada por el acreedor financiero. A esos fines, los Registradores de la Propiedad, al recibir copia de la notificación por parte del acreedor financiero o su agente de la moratoria concedida al cliente o deudor, harán constar mediante nota marginal que los términos y condiciones del pagaré y/o la hipoteca han sido enmendados para conformar los mismos a la moratoria otorgada al cliente o deudor, sin que se requiera la comparecencia, notificación, aprobación,

anuencia y/o consentimiento de acreedores posteriores. Los Registradores de la Propiedad tomarán conocimiento de esta modificación y reconocerán que el mismo no es el resultado de la otorgación de crédito adicional al cliente o deudor y que las razones para otorgarle la moratoria al cliente o deudor lo es el impacto de la emergencia nacional y estatal ocasionada por el COVID-19.

Igualmente, cualquier modificación concedida por un acreedor financiero, sea o no un Ente Federal, según definido en esta Resolución Conjunta, o su agente para asistir a un cliente o deudor o cliente a atender el impacto de la emergencia declarada en esta Resolución Conjunta, se podrá formalizar por una notificación escrita de parte del acreedor financiero o su agente al Registrador de la Propiedad, siempre que se acompañe a dicha notificación copia de un acuerdo escrito firmado física o electrónicamente por el cliente o deudor. Los Registradores de la Propiedad harán constar mediante nota marginal que los términos y condiciones del pagaré y/o la hipoteca han sido enmendados para conformar los mismos a una modificación otorgada para asistir a un cliente o deudor, sin que requiera la comparecencia, notificación, aprobación, anuencia y/o consentimiento de acreedores posteriores.

Sección 9.– En los casos donde haya clientes o deudores solidarios o sucesores en interés bajo las disposiciones de sucesiones hereditarias en Puerto Rico, bastará con la solicitud de uno de los clientes o deudores o de un heredero para beneficiarse de esta moratoria y formalizar la documentación necesaria para viabilizar esta moratoria ante el acreedor financiero. En dichos casos, tanto los clientes o deudores solidarios como los demás herederos, incluyendo menores e incapaces en lo que les

beneficie, quedarán vinculados por lo acordado con el acreedor financiero y no podrán cuestionar las acciones del otro cliente o deudor solidario o heredero que haya solicitado y formalizado la moratoria. Esta disposición aplicará también a aquellas modificaciones adicionales a la dispuesta en esta Resolución Conjunta que puedan ofrecer los acreedores financieros a sus clientes o deudores como asistencia en esta emergencia.

Sección 10.– Con el propósito de facilitar que los clientes o deudores se acojan a la moratoria dispuesta por esta Resolución Conjunta o a aquellas modificaciones adicionales que puedan ser ofrecidas por sus acreedores financieros, se exime a los acreedores financieros de cumplir con el requisito de obtener la firma del cliente o deudor para diferir pagos en los Contratos de Ventas al por Menor a Plazos, según dispuesto por el Reglamento para Disponer sobre los Cargos, Tasas de Interés y Otros Asuntos Relativos a Planes de Cuentas Rotativas para Uso de Tarjetas de Crédito y Contratos de Ventas al Por Menor a Plazos, Reglamento 6070 de 29 de diciembre de 1999, y en los Préstamos Personales Pequeños, según dispuesto en el Reglamento para Disponer sobre las Tasas de Interés y Otros Asuntos en la Concesión de Préstamos Personales Pequeños, Reglamento 5782 de 15 de abril de 1998, ambos emitidos por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. Igualmente, se exime a los acreedores financieros de cualquier requisito en ley o reglamento aplicable de otorgamiento ante Notario Público en cuanto a cualquier documentación necesaria para formalizar la moratoria dispuesta en esta Resolución Conjunta o aquellas modificaciones adicionales que puedan ofrecer los acreedores

financieros, disponiéndose que dichos documentos tendrán igual fuerza y vigor aun cuando no hayan sido autorizados por un Notario Público.

Sección 11.– Se prohíbe a los acreedores financieros el cobro de recargos, penalidades, y/o aumento en tasa de intereses o intereses adicionales por un cliente o deudor acogerse a la moratoria establecida en esta Resolución Conjunta.

Sección 12.– En caso de que haya un impedimento de índole legal entre los términos financieros, requisitos de elegibilidad, y otras disposiciones de esta Resolución Conjunta, con la reglamentación, guías o disposiciones de un Ente Federal que sea dueño o garantizador de un préstamo hipotecario, prevalecerán la reglamentación o guías de dicho Ente Federal y se ofrecerán las ayudas disponibles bajo los programas de emergencia, desastre o mitigación de pérdidas de dicho Ente Federal. "Ente Federal", para propósitos de esta Resolución Conjuta, incluyen el Federal National Mortgage Association (Fannie Mae), Federal Home Loan Mortgage Corporation (Freddie Mac), Federal Housing Administration (FHA), United States Department of Agriculture (USDA) y United States Department of Veterans' Affairs (VA), y sus filiales y dependencias.

Sección 13.– Nada de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta se entenderá como impedimento u obstáculo para que los acreedores financieros, incluyendo las instituciones bancarias y financieras autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico, provean mayores beneficios y/o protecciones a las aquí dispuestas. Las Secciones 8, 9 y 10 de esta Resolución Conjunta aplicarán a cualquier moratoria o modificación que provea dichos beneficios y/o protecciones.

Sección 14.– Los acreedores financieros, incluyendo a todas las instituciones bancarias o financieras autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico, no podrán notificar a agencias de crédito o de evaluación de crédito el que un cliente o deudor se haya acogido a la moratoria dispuesta en esta Resolución Conjunta.

Sección 15.– Cualquier venta de cartera de préstamos o de índole similar realizada por acreedores financieros, incluyendo a todas las instituciones bancarias o financieras autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico, no alterará los derechos del cliente o deudor de acuerdo a las disposiciones de esta Resolución Conjunta. Será deber de los acreedores financieros, incluyendo a todas las instituciones bancarias o financieras autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico, notificar al adquiriente de la cartera de préstamos o de índole similar sobre la existencia de la moratoria, sus condiciones y los derechos que protegen al cliente o deudor.

Sección 16.- Esta Resolución Conjunta se interpretará liberalmente a favor del cliente o deudor.

Sección 17.– Se autoriza a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras velar por el fiel cumplimiento de esta Resolución Conjunta, reglamentar, ventilar querellas y establecer penalidades, de acuerdo con los poderes y las facultades delegadas mediante la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras".

Sección 18.– Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Sección 19.– Vigencia.

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa

7 ma. Sesión Ordinaria

# SENADO DE PUERTO RICO

# R. C. del S. 493

24 de marzo de 2020

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

Coautor el señor *Neuman Zayas*

*Referida a la Comisión de Hacienda*

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para apoyar y avalar las acciones propuestas por la gobernadora de Puerto Rico, Wanda Vázquez Garced, conducentes a la ejecución y concesión de medidas para atender la crisis económica provocada por el COVID-19 (Coronavirus); disponer la procedencia de los fondos que se utilizarán para los incentivos económicos a concederse por el Gobierno de Puerto Rico durante esta emergencia; establecer la supremacía de esta Resolución Conjunta sobre cualquier ley, reglamento o norma cuyas disposiciones vayan en contravención con la misma; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al 24 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ("WHO" por sus siglas en inglés) reportó que los contagios del COVID-19 (Coronavirus) a nivel mundial sobrepasan las 334 mil personas en 190 países. A esta fecha, la enfermedad ha cobrado la vida de más de 14,650 personas. En Puerto Rico los contagios reportados suman 39 personas, con dos muertes reportadas.

Según el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades ("CDC" por sus siglas en inglés), las personas más vulnerables a desarrollar condiciones severas por el virus son los mayores de 65 años, personas con enfermedades crónicas del pulmón o asma moderada o severa, personas con enfermedades del corazón con complicaciones,

personas con el sistema inmunológico comprometido como pacientes de cáncer y personas con obesidad mórbida.

Entre las recomendaciones para evitar la propagación de la referida enfermedad se encuentran el distanciamiento social, al menos 6 pies de distancia entre las personas, el lavado constante de manos y el uso de desinfectantes y productos antibacteriales. Esta crisis, y las posibles consecuencias, provocaron que la gobernadora, Hon. Wanda Vázquez Garced, decretara un estado de emergencia con medidas que incluyen un toque de queda, limitación de las operaciones comerciales y el cierre de las operaciones gubernamentales. Véase Boletín Administrativo Núm. OE2020-023.

Las medidas tomadas por el Gobierno de Puerto Rico tienen el fin de evitar que la enfermedad se propague en la isla a niveles incontrolables. Ciertamente, la prontitud con la que se actuó ha representado que la enfermedad no haya impactado un segmento mayor de la población en poco tiempo como ha ocurrido en otras jurisdicciones de Estados Unidos e internacionalmente.

Naturalmente, un cierre de esta magnitud tiene su impacto en la economía. Aunque ciertos sectores como la industria de alimentos, los servicios médicos, entre otros, han continuado operaciones, la gran mayoría de los comercios permanecen cerrados. Esto afecta directamente el bolsillo de los empresarios y la clase trabajadora que labora en industrias como el turismo, las ventas al detal, entretenimiento, etc.

Para lidiar con esta situación, el lunes, 24 de marzo de 2020, la Gobernadora anunció un paquete de medidas de estímulo económico que alcanza la suma de setecientos ochenta y siete millones (787,000,000) de dólares. Este estímulo incluye aportaciones económicas a los que trabajan por cuenta propia, a los pequeños comerciantes que hayan cesado operaciones durante la crisis, bonos para enfermeras, médicos, policías, y otro personal de emergencia, entre otros incentivos.

Esta Asamblea Legislativa, en el ejercicio del poder de razón de Estado, está facultada para adoptar aquellas medidas que protejan la salud, la seguridad y el bienestar público. A tales efectos, es potestad de la Rama Legislativa aprobar leyes en aras de responder a intereses sociales y económicos, así como a situaciones de

emergencia. La Sección 19 de nuestra Carta de Derechos dispone que la enumeración de derechos contenida en el Artículo II no "se entenderá como restrictiva de la facultad de la Asamblea Legislativa para aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo". Asimismo, la Sección 18 de la Carta de Derechos le confiere la facultad a la Asamblea Legislativa para aprobar leyes para casos de grave emergencia cuando estén claramente en peligro la salud, la seguridad pública o los servicios gubernamentales esenciales.

Por tanto, en el ejercicio de dichas facultades constitucionales, esta Asamblea Legislativa aprueba la presente Resolución Conjunta que aplicará exclusivamente a los incentivos que se conceden en este caso de emergencia, a los fines de apoyar y avalar las acciones de la Rama Ejecutiva, con el fin de viabilizar la ejecución de estas sin necesidad de enmendar las leyes existentes o aprobar legislación adicional.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Esta Resolución Conjunta se conocerá y podrá ser citada como "Rescate de la Economía de Puerto Rico por los Efectos del COVID-19 (Coronavirus)".

Sección 2.- La Asamblea Legislativa apoya y avala las acciones propuestas por la gobernadora de Puerto Rico, Wanda Vázquez Garced, conducentes a la ejecución y concesión de incentivos y ayudas económicas para atender la crisis provocada por el COVID-19 (Coronavirus). Las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, así como los gobiernos municipales, realizarán las gestiones necesarias y conducentes a la ejecución de las siguientes medidas:

1. Extensión del periodo de pagos de contribuciones sobre ingresos hasta el 15 de julio de 2020.

2. Suspensión del cobro sobre Impuesto Ventas y Uso (IVU) en los muelles y en la cadena de reventa por los próximos tres (3) meses.

3. Suspensión del requisito de retención del diez (10) por ciento en el origen de pagos por servicios profesionales.

4. La no imposición de penalidades por incumplimiento de remitir el IVU quincenal por dos meses; ni por incumplimiento con el pago de los primeros plazos de la contribución estimada.

5. Incentivo de quinientos (500) dólares a todos los trabajadores por cuenta propia.

6. Aportación de mil quinientos (1,500) dólares como incentivo a todas las pequeñas y medianas empresas que hayan cesado operaciones durante la emergencia a raíz del COVID-19, brindando prioridad a los pequeños y medianos comercios, con cincuenta (50) empleados o menos, que no cualifican para las ayudas federales.

7. Un bono de hasta cuatro mil (4,000) dólares para todas las enfermeras en el sistema de salud público y privado, y de dos mil quinientos (2,500) dólares para los técnicos de salud que asisten en estas labores.

8. Aportación de hasta cuatro mil (4,000) dólares para personal de respuesta de emergencias médicas; y de hasta tres mil quinientos (3,500) dólares para policías, bomberos, oficiales correccionales, entre otros.

9. Doscientos cuarenta millones (240,000,000) de dólares, para la compra de tabletas, software y adiestramiento para, aproximadamente, 325,000 maestros, estudiantes y directores del Departamento de Educación, para fomentar la educación a distancia o para la adquisición de bienes y servicios relacionados a la salud pública.

10. Una asignación de treinta millones (30,000,000) de dólares, para ser distribuidos por dos (2) meses, para asistir a la compra de equipo en hospitales públicos, para reponer toda compra en respuesta de la emergencia relacionada al COVID-19.

11. Una asignación de veinte millones (20,000,000) de dólares, para la compra de equipo y cualquier otro gasto necesario para el Departamento de Corrección de Rehabilitación y los componentes del Departamento de Seguridad Pública, entiéndase la Policía de Puerto Rico y cualquier otro negociado que se determine mediante Orden Ejecutiva de la Gobernadora.

12. Una asignación de cincuenta millones (50,000,000) de dólares, para ser distribuidos por dos (2) meses, para aquellas pérdidas que puedan haber afectado a los municipios por la emergencia. La Rama Ejecutiva establecerá los requisitos para una distribución proporcional y equitativa para cada municipio.

13. Aumento en los beneficios por desempleo a partir del 1 de julio de 2020.

14. No suspensión de los servicios de energía eléctrica y agua durante la emergencia.

15. Durante la emergencia no se cobrarán los peajes.

16. Fomentar en todo el Gobierno el teletrabajo o los arreglos de trabajo desde el hogar mediante el uso de tecnología, siempre que sea posible y mientras se encuentre vigente la Orden Ejecutiva.

Se faculta al Secretario de Hacienda a posponer la fecha de vencimiento de cualquier cobro de contribución a todos los contribuyentes por igual y de manera uniforme, y para excluir de la definición de ingreso bruto, cualquier compensación del Gobierno federal o estatal sobre personas afectadas por la emergencia.

Sección 3.- La Rama Ejecutiva utilizará los fondos del Fondo de Emergencia, creado por virtud de la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada, y cualquier otro fondo estatal o federal que se identifiquen para la consecución de los propósitos de esta Resolución Conjunta y podrá llevar a cabo la reprogramación presupuestaria necesaria, siempre que notifiquen a la Asamblea Legislativa y esta no objete la misma en un término de (5) días. Cualquier objeción deberá hacerse mediante Resolución Concurrente aprobada por ambos Cuerpos. Ello tendrá el efecto de detener la reprogramación a la que se refiere la Resolución Concurrente.

Sección 4.- Las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico podrán adoptar cualquier carta circular,

reglamento, regla, normativa o cualquier documento de similar naturaleza, para la consecución de los propósitos de esta Resolución Conjunta sin sujeción a las disposiciones de la Ley 38-2017, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", según enmendada.

Sección 5.- Las disposiciones de esta Resolución Conjunta prevalecerán sobre cualquier ley, reglamento o norma cuyas disposiciones vayan en contravención con la misma.

Sección 6. -Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**(R. Conc. del S. 99)**

# RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para solicitar al Congreso de Estados Unidos de América, igual trato a Puerto Rico en toda legislación, política o programa económico, contributivo y en la respuesta al COVID-19, como parte permanente de Estados Unidos e igual que los estados; garantizar trato igual a la salud de los 3.2 millones de ciudadanos Americanos en Puerto Rico ante la emergencia nacional; y apoyar todas las propuestas presentadas por la comisionada residente en Washigton, D.C., Jenniffer González Colón, para lograr trato igual para Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo enfrenta la amenaza de una histórica pandemia por el coronavirus COVID-19. En el Congreso de Estados Unidos se discuten paquetes legislativos de estímulo económico para lidiar con los retos del coronavirus y proteger la economía de las empresas y los individuos a nivel nacional.

Los 3.2 millones de ciudadanos Americanos residentes en Puerto Rico, aunque han reclamado el derecho a trato igual y a poder político al votar por la Estadidad en el 2012 y 2017, permanecen sin el derecho al voto por el presidente, vicepresidente y representación Congresional plena donde se determinan las leyes y políticas nacionales y el riesgo que trae esta desigualdad es hoy más pertinente que nunca. En estos momentos de crisis mundial, Puerto Rico no cuenta con la representación democrática que poseen los estados para procurar, con voz y voto, la ayuda federal que se necesita.

Todo el esquema del trato contributivo y económico desigual, al territorio no incorporado ha resultado en el subdesarrollo del territorio, así como en una economía por debajo que la de los Estados; ha causado que tantos puertorriqueños abandonen el territorio, que el 65% de todos los Americanos de origen puertorriqueño ahora viven en un Estado. La no incorporación del territorio se ha utilizado para justificar la exclusión o el trato desigual de Puerto Rico y su población compuesta de ciudadanos americanos por nacimiento, lealtad y servicio a la Nación, en otras leyes económicas federales. La no incorporación ha contribuido a una depresión económica que comenzó en 2006 que ha prevalecido la mayor parte del tiempo desde entonces, con solo un estancamiento económico proyectado para el futuro.

El territorio no incorporado cuenta solamente con una representante a nivel federal, la cual como es sabido no posee derecho al voto en el Pleno de la Cámara. La comisionada residente en Washington D.C., Hon. Jenniffer González Colón, es la única figura electa por los puertorriqueños para representarnos ante el Congreso y luchar por los 3.2 millones de ciudadanos americanos residentes en la isla.

El Gobierno de Puerto Rico fue de las primeras jurisdicciones en Estados Unidos en declarar un cierre total comercial y de aislamiento social para contener el riesgo de contagio del COVID-19. El Gobierno de Puerto Rico, con sus limitados recursos, ha tomado una serie de medidas de emergencia para proteger a la ciudadanía y la economía territorial. La economía territorial lucha por sobrevivir bajo los retos de desigualdad en una isla, separada del resto de la Nación por las diferencias políticas antes descritas, así como la separación geográfica. Aun así, Puerto Rico ha luchado y sobrevivido recientemente a dos huracanes devastadores, una serie de terremotos, todo bajo el régimen de una Junta no electa impuesta por la ley federal PROMESA.

El Congreso trabaja para lograr soluciones nacionales para la lucha contra el COVID-19. Entre las respuestas que se consideran está traer de China la manufactura farmacéutica y de dispositivos médicos a los estados para ayudar a mover la economía y para proteger la seguridad y salud nacional.

De acuerdo con los comentarios del Presidente de Estados Unidos y el amplio apoyo a la producción nacional de la cadena de suministros farmacéuticos y médicos, Puerto Rico está bien posicionado para ayudar al resto de la Nación a cerrar esta brecha de inmediato, con la disponibilidad actual de plantas, y equipos de manufactura farmacéutica y de dispositivos médicos. Puerto Rico posee décadas de experiencia, con un recurso humano bilingüe, con conocimiento especializado y altamente capacitado. Esta emergencia de salud pública nos ha demostrado que asegurar el suministro de productos farmacéuticos, biológicos y dispositivos y suministros médicos en suelo americano es de interés para nuestra seguridad nacional y la seguridad de la salud.

En la actualidad, 49 plantas certificadas por la FDA que representan a 12 de las 20 compañías farmacéuticas más importantes del mundo están activas en Puerto Rico, empleando una fuerza laboral de más de 18,000 empleados altamente educados, el 60% de los cuales tienen un grado de Bachillerato o superior.

Sin embargo, gran parte de la capacidad máxima de esta industria sigue siendo subutilizada. Incluir a Puerto Rico en la respuesta nacional en igualdad de condiciones, promovería el objetivo del Presidente y del Congreso de apoyar la producción nacional de farmacéuticos y dispositivos médicos, para inmediatamente regresar la producción a suelo americano importante para la seguridad nacional.

En estos tiempos de solidaridad nacional, algunos cabilderos se dedican a impulsar propuestas para regresar al pasado, con medidas de exenciones contributivas especiales para beneficiar solamente a las ganancias de empresas de los grandes intereses de sus clientes en Puerto Rico. El liderato Congresional lo ha rechazado porque no le han servido bien a Estados Unidos ni a los contribuyentes americanos en los estados o en Puerto Rico.[1] Estas medidas dependen de la continuación de la no

[1]El Senador Charles "Chuck" Grassley, Presidente de la Comisión de Finanzas del Senado Federal, "...A preguntas de El Nuevo Día, Grassley coincidió con el editorial del diario

incorporación del territorio a expensas del derecho a trato igual de los ciudadanos americanos en la isla. Estas inquietudes y discrepancias en los salarios y beneficios que se percibían en la Isla se reflejan en el informe preparado por el *Government Accountability Office* (conocida por sus siglas en inglés "GAO") titulado *"Puerto Rico and the Section 936 Credit"* del 8 de junio de 1993 (GAO-93-109) en el que expresa un amplio debate sobre la supuesta efectividad de la sección 936 y las preocupaciones reales con respecto a los beneficios y empleos en la isla.

Un punto similar al informe GAO-93-109 fue expresado por el *Congressional Task Force fot the Economic Growth in Puerto Rico* (en adelante, "Task Force"), creado el 30 de junio de 2016 bajo la Sección 409 de la Ley Pública 114-187, también conocida como la Ley de Supervisión, Gestión y Estabilidad Económica de Puerto Rico (PROMESA). En un informe de 20 de diciembre de 2016 a la Cámara de Representantes y al Senado Federal el Task Force recomendó en su página 36, que para impulsar la economía de la Isla, el Congreso tiene que convertir a "Puerto Rico en parte integral de las futuras deliberaciones sobre la legislación de reforma fiscal".

Se rechaza cualquier legislación, programa o respuesta federal que conceda tratos y beneficios contributivos distintos a las empresas de manufactura en los estados que operen en Puerto Rico que dependan de la continuación del estatus de territorio no incoporado a expensas del trato igual y poder político que reclama la mayoría de los puertorriqueños.

---

conservador New York Post que planteó que Estados Unidos debe depender menos de la producción farmacéutica en China, donde comenzó lo que hoy es la pandemia del coronavirus. Pero, con respecto a nuevos incentivos contributivos para promover que corporaciones farmacéuticas se establezcan en Puerto Rico, dijo que cualquier intento por revivir la sección 936 del Código de Rentas Internas federal debe comenzar por analizar "los abusos que causaron terminar" con ese apartado tributario." El Nuevo Día, "Charles Grassley: "Puerto Rico no será dejado fuera", miercoles, 11 de marzo de 2020
https://www.elnuevodia.com/noticias/eeuu/amp/charlesgrassleypuertoriconoseradejadofuera-2552163/?__twitter_impression=true

El Senador Orrin Hatch, Presidente de la Comisión de Finanzas del Senado Federal, durante discusiones en el 2018 sobre la aplicación de la Reforma Contributiva Federal, Tax Cuts and Jobs Act, declaró que: "I also cannot support the views of some in Puerto Rico, including government officials, that they were somehow left out of our tax reform efforts because they didn't receive, did not receive a special carveout unavailable to anyone else.
... In addition, if being somehow left out of tax reform means that provisions to provide some sort of tax haven status as some in Puerto Rico asked for, then I think that the proponents of such a view do not understand recent history."Hatch-Rubio Bill Critical to Resurrecting Growth in Puerto Rico, May 21, 2018 ,
https://www.finance.senate.gov/chairmans-news/hatch-rubio-bill-critical-to-resurrecting-growth-in-puerto-rico-

Puerto Rico necesita igual trato en toda legislación, programa, política económica o contributiva, y en la respuesta al COVID-19 como parte permanente de Estados Unidos e igual que los diferentes estados.

Ante esta emergencia nacional, se le tiene garantizar trato igual a la salud de los 3.2 millones de ciudadanos americanos en Puerto Rico.

De igual forma, apoyamos todas las propuestas presentadas por la comisionada residente en Washigton D.C., Jenniffer González Colón, para lograr trato igual para Puerto Rico.

La única forma de asistir a la economía de Puerto Rico es que el Congreso integre la economía a la economía nacional, extienda trato igual en las leyes, programas y políticas federales como parte de Estados Unidos igual que los diferentes estados. La igualdad es el único mecanismo de desarrollo económico que hará la diferencia para los residentes de Puerto Rico.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Declaración de la política pública del Gobierno de Puerto Rico de reclamo de igual trato al Congreso de Estados Unidos de América.

El Gobierno de Puerto Rico declara como política pública que la única forma de asistir a la economía de la isla es que el Congreso la integre a la economía nacional, extienda trato igual en los programas federales como parte de Estados Unidos igual que los diferentes estados. La igualdad es el único mecanismo de desarrollo económico que hará la diferencia para los residentes de Puerto Rico. Puerto Rico reclama igual trato en toda legislación, programa, política económica o contributiva, y en la respuesta al COVID-19 como parte permanente de Estados Unidos y igual que los diferentes estados.

Se rechaza cualquier legislación, programa o respuesta federal que, a expensas del trato igual y poder político que reclama la mayoría de los puertorriqueños, conceda tratos y beneficios contributivos especiales y distintos a las empresas de manufactura que operen en Puerto Rico que dependan de la continuación del estatus de territorio no incoporado.

Esta Asamblea Legislativa no apoya la creación de un paraíso fiscal federal, en beneficio de los grandes intereses en detrimento de la igualdad para todos los puertorriqueños.

Ante esta emergencia mundial, se le tiene garantizar trato igual a la salud de los 3.2 millones de ciudadanos americanos que residen en Puerto Rico.

El Gobierno de Puerto Rico apoya todas las propuestas presentadas por la comisionada residente en Washigton, D.C., Jenniffer González Colón, dirigidas lograr trato igual para Puerto Rico.

Sección 2.-Se ordena que copia de esta Resolución Conjunta en ambos idiomas oficiales español e inglés sea enviada al presidente de Estados Unidos de América,

Donald J. Trump, a cada uno de los presidentes de ambas Cámaras del Congreso de Estados Unidos de América, a la comisionada residente de Puerto Rico en Washington D.C., Jennifer González Colón, a cada uno de los miembros del Senado y la Cámara de Representantes de Estados Unidos de América.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa — 7ma. Sesión Ordinaria

# SENADO DE PUERTO RICO

# R. del S. 1353

24 de marzo de 2020

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

## RESOLUCIÓN

Para añadir una Regla 50.2 a la Resolución del Senado 13, según enmendada, conocida como "Reglamento del Senado" del 9 de enero de 2017, a los fines de garantizar la continuidad de los trabajos legislativos cuando se haya declarado una emergencia; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento del Senado de Puerto Rico, adoptado en virtud de la Resolución del Senado Núm. 13, aprobada el 9 de enero de 2017, según enmendada, establece las reglas para los procedimientos y el gobierno interno de dicho Cuerpo Legislativo. Según hemos expuesto anteriormente, el proceso legislativo es uno dinámico, por lo cual dichas reglas y procedimientos están en constante evaluación, a los fines de procurar que éstas redunden en beneficio para la pureza, agilidad y efectividad de los asuntos que se atienden en el Senado de Puerto Rico.

El COVID-19, ha alcanzado niveles tales de contagio que ha sido catalogado como una pandemia. Actualmente se ha confirmado que más de trescientas mil (300,000) personas se han contagiado con el virus a nivel mundial. Alrededor de treinta y dos mil (32,000) de estos casos fueron diagnosticados en Estados Unidos.

En Puerto Rico, la Gobernadora Hon. Wanda Vázquez Garced, adoptó la Orden Ejecutiva Núm. 23-2020. La referida orden dispone de un *lockdown* en el que todos debemos permanecer en nuestros hogares las 24 horas entre el 15 y el 30 de marzo de 2020. Conforme a la referida Orden, como regla general, todos los establecimientos comerciales permanecerán cerrados en el mencionado término. A modo de excepción se permite la apertura de lugares de venta de alimentos al detal mediante entrega o servicarro, medicamentos o equipo médico, farmacias, supermercados, gasolineras, instituciones bancarias o financieras, centros de cuido de ancianos, o aquellos que estén relacionados a las cadenas de distribución de alimentos o medicamentos, artículos médicos o combustible.

El COVID-19 ha retado la manera en que las legislaturas realizan sus trabajos ordinarios de una forma sin precedente. Al 20 de marzo de 2020, al menos veintitrés (23) legislaturas estatales han informado la posposición de sus sesiones. Estos momentos de crisis, nos obligan a reevaluar las disposiciones reglamentarias en aras de poder flexibilizar la manera en que se hacen ciertos trabajos una vez declarado un estado de emergencia, a los fines de darle continuidad a la labor legislativa y a su vez salvaguardar la salud y la seguridad de todo el personal que labora en el Senado de Puerto Rico.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se añade una Regla 50.2 a la Resolución del Senado 13, según enmendada, para que se lea como sigue:

"REGLA 50

W. ESTADO DE EMERGENCIA

Sección 50.1.- Disposiciones Aplicables a Periodos de Emergencia

…

Sección 50.2.- Votaciones y Sesiones durante Periodos de Emergencias

Declarado un estado de emergencia, según dispuesto en la Sección 50.1, el Presidente, en comunicación con los portavoces de todas las delegaciones, podrá variar las formas en que se celebrarán las sesiones y trabajos del Senado, así como cualquier tipo de votación, salvaguardando las facultades e inmunidades del Senado y de cada uno de sus miembros. La forma alterna que se disponga para celebrar las sesiones del Senado, deberá cumplir con el requisito de publicidad dispuesto en la Constitución."

Sección 2.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**(P. de la C. 2442)**

# LEY

Para crear la "Ley para combatir el COVID-19"; establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el tratamiento del coronavirus; disponer que todo cuidado médico, estudio, análisis, diagnóstico y tratamiento de COVID-19, incluyendo hospitalización, será libre de costo para toda la ciudadanía sin importar si cuentan o no con seguro de salud; establecer que ninguna organización de seguros de salud, aseguradora, PBM o terceros administradores podrá requerir algún copago deducible, referido o pre autorización, por el diagnóstico y tratamiento del COVID-19, incluyendo hospitalización; permitir el pago o reembolso a los proveedores; establecer facultad de reglamentación; delegar la facultad para imponer multas por el incumplimiento con ésta; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). Pero la más reciente amenaza a la humanidad de esta familia de virus se conoce como el COVID-19.

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.

Los síntomas más comunes de la COVID-19 son fiebre, cansancio y tos seca. Algunos pacientes pueden presentar dolores, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea. Estos síntomas suelen ser leves y aparecen de forma gradual. Algunas personas se infectan pero no desarrollan ningún síntoma y no se encuentran mal. La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial. Alrededor de 1 de cada 6 personas que contraen la COVID-19 desarrolla una enfermedad grave y tiene dificultad para respirar. Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como hipertensión arterial, problemas cardiacos o diabetes, tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave. En torno al 2% de las personas que han contraído la enfermedad han muerto. Las personas que tengan fiebre, tos y dificultad para respirar deben buscar atención médica.

Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso es importante mantenerse a más de 1 metro (3 pies) de distancia de una persona que se encuentre enferma.

En días recientes la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaro el COVID-19 como una pandemia. Esto significa que es una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea. Según la OMS, hasta este 11 de marzo se habían reportado 118.000 casos de infectados en 114 países y la muerte de 4,291 personas (aunque 57 países han reportado diez casos o menos y más del 90% de casos está en sólo cuatro países; en dos de ellos, China y Corea del Sur, el número disminuye significativamente).

La OMS reconoce que cambiar el lenguaje sobre el coronavirus no cambia en nada el comportamiento del patógeno, pero si esperan que altere la forma en que los países lo abordan. Por lo que recientemente hicieron un llamado a que los gobiernos tomen "medidas urgentes y agresivas" para combatir el brote.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende imperativo y necesario tomar las medidas necesarias para garantizar el diagnóstico y tratamiento adecuado para toda la ciudadanía del COVID-19. De esta manera, garantizamos que todos los ciudadanos puedan realizarse las pruebas necesarias y recibir el tratamiento necesario libre de costo.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Artículo 1.-Título.

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley para combatir el COVID-19”.

Artículo 2.-Declaración de Política Pública.

Ante la Declaración de Emergencia, sobre el brote de coronavirus, o COVID-19, que actualmente amenaza a gran parte de la población mundial, el Gobierno de Puerto Rico establece como política pública que todo cuidado médico, estudios, análisis, diagnóstico y tratamientos para combatir el COVID-19 serán ofrecidos en Puerto Rico sin costo alguno para la ciudanía. Al enfrentar el interés propietario de las empresas de obtener ganancias para sus dueños y accionistas, con la necesidad de mantener la vida y

la salud de la población, ante esta amenaza tan específica a nuestra gente, el Gobierno de Puerto Rico debe inclinar la balanza a favor de mantener sano a todo ser humano que habita o se encuentra en nuestra jurisdicción.

Artículo 3.-Obligación de cubierta.

Se dispone todo cuidado médico, estudio, análisis, diagnóstico y tratamiento de COVID-19, incluyendo hospitalización, será libre de costo para toda la ciudadanía sin importar si cuentan o no con seguro de salud.

Artículo 4.-Prohibición de requerir copago.

Se establece que ninguna organización de seguros de salud, aseguradora, PBM o terceros administradores podrá requerir algún copago, deducible, pre autorización o referido al paciente, por cuidado médico, estudios, análisis, diagnóstico y tratamiento del COVID-19, incluyendo hospitalización, siempre y cuando estos servicios sean brindados en Puerto Rico.

Artículo 5-Permiso de recobro por los proveedores de servicios.

No obstante lo dispuesto en los demás artículos de esta Ley, los proveedores de servicios de salud, hospitales, ambulancias, laboratorios, farmacias, centros de diagnóstico y tratamiento, centros de servicios primarios y demás personal o empresas, que puedan percibir pagos o contratos por servicios relacionados con el diagnóstico y tratamiento del COVID-19, tendrán derecho al pago y/o reembolso por parte de las organizaciones de seguro de salud, aseguradoras, PBMs o terceros administradores, de todos los costos relacionados con el diagnóstico y tratamiento del COVID-19, incluyendo hospitalización, los costos del cuarto de aislamiento y los costos relacionados a la vacuna que en su día se desarrolle.

Artículo 6.-Reglamentación.

El Departamento de Salud será responsable de establecer por reglamento un listado de estudios, análisis y medicamentos necesarios para el diagnóstico y tratamiento del COVID-19.

Dicho Reglamento será aprobado sin sujeción a la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", Ley 38-2017, según enmendada.

Artículo 7.-Querellas y Multas.

La Oficina del Procurador del Paciente y la Oficina del Comisionado de Seguros podrán atender querellas e imponer multas según sus facultades ya delegadas, por el incumplimiento, si alguno, con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 8.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.